DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1961

TOMO 222 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 16086

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ADVERTENCIA: *Ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fué renovada*

Ministerio de Salud Pública

28

Resolución. Se establece la forma como deberá venderse el producto denominado Jalea Real.

29

Resolución. Se acepta la donación ofrecida por doña María M. de Arvelo, de un terreno destinado a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Garzón, Maldonado.

30

Resolución. Se aprueba una reglamentación sobre traslados de enfermos que lleguen al país por vía aérea.

31

Resolución. Se aprueba un reglamento para las Farmacias ubicadas en zonas especiales de turismo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

32

Decreto. Se extiende a la producción nacional de algodón de 1961-62 los beneficios del régimen de compensación y se fija la prima por kilo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

33

Resolución. Se destituye, por ineptitud física, a una profesora de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Industrias y Trabajo

34

Decreto. Se determina que el precio pagado por los industriales por los trigos de su propiedad, a los efectos de la reliquidación, es el correspondiente a la fecha de la respectiva molienda.

Legislación Laboral

35

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Droguerías del Uruguay y el Centro de Empleados de Droguerías de la Capital.

36

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, etc. del Departamento de Colonia.

37

Resolución. Se declara liberada de la limitación de horario la Sección Pulido de la firma Avelino Barreiro.

38

Resolución. Se declara liberada de la limitación de horario la Sección Pulido de la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.

39

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos de la Capital, Grupo 17-D.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Inspector de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: la vacante del cargo de Inspector de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Inspector de Investigaciones, Escalafón Bg. Grado 12 del Item 7.03, Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario Alberto Balparda Muro.

2.o) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Resolución. Se nombra Sargento Primero de la Jefatura de Policía de Río Negro a un Agente de Seguridad

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: la vacante de un cargo de Sargento Primero de la Jefatura de Policía de Río Negro,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar Sargento Primero, Escalafón Bg. Grado 5, Jefatura de Policía de Río Negro, al Agente de Seguridad (Suboficial Honorario) Humberto Atilio Cremella.

2.o) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Resolución. Se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Vacantes: varios cargos de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficiales Subayudantes, Escalafón Bg., Grado 6, Item 7.03, Jefatura de Policía de Montevideo, a los Sargentos Santos Hernández García y Ruben Escudero Rivero y a los Cadetes Jesús Rocha Silva, Edison Viettro Rivas, Jorge Lemos Silva, Roberto Martínez Ferreira, Oscar Delega Lazardo y Ney Saldaña Tate.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

Resolución. Se hacen promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: la vacante de varios cargos de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Jefes de 1a., Escalafón Ab, Categoría H, Grado 14, Item 7.03, Jefatura de Policía de Montevi-

deo, al 2º Jefe (Cárcel de Policía) Angel Fernández Magnano y a los Jefes de Sección Rodolfo Barusso Castiglioni, José Sixto Quintana Rodríguez, Oscar Carámbula García, Leopoldo Lecour Irigoyen, Rafael García Durán, Silverio Loustaunau Martínez, Enrique Horacio Sesser Latourette, Gustavo Lazzarini Terradas, Luis Mario Rebollo Laguarda y Francisco Adolfo Gancela Machado.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución. Se autoriza a la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a participar en las consultas con representantes de Brasil sobre problemas de la elevación del nivel del embalse de dicha obra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: la nota al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, de 17 de noviembre de 1960, en la que plantea la conveniencia de efectuar consultas con representantes del Gobierno del Brasil sobre el problema de la elevación del nivel previsto del Embalse del Salto Grande;

Considerando: que según dicha comunicación existirían múltiples e importantes ventajas en la elevación de cota del muro de la represa,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Delegación de la República en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande a participar en las consultas con representantes del Gobierno del Brasil sobre la posible elevación de la actual cota de embalse, para que luego, en vista de los elementos relevados, se pueda adoptar una decisión definitiva.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se reitera la orden de pago destinada a abonar el beneficio por coeficiente a un Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el oficio 2477|960, de 29 de diciembre de 1960, del Tribunal de Cuentas de la República con el que devuelve, sin intervenir, la Orden de Pago N.o 64, por pesos 4.347.02, destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al Cónsul Juan Ansa, con motivo de su traslado a Bilbao (España);

Considerando: que la devolución ha sido efectuada en virtud de que el Organismo citado entiende que en su liquidación se han empleado tipos de cambio preferenciales abolidos al entrar en vigor la Ley de 17 de diciembre de 1959;

Atento: a que los servicios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores han demostrado que no se emplean tipos de cambio preferenciales en la emergencia, sino que se les utiliza para determinar el monto en moneda extranjera que debe liquidarse a los funcionarios en mérito a las disposiciones de la Ley No. 12.376 de 31 de diciembre de 1957 y su Decreto Reglamentario de 13 de febrero del mismo año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero Reiterar la Orden de Pago No. 64 expedida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 4.347.02 con cargo a la Ley No. 10.520 de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales), destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al Cónsul Juan Ansa, con motivo de haberse dispuesto su traslado a Bilbao (España).

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

7

Resolución. Se autoriza suma para abonar el beneficio por coeficiente a un Cónsul

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Visto: la solicitud formulada por el Cónsul de la República señor Juan D'Aniello, en el sentido de que le sea reintegrado el importe correspondiente al beneficio por coeficiente sobre sus haberes por el período 1.o de abril al 22 de mayo inclusives, de 1957, que no le fueron liquidados oportunamente;

Considerando: 1.o) que habiendo dicho señor Cónsul percibido los sueldos correspondientes a los meses de abril y mayo de 1957, —sin el beneficio por coeficiente respectivo que debió liquidarse simultáneamente— es del caso proceder a subsanar la omisión;

2.o) que tratándose de un error administrativo, que impide liquidar por el procedimiento ordinario los haberes de dicho funcionario en el año 1957, debe recurrirse como caso excepcional y como acto de justicia, a los recursos que prevé el artículo 29, inciso 1o. de la Ley No. 11.925 de 27 de marzo de 1953;

3.o) que ningún funcionario puede ser perjudicado en sus haberes por errores administrativos procediendo consecuentemente, en el presente caso, por razones de equidad y justicia, reintegrar al funcionario las sumas que se le adeudan;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaxiones Exteriores a disponer de la cantidad de $ 358.29 (Trescientos cincuenta y ocho pesos con 29|100) con cargo al artículo 29, inciso 1o. de la Ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953, para liquidar al Cónsul Juan D'Aniello, el beneficio por coeficiente sobre su sueldo del mes de abril y 22 días del mes de mayo de 1957, que no han sido liquidados oportunamente.

Segundo. Dése cuenta a la Asamblea General.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiel, Secretario. Interino

8

Resolución. Se reitera la orden de pago destinada a abonar el beneficio por coeficiente a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el oficio 1652|960, de 23 de setiembre último, del Tribunal de Cuentas de la República, con el cual se devuelve, sin intervenir, la Orden de Pago N.o 44, por un monto de $ 9.168.67, librada contra el rubro Ley 10.520 de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales) destinada a servir el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Julio F. Casas Araújo, con motivo de su traslado a España;

Considerando: 1) que la devolución ha sido efectuada en virtud de considerar que no es adecuada al artículo 133 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, la forma de liquidación de los "gastos de viaje";

2) que el citado Organismo entiende que en la liquidación se han empleado tipos de cambio preferenciales abolidos al entrar en vigor la Ley de 7 de diciembre de 1959;

Atento: a que los servicios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores han demostrado que la liquidación de los "gastos de viaje" se ajustan a lo estatuído por el artículo de la Ley mencionada y que, no se emplean tipos de cambio preferenciales en la emergencia, sino que se les utiliza para determinar el monto en moneda extranjera que debe liquidarse a los funcionarios en mérito de las disposiciones de la Ley N.o 12.376, de 31 de diciembre de 1957 y su Decreto Reglamentario de 13 de febrero del mismo año:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Reiterar la Orden de Pago N.o 44 expedida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 9.168.67, con cargo a la Ley No. 10.520 de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales) destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. Julio F. Casas Araújo, con motivo de haberse dispuesto su traslado a España.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

9

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Consejero de la Embajada en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Consejero doctor Eduardo B. Gómez, actualmente en funciones en la Embajada de la República del Paraguay.

Segundo. Liquídese a favor del señor Consejero Dr. Gómez los pasajes y compensaciones a que tenga derecho de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 con los beneficios que establece el artículo 68 de la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

10

Resolución. Se designa al Embajador en los Estados Unidos del Brasil, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, a las ceremonias de trasmisión de Mando Presidencial en ese país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: que el 31 de enero corriente tendrán lugar en los Estados Unidos del Brasil las ceremonias correspondientes a la Trasmisión del Mando Presidencial de dicho país;

Considerando: que cumple al Gobierno de la República testimoniar en dicha ocasión la fraternal amistad que profesan el pueblo y el Gobierno uruguayos al pueblo y Gobierno brasileños;

Resultando: que en comunicación cursada por la representación de la República en ese país "el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo saber a las misiones diplomáticas que debido a dificultades que aún prevalecen en Brasilia, impiden invitar a los países a que se hagan representar por misiones especiales", como asimismo, "con la finalidad de contar con representantes de países amigos sugiere sean designados los Jefes de Misión Permanentes como Embajadores en Misión Especial".

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Embajador de la República en los Estados Unidos del Brasil, señor Salvador M. Ferrer Serra, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, a las ceremonias de Trasmisión de Mando Presidencial a realizarse en dicho país el 31 de enero de 1961.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

11

Resolución. Se dispone que el rubro de Presupuesto de Sueldos y Gastos, "Cuotas normales de afiliación a organismos internacionales", se liquidarán de una sola vez".

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Visto: que el rubro 6.04|04 del Item 24.02 del Presupuesto de Sueldos y Gastos asigna la suma de pesos 2.500.000.00 (Tres millones quinientos mil pesos), para el pago de "Cuotas anuales de afiliación a organismos internacionales";

Resultando: que la suma mencionada es el total de las cuotas con que la República debe contribuír anualmente para el sostenimiento de los organismos internacionales a los que está afiliado como consecuencia de ser signatario de instrumentos internacionales ratificados con aprobación legislativa;

Considerando: que el Art. 22 de la Ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 permite, en casos especiales debidamente justificados, la liquidación de rubros excediéndose de los duodécimos;

—Que las cuotas de afiliación a organismos internacionales son anuales y no divisibles en su pago;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. El rubro 6.04|04 del Item 24.02 del Presupuesto de Sueldos y Gastos "Cuotas anuales de afiliación a organismos internacionales" se liquidará en una sola vez.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

12

Resolución. Se designa Cónsul Honorario en San Marino.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase Cónsul Honorario de la República en San Marino, al señor Corme Dragonetti.

Segundo. Expídase la Patente correspondiente.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

13

Resolución. Se reitera la orden de pago destinado a abonar el beneficio por coeficiente a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el Oficio 2005|60, de 4 de noviembre último, del Tribunal de Cuentas de la República, con el que devuelve sin intervenir, la Orden de Pago N.o 55 por la cantidad de $ 14.558.19, librada contra el rubro Ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales), destinada a servir el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Dr. Roberto Mac Eachen, con motivo de su traslado a Londres;

Considerando: 1.o) que la devolución ha sido efectuada en virtud de considerar que no es adecuada al art'culo 133 de la Ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957 la forma de liquidación de los "Gastos de viaje";

2.o) que el citado Organismo entiende que en la liquidación se han empleado tipos de cambio preferenciales abolidos al entrar en vigor la Ley de 17 de diciembre de 1959;

Atento: a que los servicios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores han demostrado que la liquidación de los "gastos de viaje" se ajusta a lo estatuído por el artículo referido de la Ley mencionada y que, no se emplean tipos de cambio preferenciales en la emergencia, sino que se les utiliza para determinar el monto en moneda extranjera que debe liquidarse a los funcionarios en mérito de las disposiciones de la Ley N.o 12.376 de 31 de diciembre de 1957 y su Decreto Reglamentario de 13 de febrero del mismo año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Reiterar la Orden de Pago No. 55 expedida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 14.558.19, con cargo a la Ley No. 10.520, de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales), destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dr. Roberto Mac Eachen, con motivo de haberse dispuesto su traslado a Londres.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

14

Resolución. Se revalida las funciones internas de una Ayudante Interino de la Asesoría Letrada del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Atento a lo dispuesto por las Resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de 12 de agosto de 1958, 16 de setiembre de 1959 y 8 de enero de 1960, por las que se designaba Ayudante Interino de Asesoría Letrada a la señorita Norma D. Stefini Cárcano;

Considerando: que persisten las causas por las que se encomendó a la señorita Stefini Cárcano las funciones de Ayudante Interino de Asesoría Letrada;

Considerando: lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Reglamentario de 25 de marzo de 1959;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Revalidar las funciones interinas encomendadas a la señorita Norma D. Stefini Cárcano, por el tiempo que las continúe desempeñando, reconociéndole el derecho a percibir las diferncias de sueldo correspondientes.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

15

Resolución. Se autoriza al Ministro a firmar un convenio de pagos con Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: la Resolución del 15 de diciembre de 1960 por la que se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada del Paraguay para dar término al Convenio de Pagos suscrito entre ambos países el 10 de enero de 1953;

Considerando: que como consecuencia de dicho cambio de notas es necesario ajustar un Convenio de Pagos para determinar las normas que habrán de regir las nuevas operaciones entre ambos países;

Resultando: que el proyecto de Convenio que se ha elaborado cuenta con la conformidad del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al señor Ministro de Relaciones Exteriores a firmar un Convenio de Pagos con la República del Paraguay, el cual será sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

Segundo. Extiéndase la Plenipotencia de estilo, la que junto con la presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

16

Resolución. Se reitera la orden de pago destinada a abonar el beneficio de coeficiente a un Cónsul

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el oficio 2006|60, de 4 de noviembre del año en curso, del Tribunal de Cuentas de la República con el que devuelve, sin intervenir, la Orden de Pago número 50 por $ 575.66 destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al Cónsul señor Osorio Lautaro Luz, con motivo de su traslado a Paraná (República Argentina);

Considerando: que la devolución ha sido efectuada en virtud de que el Organismo citado entiende que en su liquidación se han empleado tipos de cambio preferenciales abolidos al entrar en vigor la ley de 17 de diciembre de 1959;

Atento: a que los servicios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores han demostrado que no se emplean tipos de cambio preferenciales en la emergencia, sino que se les utiliza para determinar el monto en moneda extranjera que debe liquidarse a los funcionarios en mérito a las disposiciones de la ley Nº 12.376, de 31 de diciembre del mismo año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Reiterar el pago de la Orden Nº 50 expedida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 575.66 con cargo a la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales), destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al Cónsul señor Osorio Lautaro Luz, con motivo de haberse dispuesto su traslado a Paraná (República Argentina).

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

17

Resolución. Se designa Cónsul Honorario en Villa Rica, Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Cónsul Honorario de la República en Villa Rica, Paraguay, al señor Natalio P. Montero.

2º Expídase la Patente correspondiente.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

18

Resolución. Se reitera la orden de pago destinada a abonar el beneficio de coeficiente a un Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el oficio 2004|60, de 4 de noviembre último, del Tribunal de Cuentas de la República, con el que devuelve, sin intervenir, la Orden de Pago Nº 54 por la cantidad de $ 1.022.56, librada contra el rubro ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales), destinada a servir el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Secretario doctor Ulises Rodríguez Ramos, con motivo de su traslado a Berna (Suiza);

Considerando: 1) Que la devolución ha sido efectuada en virtud de considerar que no es adecuada al artículo 133 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, la forma de liquidación de los "gastos de viaje";

2) Que el citado Organismo entiende que en la liquidación se han empleado tipos de cambio preferenciales abolidos al entrar en vigor la ley de 17 de diciembre de 1959;

Atento: a que los servicios especializados del Ministerio de Relaciones Exteriores han demostrado que la liquidación de los "gastos de viaje" se ajustan a lo estatuído por el artículo referido de la ley mencionada y que, no se emplean tipos de cambio preferenciales en la emergencia, sino que se les utiliza para determinar el monto en moneda extranjera que debe liquidarse a los funcionarios en mérito de las disposiciones de la ley número 12.376, de 31 de diciembre de 1957 y su decreto reglamentario de 13 de febrero del mismo año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Reiterar la Orden de Pago No. 54 expedida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 1.022.56, con cargo a la ley No. 10.520, de 23 de agosto de 1944 (Rentas Generales) destinada a abonar el beneficio por coeficiente sobre las asignaciones acordadas al señor Secretario, doctor Ulises Rodríguez Ramos, con motivo de haberse dispuesto su traslado a Berna (Suiza).

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

19

Decreto. Se amplía el plazo establecido para presentar solicitudes de importación de automóviles por Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: que por diversos decretos se ha establecido un régimen especial para importación de automóviles por Oficiales de las Fuerzas Armadas del Uruguay que reunan determinadas condiciones;

Atento: a que la interpretación de los decretos de 3 de marzo de 1960 y sus modificativos de fechas 21 de abril, 30 de junio, 2 de agosto, 18 de agosto y 13 de octubre de 1960, ha planteado dificultades que no han podido ser superadas con los textos vigentes, por lo que, para elucidar los problemas de interpretación y para colocar en un plano igualitario a todos los Oficiales que hubieran desempeñado misiones en el exterior del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 30 de abril de 1961, el plazo establecido por el artículo 1º del decreto de 30 de junio de 1960 para la presentación de solicitudes de importación ante el Ministerio de Hacienda y presentación de documentación requerida por el citado decreto, o sustitución de la misma en su caso.

Art. 2º No se dará entrada a ninguna solicitud si no viene acompañada de los recaudos exigidos por el artículo 1º del decreto de 30 de junio de 1960.

Los funcionarios que den entrada o trámite a solicitudes que no reunan las condiciones establecidas en este artículo, serán considerados responsables por omisión de los deberes de su cargo.

Art. 3º Amplíase a ciento ochenta (180) días, el plazo que establece el decreto de 18 de agosto de 1960.

Art. 4º Los Oficiales que hayan importado un automóvil bajo el régimen establecido por los decretos de 3 de marzo y 30 de junio de 1960, no podrán importar otro automóvil por aplicación de ningún régimen que implique privilegios de carácter cambiario o exoneraciones tributarias. Asimismo, los beneficiarios de importaciones de automóviles con exoneraciones tributarias o privilegios de orden cambiario no podrán ampararse en los decretos de 3 de marzo y 30 de junio de 1960.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

20

Decreto. Se destina sumas, con cargo a las detracciones, a los Concejos Departamentales del Interior, destinadas a abaratar los artículos de primera necesidad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Visto: las gestiones de diversos Concejos Departamentales del Interior a fin de que el Poder Ejecutivo disponga la entrega de determinada suma de dinero, tendiente al abaratamiento de los precios de artículos de primera necesidad;

Resultando: que el artículo 7º, inciso A), de la ley del 17 de diciembre de 1959 destina un 20 o|o del producido de las detracciones y recargos establecidos por el artículo 2º y 6º, al abaratamiento de la carne, pan, azúcar, fideos, arroz, yerba, porotos, harina, kerosene, transporte colectivo y otros bienes y servicios que se estimaren necesarios por motivos de interés general,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Destínase a cada uno de los Concejos Departamentales del Interior, la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos —ley 17 de diciembre de 1959, artículo 7º, inciso A)— para ser aplicados a los fines dispuestos en el mismo.

Art. 2º Se imputará a dicha suma los préstamos que se hubieren otorgado a los Concejos Departamentales, pendientes a la fecha.

Art. 3º Los Concejos Departamentales deberán rendir cuenta al Ministerio de Hacienda, de las inversiones correspondientes, dentro de un plazo de 150 días a partir de la fecha.

Art. 4º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º—Dese cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

21

Decreto. Se establece el número de ejemplares que las empresas de aeronavegación deberán entregar de la documentación de pasajeros que lleguen por vía aérea.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.390).

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: la solicitud formulada por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines en el sentido de que el número de ejemplares que las compañías de aeronavegación, de acuerdo a lo dispuesto en los decretos de fecha 13 de junio de 1950, agosto 15 de 1951 y 30 de diciembre de 1953, deben entregar a distintas reparticiones públicas, se ajuste a lo dispuesto en el Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, de fecha 7 de diciembre de 1944, de manera de facilitar la gestión de dichas empresas, con los beneficios consiguientes;

Considerando: que el Uruguay es signatario de la Convención de Aviación Civil Internacional, y la ha ratificado por ley Nº 12.018 de fecha 4 de noviembre de 1953, por lo que sus disposiciones deben contemplar en nuestra legislación interna, en la medida posible;

Considerando: que no existen inconvenientes, y sí positivo interés, en acceder a lo solicitado;

Atento: al informe de la Comisión designada por Resolución Nº 17.851, de fecha 7 de junio de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El número de ejemplares de la documentación exigida por decreto Nº 15.866, de fecha 13 de junio de 1950, que las compañías de aeronavegación deben entregar a las reparticiones públicas, será el siguiente: a la llegada a un aeródromo aduanero: a la Dirección de Aeronáutica Civil: 1 ejemplar completo y una lista de pasajeros en tránsito. A la Dirección General de Aduanas: 2 ejemplares completos, y además 3 manifiestos de carga. Tratándose de aeródromos aduaneros ubicados en el Litoral e Interior del país: 1 ejemplar completo. A la Dirección General de Migración: 2 listas de pasajeros y una tarjeta especificada en el numeral 5) del inciso A) del artículo 1º del decreto número 15.866, para los extranjeros determinados en el mismo. A la Policía de Investigaciones: 1 lista de pasajeros. Al Servicio de Sanidad: 1 lista de pasajeros y 1 declaración general a la Prefectura de Puerto, cuando se trata de hidroaviones: 1 ejemplar completo. A la partida de un aeródromo aduanero: a la Dirección de Aeronáutica Civil: 1 manifiesto de pasajeros y de carga. A la Dirección General de Aduanas: 1 ejemplar completo. A la Dirección General de Migración: 2 listas de pasajeros. A la Policía de Investigaciones: 1 lista de pasajeros. Al Servicio de Sanidad: 1 lista de pasajeros. A la Prefectura del Puerto, cuando se trata de hidroaviones, 1 ejemplar completo.

Art. 2º No se exigirán visados, ni se cobrarán derechos de visado ni otra clase, en relación con el uso de los documentos requeridos para la entrada o salida de aeronaves.

Art. 3º Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique a los interesados, fecho, archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

22

Decreto. Se modifica una disposición del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio Aficionado, en lo referente a la obtención de licencias.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.380).

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: el oficio Nº 793|960 del Servicio de Transmisiones, por el que solicita la modificación del artículo 8º del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio Aficionado, aprobado por decreto Nº 5.328 de fecha 16 de agosto de 1945;

Considerando: que ningún procedimiento se indica en el Reglamento para la otorgación de la nueva licencia, lo que, en la práctica se ha traducido en diversas exigencias para obtenerla;

Atento: al informe favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 8º del Reglamento de Funcionamiento de Estaciones de Radio Aficionado, aprobado por decreto Nº 5.328 de fecha 16 de agosto de 1945, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º Para obtener licencia para operar una estación de radioaficionado el interesado, además de las exigencias técnicas que se establecen en los artículos pertinentes, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Justificar identidad, a cuyo efecto, antes de remitir su solicitud a la Dirección General de Telecomunicaciones, deberá certificar la misma ante el Juez de Paz, Comisario Seccional o Jefe de la Oficina Telegráfica local, mediante la presentación de su Credencial Cívica o Cédula de Identidad, según corresponda. En el Departamento de Montevideo la justificación de identidad se hará en la sede de la Oficina Central del Instituto;

B) Presentar un certificado de solvencia moral expedido por la Jefatura de Policía para los residentes en la ciudad capital del Departamento, si reside en ella, o por el Juez de Paz o Comisario Seccional en caso contrario.

Para la renovación de la licencia bastará la simple solicitud dirigida directamente a la Dirección General de Telecomunicaciones, la que, previa comprobación de la firma, otorgará la nueva licencia, si en la firma del radioaficionado no figurasen sanciones graves por omisiones a la ley 8.390 o su Reglamentación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

23

Decreto. Se modifica una disposición de la ley 8.390 que Reglamenta las instalaciones de estaciones de transmisión radioeléctrica, en lo referente a los cambios que efectúen.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.379).

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Visto: que la Dirección General de Telecomunicaciones plantea la necesidad de modificar el inciso 9º del artículo 13 de la Reglamentación de la ley Nº 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de junio de 1929;

Resultando: 1º Que el inciso 9º del artículo 13 citado, sólo obliga a las radiodifusoras a comunicar los cambios que efectúen en sus instalaciones y en los programas;

2º Que la expresada Dirección General considera necesario, para la efectividad del control que ejerce, que las emisoras comuniquen sus programas y los cambios a éstos;

Atento: al dictamen favorable producido por el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el inciso 9º del artículo 13 de la Reglamentación de la ley Nº 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de junio de 1929, que quedará redactado en la siguiente forma:

"9º Toda estación de radiodifusión deberá comunicar a la Dirección General de Telecomunicaciones, con una anticipación de 24 horas por lo menos, sus programas, los cambios que efectúe en los mismos y los cambios que efectúe en sus instalaciones, en los días y horas de transmisión".

Art. 2º Publíquese y devuélvase.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

24

Resolución. Se suspende preventivamente al Jefe de 1a. (Secretario General) del Servicio de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución M. D. N.o 994).

Montevideo, 14 de noviembre de 1960.

Visto: estos antecedentes por los que el Servicio de Sanidad Militar solicita se le instruya un sumario administrativo al señor Jefe de 1a. (Secretario General) don José Pedro Briganti, con motivo de su inasistencia al Servicio.

Resultando: que de acuerdo a lo informado por el Servicio de Sanidad Militar, el señor Briganti ha computado en exceso el límite de inasistencias establecido en el artículo 167 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

El Ministro de Defensa Nacional,

RESUELVE:

1.o Suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con la retención de los medios sueldos correspondientes, al Jefe de 1a. (Secretario General) del Servicio de Sanidad Militar don José Pedro Briganti.

2.o Por el Servicio de Sanidad Militar procédase a instruir al citado funcionario un sumario administrativo, en un todo de acuerdo a lo que preceptúan el artículo 167 y siguientes de la ley 12.376.

A tal efecto, designará un Oficial Superior que preste servicios en dicha Repartición.

3.o Publíquese y pase a sus efectos al Servicio de Sanidad Militar.

General CIPRIANO OLIVERA.

25

Resolución. Se autoriza a una firma comercial a construir tres hangares en el "Aeródromo Angel S. Adami"

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 27.914)

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes en los que la firma Pike y Cía Sociedad Anónima solicita autorización para construir tres unidades del tipo "Hangar - individual" en el "Aeródromo Angel S. Adami".

Resultando: que dicha construcción se efectuaría de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se adjuntan, en la zona que se indica en los planos respectivos.

Atento: a los informes favorables producidos por las autoridades aeronáuticas y técnicas correspondientes.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Pike y Cía. S. A. a construir en el "Aeródromo Angel S. Adami", tres hangares del tipo "hangar - individual", de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se adjuntan, y en la zona indicada en los mismos, estando sujetas esas construcciones a las siguientes condiciones:

A) El permiso será precario y revocable en cualquier momento, no dando su caducidad derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

B) Para el caso de transferencia deberán efectuarse las gestiones correspondientes.

C) La construcción quedará a beneficio del Estado y podrá ser destinada por éste a cualquier uso, en caso de que los solicitantes abandonen la actividad comercial o no la ejerzan.

D) En caso de comprobación de actividades ilícitas, se procederá a la revocación del permiso y confiscación del hangar.

E) La Dirección General de la Aviación Civil ejercerá por su delegado u otro medio a su elección la fiscalización de lo determinado en los incisos C) y D).

F) Se ejercerá contralor para verificar que la construcción se ajuste al proyecto presentado y

G) Se concede un plazo improrrogable de cuatro meses computables a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para el comienzo de las obras del hangar N.o 4, de ocho meses, para el hangar N.o 3 y de doce meses para el hangar N.o 2.

2.o Vuelva a la Dirección General de Aviación Civil.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

26

Resolución. Se autoriza la entrada de una draga de bandera brasileña, actualmente en el puerto de la ciudad de Yaguarón, en el canal ubicado en los campos de una firma Agropecuaria, sobre el Río Yaguarón.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 27.881).

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes, iniciados por la firma Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima, por los cuales solicita se autorice la entrada de una draga de bandera brasileña que actualmente está en el puerto de la ciudad de Yaguarón, y que la Dirección de Puertos, Ríos y Canales del Brasil ha cedido para dragar un canal ubicado en campos de propiedad de dicha firma, y que da al Río Yaguarón;

Considerando: que el canal de referencia es el que abastece de agua a los cultivos de arroz y campos para ganadería;

Considerando: que dicha zona se encuentra severamente castigada por la sequía;

Atento: a los informes favorables del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Prefectura General Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase la entrada de la draga de bandera brasileña que actualmente está en el puerto de la ciudad de Yaguarón, con carácter de excepción sin que ello siente precedente, en el canal ubicado en campos de propiedad de la firma Casarone y Barreto Agropecuaria Sociedad Anónima, sobre el Río Yaguarón, hasta el 31 de marzo de 1961.

2º Comuníquese, publíquese y previa notificación, archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

27

Resolución. Se autorizan a las empresas de aeronavegación que se determinan, a establecer en la línea Montevideo-Buenos Aires, nuevas Tarifas en base a las aeronaves empleadas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 27.913).

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto: la solicitud formulada por las empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A." (C.A.U.S.A.), Ente

Autónomo P.L.U.N.A., "Aerolínea Argentinas" y "Transcontinental S.A. de Transporte C. e I.", en el sentido de que se establezcan las tarifas de transporte de pasajeros entre las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, en base al tipo de aeronave empleada en la ruta mencionada;
Considerando: que no existen disposiciones de índole legal ni reglamentaria que se opongan a que se acceda a lo solicitado, y sí positivas ventajas para el público usuario;
Considerando: que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de fecha 12 de noviembre de 1951;
Atento: al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil, y lo dictaminado por el señor Abogado de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a las empresas de aeronavegación: "Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A." (C.A.U.S.A.), Ente Autónomo P.L.U.N.A., "Aerolíneas Argentinas" y "Transcontinental S.A. de Transporte C. e I.", a establecer en la línea Montevideo-Buenos Aires, las siguientes tarifas en base a las aeronaves empleadas:

Empresa	Aeronaves	Tarifas ida $	Tarifas vuelta $
P.L.U.N.A.	V. Viscount	98.00	175.00
P.L.U.N.A.	DC-3	88.00	160.00
C.A.U.S.A.	Sandringham	88.00	160.00
Aerolíneas Argentinas	C. Sandringham	88.00	160.00
Transcontinental	Curtiss C-46	88.00	160.00

2º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

3º Que se comunique, publíquese y pase a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique a las Compañías interesadas, cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

28

Resolución. Se establece la forma como deberá venderse el producto denominado Jalea Real

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960. (*)

Visto: estos antecedentes, relacionados con la venta al público del producto denominado "Jalea Real";
Considerando: que por resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 30 de julio de 1959, se establecían las condiciones de venta de aquellos preparados a base de Jalea Real, que no podían catalogarse en el rubro de Especialidades Farmacéuticas;
Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico y por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º La Jalea Real deberá venderse directamente al público, únicamente como Especialidad Farmacéutica o como "Alimento-Medicamentoso".

2º Las Especialidades Farmacéuticas o Alimento-Medicamentoso a base de Jalea Real, serán expedidos con nombre de fantasía, reservándose el nombre de "Jalea Real", para el producto puro, tal como se extrae de la colmena y sin agregado de ninguna naturaleza.

3º La Jalea Real, producto puro, tal como se extrae de la colmena, podrá venderse a granel por parte del apiario productor, únicamente a Laboratorios, Droguerías, Farmacias, para ulteriores transformaciones.

4º Todos los apiarios que elaboran Jalea Real deberán inscribirse en el Ministerio de Salud Pública, en el Registro que se llevará al efecto para fiscalizar su higiene, no siendo obligatoria la presencia de un técnico Químico Farmacéutico, a su frente.

5º Todas las Especialidades Farmacéuticas y Alimentos Medicamentosos a base de Jalea Real, deberán llevar fecha de actividad.

6º Queda prohibida la propaganda oral o escrita, de la Jalea Real y sus preparados, que estimulen o favorezca la automedicación.

7º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 24 de enero.

29

Resolución. Se acepta la donación ofrecida por doña María M. de Arvelo, de un terreno destinado a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Garzón, Maldonado.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la donación ofrecida por la señora María M. de Arvelo, consistente en un terreno ubicado en la localidad de Garzón del Departamento de Maldonado, destinado a la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de dicho pueblo;
Considerando: que la Dirección de Arquitectura expresa que puede aceptarse el predio ofrecido, el mismo es apropiado para las obras proyectadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la donación ofrecida por la señora María M. de Arvelo, consistente en un terreno ubicado en la localidad de Garzón del Departamento de Maldonado, Padrón 2 en mayor área, Manzana 1, Solar 4 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, de octubre de 1958, aprobado por el Concejo Departamental de Maldonado, en expediente Nº 359|959, el 4 de agosto de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1.924, con fecha 7 de agosto del mismo año, con una superficie de 656 metros, con 20 metros de frente al Sur-Este, sobre el Camino Nacional, destinado a la construcción de la Sala de Primeros Auxilios del citado pueblo.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

30

Resolución. Se aprueba una reglamentación sobre traslados de enfermos que lleguen al país por vía aérea.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960. (*)

Visto: la resolución Nº 7.061, de fecha 12 de agosto de 1943, relacionada con el traslado de enfermos que lleguen al país por vía marítima, a establecimientos hospitalarios, sanitarios o clínicas privadas;
Considerando: que el Servicio de Sanidad Aérea estima conveniente ampliar el alcance de la precitada resolución a los pasajeros enfermos que lleguen por vía aérea;
Considerando: que la División Higiene comparte dicho criterio, proponiendo, además, se modifique la aplicación

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 24 de enero.

de sanciones, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 122 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957;
Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébase la siguiente reglamentación, referente al traslado de enfermos que llegan al país por vía aérea:

"Artículo 1º Declárase aplicable a los establecimientos hospitalarios, sanitarios o clínicas privadas, con relación a los enfermos provenientes de transportes aéreos, el régimen estatuído por la resolución Nº 7.601, de 12 de agosto de 1943.
Cométese la vigilancia de sus disposiciones a la Dirección de Sanidad Aérea, dependiente de la División Higiene.
Art. 2º El permiso al que se refiere el artículo 1º, será expedido en los formularios oficiales que al efecto adoptará el Ministerio de Salud Pública.
Art. 3º Exceptúase del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en esta resolución cuando se tratare de hospitalizar a tripulantes o pasajeros que hubieren sufrido fracturas, heridas o traumatismos y que exijan inmediata asistencia médica.
En este caso, deberá darse conocimiento inmediato del hecho a las Direcciones de Sanidad Marítima y Fluvial y Aérea (Control de Fronteras) correspondientes.
Art. 4º Las infracciones a lo dispuesto en esta reglamentación serán sancionadas con multa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957".

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

31

Resolución. Se aprueba un reglamento para las Farmacias ubicadas en zonas especiales de turismo

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de diciembre de 1960. (*)

Visto: que es conveniente reglamentar la situación de las Farmacias que funcionan en zonas de turismo, donde la densidad de población no es permanente;
Considerando: que se ha generalizado el sistema de cierre temporario de farmacias en los lugares o zonas de turismo paralizados por falta de habitantes, y ello no ha redundando en perjuicio de la zona, sino que asegura por el contrario un mejor servicio en la época propicia;
Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico y la División Higiene,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébase el siguiente reglamento para las Farmacias ubicadas en zonas especiales de turismo:

"Artículo 1º Las Farmacias ubicadas en las zonas especiales de turismo, donde la densidad de población no es permanente, podrán funcionar en "Régimen de Temporada" y se inscribirán en la Inspección General de Farmacias. Tendrá un plazo de noventa días para inscribirse, vencido el cual deberán iniciar todos los trámites de instalación, como si no hubieran estado anteriormente habilitadas.
Art. 2º Las Farmacias comprendidas por el presente decreto se anunciarán visiblemente al público, según las indicaciones específicas que disponga el Ministerio de Salud Pública y fijarán claramente la fecha de comienzo y cese de su actividad la que no podrá ser inferior a 120 días continuos.
Art. 3º Cuando la situación de la zona hubiera variado o a juicio del Ministerio de Salud Pública fuera necesario un Servicio permanente de Farmacia, no serán autorizados los cierres temporarios. La Farmacia que no permaneciera abierta al público por los menos 120 días continuos no podrá volver a instalarse por un plazo de dos años, ni los Farmacéuticos autorizados podrán acogerse al "Régimen de Temporada", durante el mismo lapso.
Art. 4º La omisión o incumplimiento de las disposiciones anteriores, será sancionado con multa de cien a quinientos pesos las dos primeras veces y con la suspensión de autorización de funcionamiento por seis meses, la tercera vez.
Art. 5º Compete a la Inspección General de Farmacias, el velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas".

2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: NARDONE — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 24 de enero.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

32

Decreto. Se extiende a la producción nacional de algodón de 1961-62 los beneficios del régimen de compensación y se fija la prima por kilo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1960.

Vistos: los antecedentes relativos a la producción de algodón en el Uruguay;
Resultando: I) Se produce en el país una fibra de algodón que, dentro de su tipo de longitud mediana (29 milímetros aproximadamente) es de excelente calidad. El rendimiento promedio por hectárea es satisfactorio comparándose ventajosamente a los promedios de los países vecinos productores de algodón;
II) En el último año se ha llegado a producir, en el país, unas 250 toneladas de fibra de algodón y, en tal producción, han intervenido un gran número de agricultores con sus familias, procurándose, además, ocupación y trabajo a muchos trabajadores rurales: jóvenes, mujeres y hombres;
III) Con la actual producción de algodón, se produce ya, anualmente, un importante ahorro de divisas;
Considerando: I) Es beneficioso para la economía del país y de su población, fomentar la producción nacional, en todos sus aspectos, a fin de proporcionar ocupación y trabajo a sus habitantes y economizar divisas;
II) Es posible, sin ninguna contribución por parte del Estado, defender el desarrollo de la producción nacional de algodón fijando en $ 4.80 la compensación que reciben los productores por kilo de fibra producida en el país, y en $ 0.15 la prima que percibe el Banco de la República por kilo de fibra importada;
III) Dicho régimen no ocasiona ningún sacrificio al Estado, ni a la industria, ni a la población por cuanto la prima establecida al algodón importado es insignificante, frente a los costos de la materia prima extranjera pues no alcanza ni al 2 o|o del valor de la misma;
IV) Es conveniente mantener esta compensación, por dos años más, hasta que el volumen de la producción nacional permita su autodefensa junto a la competencia del algodón extranjero;
Con la opinión favorable de la Comisión de Fomento de Cultivo del Algodón.
El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndese a la producción nacional de algodón de los años 1961 y 1962 el régimen establecido por el decreto de fecha 7 de octubre de 1958, fijándose en $ 4.80 (cuatro pesos con 80|100) la compensación, por cada kilo de fibra de algodón nacional, y en pesos 0.15 (quince centésimos) por cada kilo de fibra importada, la prima que percibe el Banco de la República para la cuenta "Fomento del Cultivo del Algodón", la cual será percibida hasta que alcance a cubrir la producción total de los dos años mencionados.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

83

Resolución. Se destituye, por ineptitud física, a una profesora de la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1961.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1960 por la que se suspendió preventivamente a la Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física señora Lilia Charbonier de Pissano y se dispuso solicitar a la Cámara de Senadores la venia correspondiente para proceder a su destitución por la causal ineptitud física;

Atento: a que el citado cuerpo legislativo ha devuelto los antecedentes respectivos sin pronunciarse, por haber vencido el plazo constitucional;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, Nº 10, de la Constitución y artículo 167 de la ley 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Destitúyese por la causal ineptitud física, a la Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física señora Lilia Charbonier de Pissano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

84

Decreto. Se determina que el precio pagado por los industriales por los trigos de su propiedad, a los efectos de la reliquidación, es el correspondiente a la fecha de la respectiva molienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1960.

Visto: Los antecedentes relativos a cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto de 1.o de setiembre de 1959;

Resultando: 1.o que bajo la vigencia del decreto de 14 de febrero de 1959, los industriales molineros, para suplir la imposibilidad en que se encontró el Banco de la República Oriental del Uruguay, de entregarle trigos de su propiedad a los precios fijados por el artículo 11 del citado decreto, molieron trigos adquiridos directamente a productores y acopiadores;

2.o Que, una vez establecido, por el decreto de 1.o de setiembre de 1959 que el Banco de la República O. del Uruguay reliquidaría los precios de dichos trigos, abonando a los molineros la diferencia entre el precio básico (fijado en $ 20,40 los 100 kilogramos) y el efectivamente pagado por el industrial, se han planteado dudas sobre este último precio, dado que las negociaciones se desarrollaron sobre la base de que el Banco repondría los trigos utilizados, siendo indiferente a este efecto, que en definitiva dichos trigos fueran adquiridos, o no real o fictamente, por el Banco de la República Oriental del Uruguay;

Considerando: 1o. Que los trigos utilizados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del decreto de 14 de marzo de 1959, estaban a disposición del Banco, el que debía venderlos, a su vez, a la industria molinera, a los precios fijados por el artículo 11 del mismo decreto, cubriendo íntegramente, las necesidades de la industria;

2.o Que, por tanto, debe entenderse que los precios de adquisición a que se refiere el artículo 6.o del decreto de 1.o de setiembre de 1959 son los de venta del Banco de la industria molinera, fijados por el decreto de 14 de marzo de 1959;

3.o Que, para determinar dicho precio, debe estarse a la fecha de molienda, pagando las cantidades molidas en cada mes de acuerdo con el precio vigente en el correspondiente período;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la reliquidación dispuesta por el artículo 6.o del decreto de 1.o de setiembre de 1959, se entenderá que el precio efectivamente pagado por los respectivos industriales molineros, por los trigos de su propiedad, elaborados bajo la vigencia del decreto de 14 de marzo de 1959, antes de comenzar la entrega efectiva del trigo propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay, fué el correspondiente a la fecha de la respectiva molienda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de 14 de marzo de 1959.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

85

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Droguerías del Uruguay y el Centro de Empleados de Droguerías de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre: Primero por una parte la Asociación de Droguerías del Uruguay, y segundo por otra parte, el Centro de Empleados de Droguerías, (Filial de F. U. E. C. I.), representadas las dos Instituciones nombradas por las personas que aparecen firmando este documento, se establece el siguiente Convenio:

1.o A partir del 1.o de diciembre de 1960, las remuneraciones de los trabajadores incluidos en el Grupo 1 (Droguerías) serán reguladas en forma anual, de acuerdo con las variaciones del costo de la vida y según las normas de este Convenio.

2.o Se tomará como base para la determinación de las variaciones del costo de la vida la Estadística Oficial de la Dirección de Estadística y Censo.

3.o Los ajustes de remuneraciones se harán según los índices estadísticos al 1.o de noviembre de cada año, y entrarán en vigencia el 1.o de diciembre siguiente. Las empresas deberán pagarle conjuntamente con las remuneraciones de diciembre.

4.o Dichos ajustes anuales se efectuarán cuando la variación en el costo de la vida llegue como mínimo al 5 o|o (cinco por ciento) de dicho costo, desde la fecha del ajuste anterior.

5.o Las variaciones porcentuales correspondientes se calcularán sobre las remuneraciones mínimas vigentes y obligatorias de las categorías comprendidas en el Grupo de Consejo de Salarios N.o 1, Droguerías de Montevideo, según el Convenio de fecha 17 de enero de 1960, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 11 de febrero de 1960, exceptuando las categorías de los Corredores, también comprendidas en el mismo Grupo.

Las cantidades resultantes de dicho cálculo se aplicarán a las remuneraciones mínimas vigentes, fijándose en esa forma las nuevas remuneraciones mínimas de cada categoría, exceptuándose las categorías de los Corredores. Los trabajadores que a la fecha del ajuste perciban remuneraciones superiores a las mínimas de sus respectivas categorías y tengan a esa fecha una antigüedad no menor de seis meses en la empresa, recibirán la variación porcentual correspondiente al costo de la vida que se calculará sobre las respectivas categorías y se aplicarán a las remuneraciones que efectivamente perciban a la fecha del ajuste.

6.o Para los Corredores de drogas, productos químicos, *especialidades farmacéuticas* y artículos del ramo, las varia-

ciones porcentuales correspondientes a este Convenio, se aplicarán únicamente sobre el sueldo base de $ 273.00 resultante del Convenio vigente.

Las comisiones no sufrirán alteración alguna. El viático será de $ 87.00 mensuales. Para los Corredores de drogas y productos químicos para la industria exclusivamente, la variación porcentual correspondiente a este Convenio se aplicará únicamente sobre el sueldo base de pesos 248.00 resultante del Convenio vigente. Las comisiones no sufrirán alteración alguna. El viático será de $ 87.00 mensuales.

7.o El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del 1.o de diciembre de 1960 y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que con noventa días de anterioridad al vencimiento, alguna de las partes no comunique a la otra su deseo de denunciarlo o modificarlo.

8.o Se establece un aumento porcentual de 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento), sobre cada una de las remuneraciones fijadas para las distintas categorías de trabajo establecidas por el laudo vigente; determinándose que las nuevas remuneraciones resultantes de la aplicación del citado porcentaje de 45 o|o, serán redondeadas en la unidad inmediata siguiente cuando excedan en la mitad de ésta, en caso contrario se disminuirán a la unidad inmediata anterior. Este aumento que regirá desde el 1.o de diciembre de 1960, cumplirá todas las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6.

9.o Los trabajadores que ingresen después del 1.o de diciembre de 1960, y antes del 1.o de junio de 1961, recibirán la remuneración fijada por el Convenio vigente al 30 de noviembre de 1960. A los seis meses de antigüedad percibirán el 50 o|o de la diferencia existente entre la remuneración antedicha y la que corresponda a su categoría en esa fecha. Al año de antigüedad pasarán a percibir la remuneración total correspondiente a la categoría.

10. A los efectos de prevenir cualquier dificultad que pudiera suscitarse por las empresas o por los empleados respecto a la obligatoriedad general de este Convenio, las partes se comprometen a presentarlo al Consejo de Salarios del Grupo 1. Droguerías de Montevideo, a efectos de que éste lo homologue dictando un laudo cuyas disposiciones sean reproducción textual de los términos de este acuerdo. Estando limitado el propósito de la concurrencia de las partes al Consejo de Salarios a lo que se ha dicho en este artículo, las partes se comprometen a que la aplicación sucesiva de este acuerdo se haga según el tenor de las estipulaciones que libremente han pactado.

11. Con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de cada período anual de vigencia de este Convenio, las partes patronal y obrera designarán dos Delegados cada una, a efectos de constituir una Comisión que resolverá, de acuerdo a los datos estadísticos determinados según los artículos 4.o y 6.o de este Convenio cual es el volumen de aumentos que pudieren corresponder. Las resoluciones adoptadas en tal sentido por la Comisión, serán comunicadas a las partes firmantes del presente Convenio, para que éstas den cumplimiento al mismo. Las partes firmantes, en los casos en que parezca necesario a los efectos de su obligatoriedad general, adoptarán las medidas pertinentes para que sean legalmente exigibles las resoluciones a que haya arribado la Comisión. La mencionada Comisión informará también a las partes cuando entienda necesario suspender la vigencia del Convenio, a consecuencia de que el aumento en el costo de la vida tome tal aceleración que no sea posible a las empresas atenderlo.

Por la aplicación del presente Convenio los salarios mínimos por categoría serán los siguientes:

Categorías

Cobrador, sueldo anterior, $ 671.00; aumento, $ 302.00; sueldo actual, pesos 973.00.

Auxiliar 1.o de escritorio, sueldo anterior, $ 614.00; aumento, $ 276.00; sueldo actual, $ 890.00.

Auxiliar 2.o de escritorio, sueldo anterior, $ 541.00; aumento, $ 243.00; sueldo actual, $ 784.00.

Auxiliar 3.o de escritorio, sueldo anterior, $ 382.00; aumento, $ 172.00; sueldo actual, $ 554.00.

Cadete, sueldo anterior, $ 297.00; aumento, $ 134.00; sueldo actual, $ 431.00.

Oficial 1.o de ventas, sueldo anterior, $ 725.00; aumento, $ 326.00; sueldo actual, $ 1.051.00.

Telefonista y Facturista, sueldo anterior, $ 588.00; aumento, $ 265.00; sueldo actual, $ 853.00.

Telefonista y Facturista (Auxiliar, sueldo anterior, $ 382.00; aumento, $ 172.00; sueldo actual, $ 554.00.

Telefonista Auxiliar, sueldo anterior, $ 342.00; aumento, $ 154.00; sueldo actual, $ 496.00.

Cajero general, sueldo anterior, pesos 693.00; aumento, $ 312.00; sueldo actual, $ 1.005.00.

Cajero Caja chica, sueldo anterior, pesos 420.00; aumento, $ 189.00; sueldo actual, $ 609.00.

Empleado mostrador y venta, sueldo anterior, $ 564.00; aumento, $ 254.00; sueldo actual, $ 818.00.

Empleado mostrador y venta auxiliar, sueldo anterior, $ 392.00; aumento, pesos 176.00; sueldo actual, $ 568.00.

Apartador, receptor y entregador de mercaderías, sueldo anterior, $ 529.00; aumento, $ 238.00; sueldo actual, pesos 767.00.

Auxiliar de despacho, sueldo anterior, $ 342.00; aumento, $ 154.00; sueldo actual, $ 496.00.

Embaladores, sueldo anterior, $ 512.00; aumento, $ 230.00; sueldo actual, pesos 742.00.

Auxiliar de embalador, sueldo anterior, $ 297.00; aumento, $ 134.00; sueldo actual, $ 431.00.

Empleado de depósito, sueldo anterior, $ 529.00; aumento, $ 238.00; sueldo actual, $ 767.00.

Empleado de depósito s|casa habitación sueldo anterior, $ 512.00; aumento, pesos 230.00; sueldo actual, $ 742.00.

Peones, sueldo anterior, $ 483.00; aumento, $ 217.00; sueldo actual, $ 700.00.

Sereno c|casa habitación, sueldo anterior, $ 449.00; aumento, $ 202.00; sueldo actual, $ 651.00.

Sereno s|casa habitación, sueldo anterior, $ 529.00; aumento, $ 238.00; sueldo actual, $ 767.00.

Chofer repartidor, sueldo anterior, pesos 600.00; aumento, $ 270.00; sueldo actual, $ 870.00.

Chofer suplente, sueldo anterior, pesos 530.00; aumento, $ 239.00; sueldo actual, $ 769.00.

Ayudante repartidor, sueldo anterior, $ 297.00; aumento, $ 134.00; sueldo actual, $ 431.00.

Mandadero 15 años, sueldo anterior, $ 149.00; aumento, $ 67.00; sueldo actual, $ 216.00.

Mandadero 17 años, sueldo anterior, $ 186.00; aumento, $ 84.00; sueldo actual, $ 270.00.

Mandadero 18 años, sueldo anterior, $ 210.00; aumento, $ 108.00; sueldo actual, $ 318.00.

Envasadores, sueldo anterior, $ 382.00; aumento, $ 172.00; sueldo actual, pesos 554.00.

Corredores de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, sueldo anterior, $ 273.00; aumento, $ 123.00; sueldo actual, $ 396.00.

Corredores de drogas y productos químicos, sueldo anterior, $ 248.00; aumento, $ 112.00; sueldo actual, $ 360.00.

Las comisiones se mantienen las anteriores. Los viáticos serán de $ 87.00 mensuales.

Para constancia y registro respectivo se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, uno para cada una de las partes, otro para su publicación en el "Diario Oficial", y el resto para su registro en el Instituto Nacional del Trabajo.

Por la Asociación de Droguerías del Uruguay, Wáshington O. Campomar, C. C. Serie A. S. A. N.o 1738. — Manuel A. Lanzaro, C. C. Serie A. F. A. número 1319. — Por el Centro de Empleados de Droguerías (Filial de F. U. E. C. I.), Domingo E. Rey, C. C. Serie A. S. B. N.o 2010. — Julio Astengo, Serie B. A. B. número 13.696.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, enero 18 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

96

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, etc., del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1961.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el personal de las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y en general, de Productos del país del Departamento de Colonia.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina re-

presentación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento a lo que previenen el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el personal de Barracas de Lanas, Cueros, Cereales y en general de Productos del país del Departamento de Colonia.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

37

Resolución. Se declara liberada de la limitación de horario la Sección Pulido de la firma Avelino Barreiro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto la solicitud de la firma Avelino Barreiro, tendiente a que se establezca, que se encuentra habilitada para implantar el horario de 8 horas en las tareas relacionadas con la fabricación de alhajas.

Resultando la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, efectuadas las verificaciones pertinentes, llega a la conclusión que la Sección Pulido de la referida firma cumple, tanto en lo que respecta al sistema de extracción de aire, como a las facilidades higiénicas, con los mínimos requerimientos establecidos.

Considerando que habiendo la firma dado satisfacción a las condiciones previstas en el artículo 2.o del mencionado decreto de 1.o de setiembre último, corresponde declarar, en virtud de lo dispuesto por dicha disposición, que el establecimiento vuelva automáticamente al régimen anterior de 8 horas de trabajo.

Por lo expuesto.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o) Declarar que la Sección Pulido de la firma Avelino Barreiro, se encuentra liberada de la limitación de horario y prohibición de horas extras impuesto por el artículo 1.o del decreto de 1.o de setiembre de 1960 y puede aplicar libremente el régimen anterior de 8 horas de trabajo.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres para notificación de los interesados y demás efectos que correspondan.

GIANOLA.

38

Resolución. Se declara liberada de la limitación de horario la Sección Pulido de la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de enero de 1961.

Visto la solicitud de la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A., tendiente a que se establezca, que se encuentra habilitada para implantar el horario de 8 horas en la tareas relacionadas con la Sección Pulido;

Resultando la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, efectuadas las verificaciones pertinentes, llega a la conclusión que la Sección Pulido de la referida firma cumple, tanto en lo que respecta al sistema de extracción de aire, como a las facilidades higiénicas, con los mínimos requerimientos establecidos;

Considerando que habiendo la firma dado satisfacción a las condiciones previstas en el artículo 2.o del mencionado decreto de 1.o de setiembre último, corresponde declarar, en virtud de lo dispuesto por dicha disposición, que el establecimiento vuelva automáticamente al régimen anterior de 8 horas de trabajo.

Por lo expuesto.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o) Declarar que la Sección Pulido de la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A., se encuentra liberada de la limitación de horario y prohibición de horas extras, impuesto por el artículo 1.o del decreto de 1.o de setiembre de 1960 y puede aplicar libremente el régimen anterior de 8 horas de trabajo.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres para notificación de los interesados y demás efectos que correspondan.

GIANOLA

39

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos de la Capital, Grupo 17-D.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1961.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras, para integrar el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos (Grupo 17) del Departamento de Montevideo.

Considerando conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la Ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días para el registro de listas patronales y obreras, para integrar el Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas y Periódicos, (Grupo 17-D) del Departamento de Montevideo.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 260. — En Montevideo, el día veintisiete del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese las cuotas de las señoras Juana Dominga Cabrera de Lasa y Ulpiana Angélica Cabrera de Púrmida en $ 19.99 mensuales a la primera y $ 6.66 mensuales a la segunda; Fíjase la cuota pensión de la señora Julia Nieves Couture de Gil en $ 215.37 mensuales y la de la señorita Angela Isabel Gil Ravera en $ 143.58 mensuales; Otórgase a la señora Armelinda Epifania González de Pérez una pensión de $ 544.00.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

ACTA N.o 1028. — En Montevideo, el día veintisiete del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVEN:

Retiros

Soldado del Batallón de Infantería número 3, Roberto de León, $ 60.00; ex Soldado del Batallón de Infantería número 6, Faustino Salazar, $ 88.00.

Modificaciones de retiro

Cabo (Ordenanza de 1.a) Marco, pesos 383.93; Cabo Roberto Fernández, pesos 173.50; Sargento Elio Hernández, pesos 182.05.

Pensiones

Fíjase por vía de arrecimiento la cuota pensión de la señora Antonia Fua de Her-

nándes; de la menor Irma Antonia Hernándes Fua y de las señoritas Yolanda, Gila Nelsa, María Graciela y Elida Fanny Hernández Fua, $ 32.50 mensuales a cada una; Otórgase a la señorita Alba Castillo una pensión mensual de $ 116.71; Otórgase a la señora Celestina Ramona Pombo Barreto de Ríos una pensión de $ 57.46 mensuales; Otórgase a la señora Laurinda Acevedo de Furtado, $ 76.55 mensuales; Otórgase a la señora Juana Mieres de Núñez y a los menores María Mabel y Nelly Núñez, $ 30.00 mensuales a cada una; Otórgase a la señora Gregoria Díaz de La Luz $ 94.66 mensuales y fíjase la pensión de la señora Lila Rivero de Alves en la misma suma; Otórgase a la señora Nelly Teresa Ayala de Rodríguez y a los menores Jorge Emilio y Silva Nelly Rodríguez $ 30.00 mensuales a cada uno; Otórgase a la señora Emenenciana Pereira de Mederos pesos 53.46.

Privilegios de Paquete

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: en la Categoría "C" N.o 1, Sueca "Amazonas"; Sueca "Brasil"; Británica "Kaap Hoorn"; Italiana "Ernesto Fassio JR"; Brasileña "Lestemar"; Holandesa "Aludra"; Uruguaya "Cuidad del Salto"; Americana "Mormacteal; Norteamericana "Mormacland"; Italiana "Enrico C"; Francesa "Manga"; Griega "Biáte Mariner"; Holandesa "Ida Pieter".

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, la cantidad de $ 98.00, importe correspondiente al aguinaldo del año 1959, que se le adeuda al Soldado Distinguido retirado, Artigas Damestoy; Reincorpórase a la Lista respectiva al Soldado Blanco Sebastián López Silva, con fecha 4 de setiembre de 1958; Reincorpórase a la Lista respectiva a la Pensionista, Cándida Rosa Fernández Moreno, con fecha 22 de noviembre de 19[illegible].

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán fimadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Acta N.o 261. — En Montevideo, el día once del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Acrécese las cuotas pensionarias de las señoritas Delia Elvira y Ana María De Los Santos Píriz en $ 17.77; Declárase que con el fallecimiento de la señora Fructuosa Carrera de Franquet, ha desaparecido la situación de derecho a que alude el artículo 61 del Decreto Ley N.o 10.273 de 12 de noviembre de 1942; y Modifícase la Resolución N.o 9807 del 29 de agosto de 1950 y la Resolución inserta en Acta N.o 73 del acuerdo del 23 de noviembre de 1956, teniendo derecho las señoras María Angélica Franquet de Hermida y Dominga Franquet de Peralta a percibir una cuota pensión de $ 13.33 mensuales cada una y la señora Juana Alberta Franquet de Román una pensión de $ 26.66 mensuales; Acrécese la pensión de la señora Nieves Cippa de Rua en $ 80.00 mensuales; Acrécese las cuotas pensionarias de las señoras Sara Melogno de Aroche e Isabel Melogno de Eizmendi en $ 11.43 mensuales; Acrécese la cuota pensión de la señora Isolina Sequeira Delgado en $ 34.71 mensuales; Otórgase a la señora Ana María Zúñiga de Cressa y Dolores María Zúñiga de Ipar una cuota pensión de $ 57.50 mensuales; Fíjase las cuotas pensiones de las señoras Carlota Chagas de Arguello y Dionisia Chagas de Lucas $ 12.00 mensuales a cada una y modifícase a la Resolución N.o 15.282 del 19 de enero de 1955, acreciendo la cuota pensión de la señora Isabel Chagas en $ 12.00 mensuales; Abrogar la Resolución inserta en Acta N.o 102 del acuerdo de fecha 1.o de agosto de 1957 y modificar la Resolución de fecha 15 de enero de 1934, reincorporando al presupuesto de pensionistas militares a la señora Juana Caillava de Barthe y reconociéndole el derecho a percibir una pensión de $ 197.40 mensuales a partir del 23 de diciembre de 1958; Apruébase lo actuado por la Caja de Pensionistas y Retirados Militares al aplicar el Decreto N.o 12.546 del 2 de octubre de 1948, en la cuota pensión de la señorita Honorata Domínguez, fijando la misma en $ 99.30 mensuales. Modifícase la Resolución N.o 10.957 del 4 de julio de 1952, acreciendo la cuota pensión de la señora Luisa Domínguez de Caballero a la suma de $ 99.30 mensuales; Fíjase por vía de acrecimiento la cuota pensión de la señora María Mercedes Bolani de Hoenning en $ 18.75 mensuales y Modifícase la Resolución inserta en Acta número 26 del acuerdo del 23 de setiembre de 1955, fijando por vía de acrecimiento la cuota pensión de la señora Blanca Esther Bolani de Maneiro en pesos 56.25 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Acta N.o 1029. — En Montevideo, el día once del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Cabo (Ordenanza de 1.a) del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, Luis López $ 324.50.

Modificaciones de retiro

Soldado, Héctor Varela Clavero pesos 470.00; Soldado Américo Píriz pesos 470.00; Soldado Juan Conrado Tabarez Ortiz $ 70.00; Soldado Santiago Irigaray Camargo $ 47.00; Cabo Luis Héctor Moraes $ 470.0; Soldado Cecilio Amaral Montero $ 470.00; Soldado Jacinto Alcides Olivera $ 470.00; Cabo Manuel Martínez $ 470.00; Sargento Benito Cardozo Molina $ 47.00; Soldado Juan Pablo Quintana $ 470.0; Soldado Marcelo Ramírez $ 470.00; Soldado Raúl Pintos $ 36.67; Cabo Juan Eusebio Mondada $ 200.64.

Pensiones

Fíjase una cuota pensión $ 52.50 mensuales cada una a la señora Laura Yolanda Guerrero de Pérez, menor Antonio Luis Alfredo Pérez y señorita Iris Yolanda Pérez Uría; Otórgase a la señora María De los Dolores o María Dolores Iglesias de Nieto $ 98.81 mensuales; Otórgase a la señora María Jacinta Cueno de Maciel $ 76.55 mensuales; Otórgase a la señora Felipa Dornel de Aguiar pesos 80.00 mensuales; Fíjase las cuotas pensionarias de la señora Isabel Telesfora Espíndola de Pacheco y menores Pablo y Delmira Pacheco $ 36.00 mensuales a cada uno y otórgase a las señoritas Fermiña y Orfilia Pacheco $ 36.00 mensuales a cada una; Otórgase a la señora Blanca Soares de Rodríguez $ 40.78 mensuales Otórgase a la señora Elvira Aregin de Rodríguez $ 72.56 mensuales; Otórgase a la señora Incognita Latierro Rosello de Giménez y a la menor Ema Beatriz Giménez una pensión de $ 31.45 mensuales; Fíjase en $ 116.10 mensuales la cuota de la señora Juana Otilia Miranda Bosch de Alzugaray en $ 38.69 mensuales cada una, las cuotas pensionarias de las señoras Perla Violeta Alzugaray de Avogadro y María Isabel del Carmen Martínez de Witherall.

Varios

Expídase una orden de pago a favor del servicio de Intendencia por la cantidad de $ 270.0, con cargo a 1 rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 3.22-01 de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley N.o 1.925 de fecha 27 de marzo de 1953, destinada a abonar los suministros referenciados en el expediente.

Que se expida una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la cantidad de $ 39.75 con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.22-01, de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley número 1.925 de fecha 27 de marzo de 1953, destinada a abonar suministros referenciados en el expediente.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a hacer efectiva la suma de $ 447.20 a favor de la señora Palmira López de Vera, por concepto de haberes no percibidos por el citado causante.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a hacer efectiva la suma de ciento ochenta y seis pesos con 56|100 ($ 186.56) a favor de la señora María Elena Sosa de Torres, por concepto de haberes no percibidos por el citado causante.

Autorzase a la Contaduría General de la Nación a hacer efectiva de $ 117.42 a favor de la señora María González Pintos de Olivo, por concepto de haberes no percibidos por su extinto esposo.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 27 de diciembre de 1960.

24378—Apruébase el Reglamento de Calificación para el Personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina que menciona.

24380—Modifícase el artículo 36 de la Reglamentación del Funcionamiento de los Casinos de Tropa, aprobada por decreto N.o 2515 del 12|VIII|1943, en la forma que detalla.

24381—Apruébase el Proyecto de normas Provisorias para conferir ascensos a Suboficial Mayor por aplicación de Ley Presupuestal del 30|XI|960.

24382—Derógase el decreto N.o 24.323 de fecha 26|abril|960, por el que se fijaran normas sobre equipamiento radioeléctrico mínimo para buques de la marina mercante nacional.

24383—Amplíase la institución del premio "Comisión Nacional de Educación Física" otorgado por Dec. N.o 24235 del 28|V|959 con las Escuelas Militar y Militar de Aeronáutica.

27772—Efectúase en el Escalafón III, Código Ab. del Item 3.14 "Servicio de Intendencia" las regularizaciones presupuestales determinadas por la Ley de Presupuesto de fecha 30 de noviembre 1960.

27775—Acéptase la renuncia presentada por el Mayor Mariano Eduardo Rodigo, al cargo de Profesor del Curso de Pasaje de Grado de Capitanes.

27776—Acéptase la renuncia presentada por el señor Prudencio L. Montagne del cargo de Auxiliar 3.o de la Inspección General del Ejército.

27784—Modifícase la Resolución número 27417 de fecha 25|X|960 estableciendo que la partida para "Imprevistos incluída en el Plan de Obras" aprobado con cargo al rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03 se reduce en $ 2.000.00.

27794—Modifícase la Resolución número 15.628 de fecha 18|III|955 estableciendo que al Sargento 1.o, retirado, Isabelino Caballero, le corresponde percibir una pasividad de $ 258.81 mensuales, más $ 329.21 por imperio artículo 2.o ley N.o 12.587.

27795—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reservar las partidas que cita, asignadas por Ley Presupuestal de 30 de noviembre 1960.

27796—Autorízase a la Compañía "Air France" a que uno de los vuelos establecidos por decreto N.o 11.235 del 1.o de marzo de 1948, sobrevuele el territorio nacional.

27797—Autorízase a las Empresas Ente autónomo "PLUNA", VARIG, Aerolíneas Argentinas, Panair do Brasil, Real Aerovías y Transcontinental, a establecer tarifas especial hasta el 31|III|961 en vuelo que cita.

27798—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma Enrique Ghiringhelli S. A. dos cubiertas por un total de $ 1.516.76.

27799—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir a la señora Julia C. de Sardo, una heladera de 4 puertas por un total de $ 9.000.00.

27800—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma Realtex S. A. 1.300 ms. de sarga por un total de cuarenta y dos mil ciento veinte pesos ($ 42.120.00).

27801—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir en forma directa a la firma Neffa S. A. buzos blancos por un valor de $ 17.940.00.

27802—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma M. González del Río, representante exclusivo de firma Percy Boyden y Co. de Londres, 8.000 rollos de cinta aceitada de 12 mm., por un total de $ 16.000.00.

27803—Autorízase a la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a adquirir a firma José Rettich, confección de 2 placas de bronce por un total de $ 230.00.

27804—Autorízase a la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a adquirir al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 8.000 kilogramos de maíz por un total de $ 6.760.00.

27806—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 3:500.000.00, para atender compra de víveres.

27807—Expídase una orden de pago por trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00) a favor del Servicio de Intendencia, para adquirir artículos que cita.

27808—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por mil novecientos un pesos con veinte centésimos ($ 1.901.20), para abonar póliza N.o 21618.664869 al Banco de Seguros del Estado.

27809—Expídase una orden de pago por $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) a favor del Servicio de Ing. y Arq. Militar para instalar equipo de estación radiotelegráfica de la Marina.

27810—Expídase una orden de pago por $ 224.000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos) a favor de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, para abonar deuda mantenida con la Organización Meteorológica Mundial.

27811—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a reforzar el rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22-03 en la suma de $ 4.000.00, a tomarse del rubro que cita.

27812—Concédese al señor Heber María Viñas el beneficio de acumulación de sueldos por total de $ 451.00.

27815—Concédese seis meses de licencia extraordinaria (sin goce de sueldo), al Oficial 2.o del Servicio de Iluminación y Balizamiento, don Irazú Manancero Palgalday.

27816—Desestímase la gestión iniciada por el Coronel retirado, don Antonio Rodolfo de Rago, para que se le abonen las diferencias de sueldos a que diera lugar el decreto N.o 20.509 de 19|II|952.

27820—Asciéndese en el Escalafón III, Personal Administrativo, Código Ab, del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a los funcionarios que detalla.

27821—Desestímase la gestión iniciada por el Alférez (P. A. M.), don Elio R. Cufré, solicitando beneficios del Decreto número 14.066.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 11 de enero de 1961.

24.385—Confiérese en grado de Teniente 1.o (Sanidad Militar — Farmacia) con fecha 1.o de febrero de 1959, a la Ayudante de Farmacia del Servicio de Sanidad Militar doña Amanda B. de Cozzo.

24.386—Créase el Tribunal General de Honor de la Fuerza Aérea.

24.391—Apruébase el Proyecto de Reglamentación Provisorio para equiparación, ascensos e ingreso del Personal de Tropa de la Fuerza Aérea por aplicación de la Ley de Presupuesto de 30 de noviembre de 1960.

24.392—Autorízase el desembarco de un contingente armado de la nave de Su Majestad Británica "Protector" a efectos de depositar una corona al pie del monumento del General Artigas.

24.393—Autorízase a la Asociación "El Palangre" a expedir los roles a las embarcaciones que enarbolen el gallardete de la citada Institución.

24.394—Apruébase el Reglamento Provisorio para la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

24.395—Apruébanse las modificaciones a los artículos que se mencionan, del Reglamento General de Prácticos.

24.397—Apruébanse las modificaciones introducidas en el "Reglamento de Uniformes para el Personal de Tropa de la Fuerza Aérea".

24.398—Apruébase la Reglamentación para el uso del Panteón perteneciente a la Fuerza Aérea.

24.400—Créase en forma experimental la Escuela de Cadetes de la Prefectura General Marítima.

27.822—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1960 el ascenso al grado de Sub Oficial Mayor a los señores Sargentos Primeros que se detalla.

27.823—Encárgase del Despacho de la Inspección General de Marina, mientras dure la ausencia del titular, al señor Jefe del Estado Mayor Naval, Capitán de Navío don Adolfo Zamora.

27.825—Nómbrase al señor Coronel don Remo Laporta, Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

27.826—Nómbrase Director de la Escuela Técnica de Aeronáutica, al señor Coronel (Piloto Aviador Militar) don Luciano W. Pritsch y como Sub Director, al señor Mayor (Piloto Aviador Militar) don Walter Machado.

27.829—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta, al señor Mayor don Luis A. B. Guarino.

27.831—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios, al señor Teniente 1.o don Carlos Isbel Villanustre

27.837—Acéptase la renuncia que presenta el señor Coronel (Sanidad Militar — Medicina) don Francisco L. Sureda, al cargo que se menciona en la parte expositiva de la presente resolución.

27.838—Acéptase la renuncia que presenta el Auxiliar 2do. del Servicio de Intendencia, don Ramón Eugenio Arce.

27.839—Acéptase la renuncia que presenta el Auxiliar 3.o de la Inspección General de Marina, don Francisco Bentancour Panizza.

27.840—Acéptase la renuncia que presenta el señor Abalcazar de los Santos del cargo de Peón del Servicio de Material y Armamento.

27.842—Desígnase Práctico de la Zona Río Uruguay, al señor Wáshington H. Béttega.

27.843—Efectúase en los Escalafones que se mencionan, del Item 3.11 "Inspección General del Ejército", las regularizaciones determinadas por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960.

27.856—Destitúyese por ineptitud física permanente al señor Isabelino Soria, del cargo de Auxiliar 3.o de la Inspección General de Marina.

27.857—Declárase cesante en el ejercicio de sus funciones por ineptitud física, al Auxiliar 1.o de la Dirección General de la Aviación Civil del Uruguay, doña María Angélica Hernández de Milans.

27.858—Declárase cesante por abandono del cargo al Operario contratado del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, don Baldomero Baltasar Miraballes.

27.877—Prorrógase por el término de 90 días, el plazo concedido a la Compañía "Interocean Airways S. A." por resolución N.o 26.440 de fecha 17 de mayo de 1960.

27.878—Autorízase a la empresa "Aerolíneas Argentinas" a aumentar la frecuencia de sus servicios en la línea Montevideo-Buenos Aires.

27.880—Autorízase a los permisionarios de la Radiodifusora CX 159, a aumentar la potencia de su estación.

27.882—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la cantidad de $ 24.951.08, destinada a abonar los gastos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

27.883—Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Trasmisiones por la cantidad de $ 26.598.10 destinada a efectuar el pago de la cuenta de pavimento .o 137.623.

27.884—Expídase una orden de pago por $ 700.00 a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones, destinada a abonar la deuda a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

27.885—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay por $ 2.447.98 destinada a abonar subvención al Aero Club de Mercedes.

27.886—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay por $ 675.68 destinada a abonar subvención al Aero Club de Mercedes.

27.887—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay por $ 1.303.86, destinada a abonar subvención al Aero Club de Mercedes.

27.888—Expídase una orden de pago a favor de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay por $ 4.651.16, destinada a abonar subvención al Aero Club de Mercedes.

27.889—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a las Pozzoli y Cordano S. A., Casa Greco, Arias Sienra y Castagnino y Singer Sewing Machine Company, los diversos materiales que se mencionan.

27.892—Ratifícase la planilla de liquidación N.o 2 del Item 3.27 de la Dirección de Aeronáutica Civil, correspondiente al mes de agosto de 1960.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 18 de enero de 1961.

Se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 64.721 "Profamina" de Alfredo N. Larre, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta 13.021 "Mejoras en o relacionadas a tratamiento de materiales celulósicos o proteínicos" de Leslie Mackenzie Valentine y Brian Frederick Sagar, de Inglaterra. — Acta 13.320 "Estabilización de Hidrocarburos" de Universal Oil Products Co., de Estados Unidos de América.

—Marca Concedida: Acta 37.003 "Calipso" de Dioclides Aguirre, de Montevideo.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta 90.386 "Toro". — Acta 90.385 "Prolán". — Acta 90.366 "Colorexit". — Acta 90.381 "Buchanan" — Acta 90.379 "Camay". — Acta 90.377 "Alpeptina". — Acta 30.344 "El Cosaco". — Acta 90.363 "Koh-I-Noor". — Acta 90.362 "Emblema". — Acta 90.361 "Nine Lives 9". — Acta 90.391 "Azomán". — Acta 90.238 "Amicardio". — Acta 90.310 "Coopex". — Acta 90.307 "All-Bran". — Acta 90.280 "Eclair". — Acta 90.274 "Euprax". — Acta 90.261 90.269 "Colorcrete". — Acta 90.261 "Conway". — Acta 90.239 "S T". — Acta 90.398 "La Novaresa". — Acta 90.393 "E|B.". — Acta 90.392 "Tissot". — Acta 90.217 "Yatay". — Acta 90.206 "La Tregua". — Acta 90.346 "Ritz". — Acta 90.345 "El Cosaco". — Acta 90.294 "Bazar del Japón". — Acta 90.293 "Noel". — Acta 90.289 "Castill". — Acta 90.303 "Pepsodent". — Acta 90.302 "Taza y plato". — Acta 90.376 "Judge". — Acta 90.375 "Talicetimida". — Acta 30.374 "Diyocetimida". — Acta 90.371 "M. G.". — Acta 90.370 "Vigorquil". — Acta 90.368 "Hydrón". — Acta 90.323 "Flexalum". — Acta 90.235 "Binaca". — Acta 89.236 "Atlas". — Acta 90.390 "Visadrón". — Acta 90.389 "Lutociclina". — Acta 90.360 "CFR". — Acta 90.273 "Emblema". — Acta 90.270 "Black Label". — Acta 90.266 "Bladan E 605". — Acta 90.265 "Cucacid". — Acta 90.251 "Orania". — Acta 90.367 "1105". — Acta 90.193 "Paturuzú". — Acta 90.197 "Yucatán". — Acta 90.198 "Extravaganza". — Acta 90.010 "Mannos". — Acta 90.079 "Percorten". — Acta 90.083 "V.U.S.A.". — Acta 90.080 "Priscol". — Acta 88.949 "H. Upmann". — Acta 90.084 "Baberlac". — Acta 90.085 "Zig - Zag". — Acta 90.105 "Sin Nombre". — Acta 90.088 "Alcazar". — Acta 90.086 "Synouryn". — Acta 90.087 "Royal Baking Powder". — Acta 90.100 "Geloso". — Acta 90.106 "Dapta". — Acta 90.108 "Fu Gi". — Acta 90.113 "Vitascorbol". — Acta 90.115 "Belaxan". — Acta 90.116 "Acitra". — Acta 90.126 "Sunoco". — Acta 90.129 "Calissano". — Acta 90.138 "Philco". — Acta 90.139 "Ford". — Acta 90.144 "Albucid". — Acta 90.163 "Syncalton". — Acta 90.173 "Premaline".

—Se autorizan las siguientes transferencias: N.o 65.738 "Chispa". — Número 58.530 "Chispazo".

—Patente concedida: Acta 12.725 "Un nuevo tipo de silla o sillón oxidable", de Kibe Rabenvech, de Montevideo.

—Téngase por desistidas las siguientes gestiones: Acta 90.215 "Dextrocal" de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 66.705 "Tonocal" de Laboratorios Gautier J. Jiménez, Cabrera Ltda., de Montevideo. — Acta 90.538 "Gardini" de Gardini Soc. An., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 90.537 "Gardini" de Gardini Soc. An., de Buenos Aires. República Argentina. — Acta 78.333 "Winston" de Felipe Cohen y Santos Bennelec, de Montevideo. — Acta 89.124 "Veribest" del Frigorífico de la Plata S. A., de Buenos Aires República Argentina.

—Se concede vista por el término de 10 días: Acta 55.811 "Carolina Absorbent Cotton Co." a Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta 13.325 "Procedimiento para la polimerización de acrilonitrilo" a Montecatini, Societá Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 13.334 "Mejoras en máquinas embolsadoras de materiales en grano pulberulentos o lo similar" a Iggan S. A., Industrial de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 13.345 "Dispositivo para revocar paredes, cielorrasos o lo similar" a O'Farrell y Freira, de Montevideo. — Acta 12.713 "Mejoras en la fabricación de cepillos" a Plastic Corporation Ltda., de Montevideo. — Acta 13.226 "Tornillos autoroscantes" a Research Engineering y Manufacturing Inc. de E. U. de América.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de 30 días: Acta 13.199 "Escoba con adaptador de polietileno" de Norberto Casal, de Montevideo. — Acta 11.086 "Traviesa mixta de hormigón armado sistema Vagneux con fijaciones axiales" de Societe Anonyme de Traverses en Beton Arme, Systeme Vagneux, de Francia. — Acta 12.178 "Mejoras en dispositivos de trabado de cajones y/o gavetas similadas en las estructuras de muebles en general" de Miguel Aibrech, de Montevideo. — Acta 13.012 "Mejoras en soportes autoadherentes a superficies planas" de Antonio N. Nolfi y Ramón Pol, de Montevideo.

—Por Resolución Superior se mantiene la de fecha 9 de diciembre de 1959, por la cual se desestimó la siguiente marca: Acta 82.101 "Albatros" de Enrique Aguerrebere S. A., de Montevideo.

—Por Resolución Superior se mantiene la de fecha 17 de marzo de 1960, por la cual se desestimó la siguiente marca: Acta 71.659 "Kirone" de Societé Monsavon L'Oreal, Soc. An., de Francia.

—Por Resolución Superior se mantiene la de fecha 10 de noviembre de 1960, por la cual se desestimó la siguiente marca: Acta 83.817 "Dixie" de Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo.

—Por Resolución Superior se mantienen las de fechas 9 de setiembre de 1959 y 17 de noviembre de 1959, por la cual se desestimaron las siguientes marcas: Acta 69.416 "Sedo-As" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

—Por Resolución Superior se desestiman las siguientes marcas: Acta 54.650 "Lacto - Miel" de Esteban Amstein, de Mercedes (Uruguay). — Acta 77.401 "Gom - Incal" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) — Acta 76.612 "Seductor" de Yafe Hnos., de Montevideo.

—Por Resolución Superior se desestiman las siguientes patentes: Acta 8.937 "Un dispositivo para la esterilización de productos alimenticios" de Oscar F. Posse, de Montevdeo. — Acta 11.836 "Nuevo sistema para la fabricación de artefactos de madera" de José Loschiavo, de Montevideo. — Acta 12.192 "Aparato calefaccionador de ambientes" de Manuel Gómez, de Montevideo. — Acta 11.361 "Caja para guardar bobinas para máquina de coser" de Matilde Brito del Pino de Koolhaas, de Montevideo.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial". mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la 44a. Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada el día 21 de Octubre de 1960)

(Texto del proyecto de ley aprobado:).

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o El Presupuesto General de Sueldos y Gastos para el actual período de gobierno se regirá por los créditos, previsiones y disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2.o Fíjase como monto de los créditos autorizados por la presente ley la suma de $ 2.251:158.774.00 anuales. La referida suma será de $ 1.347:414.360.00 para el ejercicio 1960, de $ 2.081:803.042.00 para el ejercicio 1961 y de $ 2.189:490.770.00 para el ejercicio 1962.

Art. 3.o Planillas de sueldos y gastos.

Art. 4.o Las planillas de sueldos y gastos, contenidas en el artículo precedente, constituyen la interpretación auténtica de las disposiciones de la Ley General de Sueldos y de la presente.

Art. 5.o Suprímense las referencias contenidas en las planillas presupuestales para determinados cargos que lesionen el derecho al ascenso.

Los funcionarios que tuvieren destino establecido por referencias relativas a determinados cargos que se encuentran en la situación precedentemente establecida, conservarán los de origen, ajustándose sus denominaciones y compensaciones, de acuerdo a las normas de la Ley General de Sueldos.

Una vez efectuadas las promociones a que hubiere derecho, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 1.o, se suprimirá la vacante correspondiente a igual categoría y grado que el cargo de origen del funcionario indicado en la referencia suprimida.

SECCION II

RETRIBUCIONES ESPECIALES DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 6.o Fíjase en la suma líquida de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales la asignación de los señores Ministros y del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, y en la suma líquida de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales la de los señores Subsecretarios de Estado y Prosecretarios del Consejo Nacional de Gobierno, siendo de cargo del Tesoro Nacional los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Fíjase en $ 2.800.00 (dos mil ochocientos pesos) mensuales nominales, las asignaciones de los Directores Generales de Secretaría de Estado.

Las asignaciones referidas serán sin perjuicio de las dotaciones complementarias, establecidas por esta ley y la Ley General de Sueldos.

Art. 7.o Los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas de la República, de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y el Rector de la Universidad de la República gozarán de una retribución mensual de $ 3.000.00 (tres mil pesos) líquidos. Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) líquidos.

Los Presidentes de los Organismos a que se refiere el inciso anterior, así como los Decanos, tendrán una partida para gastos de representación, sujeta a montepío, de pesos 700.00 (setecientos pesos) mensuales. En el caso del Presidente del Consejo del Niño, esta partida será de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

Los demás miembros de los Directorios o Consejos, Corte Electoral y Tribunal de Cuentas de la República, excepción hecha de los Consejos de Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, Universidad de la República y Consejos de las Facultades, tendrán además una partida para gastos de representación, sujeta a montepío, de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales.

Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física, del Consejo Directivo del S.O.D.R.E., del Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de la Comisión Nacional de Turismo y del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, percibirán una partida mensual para gastos de representación $ de 500.00 (quinientos pesos) cada uno.

Estas asignaciones se computarán a las partidas correspondientes de cada Organismo.

Art. 8.o Los cargos a que se refieren los artículos 6.o y 7.o precedentes y que pertenezcan al régimen C) de la Ley General de Sueldos percibirán las dotaciones indicadas a partir del 1.o de setiembre de 1960.

Los Ministros y Sub-Secretarios de Estado percibirán las dotaciones indicadas a partir del 1.o de marzo de 1960.

Art. 9.o Los cargos que de acuerdo con los artículos 3.o y 14 de la Ley General de Sueldos, deban incluirse en las extra-categorías, tendrán en el año 1960 un aumento igual al indicado en el artículo 67 de dicha ley. El 1.o de julio de 1962, pasarán a ganar una retribución equivalente al sueldo vigente a la sanción de esta ley aumentado en un 80 o|o, redondeándose en la centena superior. El aumento correspondiente a los años 1960, 1961 y 1962 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Sueldos.

En ningún caso, el nuevo sueldo de los cargos extra-categoría podrá ser inferior al sueldo correspondiente del grado máximo del respectivo escalafón.

SECCION III

DISPOSICIONES REFERENTES A LA ADMINISTRACION CENTRAL

CAPITULO I

Consejo Nacional de Gobierno

Artículo 10. A partir del 1.o de enero de 1960, las asignaciones de los cargos civiles, comprendidos en los Item 2.01 y 2.02 serán aumentadas en los porcentajes que determina la Ley General de Sueldos para la fecha mencionada y para el 1.o de enero de 1961.

A partir del 1.o de octubre de 1961, las asignaciones de los cargos serán las que se fijan en la planilla respectiva.

Artículo 11. Los cargos a que se refiere el artículo anterior tendrán, a partir del 1.o de enero de 1960, una compensación del 20 o|o sobre el sueldo final del escalafón fijado al cargo en la planilla, la que será liquidada con cargo al Rubro 1.07, "Compensaciones sujetas a Montepío".

CAPITULO II

Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 12. El sueldo progresivo otorgado a los profesores de los Institutos Militares de Enseñanza, en virtud de lo dispuesto por los artículos 186 y concordantes de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, será el que fije el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para sus funcionarios docentes.

Artículo 13. Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 107 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"En lo sucesivo no podrá destinarse personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina a desempeñar funciones administrativas, excepto el destinado a las Unidades Flotantes y las siguientes Oficinas: Estado Mayor Naval, Secretaría de la Inspección General de Marina, Escuela de Guerra Naval y Escuela Naval".

Artículo 14. Los ingresos que perciba la Dirección General de Telecomunicaciones, Item 3.28, correspondientes a las tasas cobradas en carácter de intermediario de los despachos cursados por las vías de carácter internacional o nacional, que no sean las de la referida Dirección, serán afectados, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, sin limitación de ejercicio, al pago de las obligaciones correspondientes. En el caso del "Servicio Radio Collects" se afectará el rubro de ingresos pertinente al pago de las obligaciones de carácter internacional.

Artículo 15. El producido de las ventas de los bienes inmuebles Padrones N.os 4.172 y 4.173, autorizadas por el artículo 48 de la Ley N.o 12.463, de 5 de diciembre de 1957, será destinado a la adquisición de un predio para sede de la Oficina Central de la Dirección General de Telecomunicaciones, y el excedente, si lo hubiere, a cubrir los gastos que demande la construcción de dicha oficina.

Artículo 16. Las cantidades devengadas por servicios extraordinarios prestados por personal de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de lo previsto en los artículos 232 de la Ley N.o 10.757 "Orgánica del Ejército" y 36 de la Ley N.o 10.808 "Orgánica de la Marina", serán vertidas

en Rentas Generales, previa deducción de los gastos que se hubiesen originado por la prestación del servicio.

Artículo 17. Inclúyese al Servicio Geográfico del Ministerio de Defensa Nacional en el régimen del artículo 8.o, inciso 2.o, de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Artículo 18. Los cargos que se crean por esta ley en el inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, no podrán ser provistos antes del 1.o de julio de 1961.

CAPITULO III

Ministerio de Hacienda

Artículo 19. A partir del 1.o de julio de 1962 los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, que presten efectivamente funciones en el mismo, percibirán una compensación del 20 o|o del sueldo final de escalafón fijado en las respectivas planillas.

Esta compensación será imputada al rubro 1.07 Compensaciones sujetas a Montepío, y será sustitutiva de la compensación que les corresponda a dichos funcionarios en función de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Sueldos.

Artículo 20. Destínase una partida anual de pesos 2:000.000.00, para ser distribuída entre los funcionarios de los siguientes Item del Ministerio de Hacienda: Secretaría, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Catastro, Dirección de Crédito Público, Dirección de Estadística y Censos, Inspección General de Hacienda, Tesorería General de la Nación y Dirección General de Impuestos Internos.

Este beneficio regirá exclusivamente para los funcionarios de las Oficinas citadas, cualquiera fuera el destino que en cumplimiento de tareas extraordinarias o servicios en comisión, se les asignare en cualquier dependencia de dicho Ministerio y en el caso de los de la Dirección General de Impuestos Internos, no realizar tareas que les confieran participación en las multas.

La partida mencionada será distribuída semestralmente o anualmente entre todo el personal, de acuerdo a la calificación funcional, no pudiendo exceder su importe anual de la suma de dos veces el monto equivalente al sueldo final de escalafón que corresponda al funcionario.

La compensación a que se refiere este artículo es sustitutiva de la que establece el artículo 54 de la Ley General de Sueldos.

El excedente no distribuído de dicha partida será vertido en Rentas Generales.

Artículo 21. Sustitúyese el numeral 8.o del artículo 4.o de la Ley No. 11.923, de 27 de marzo de 1953, por el siguiente:

"La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización y el funcionamiento del Servicio de Garantía de Alquileres, creados por la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el importe de la comisión establecida por el artículo 5.o de la misma.

No podrán designarse funcionarios con cargo a estos proventos, pudiendo solamente disponerse de hasta un máximo del 10 o|o (diez por ciento) de los mismos, para pago de compensaciones al personal de la Contaduría General de la Nación, por servicios extraordinarios o especiales. Estas compensaciones no podrán exceder del 40 o|o del sueldo del funcionario, fijado en la planilla.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación y pago de tales compensaciones.

Artículo 22. Créase un fondo especial destinado a ser distribuído semestral o anualmente entre aquellos funcionarios de la Dirección General de Aduanas que no perciban ni extraordinarios, ni multas, ni compensaciones suplementarias de especie alguna ajena al sueldo, excepción hecha de las asignaciones legales en denuncias por contrabando y defraudación y de las dotaciones presupuestales previstas por los rubros 1.08 a) a 1.08 c); 1.09 a) y 1.09 b); 2.02 a) a 2.02 k) y 2.03.

Dicho fondo especial estará integrado por los siguientes recursos:

a) Con el 3 o|o sobre las liquidaciones totales de tributos en cada permiso de Despachos Directos, Despachos Provisionales y Despachos Urgentes concedidos por la Dirección General de Aduanas en concepto del servicio especial que en todos ellos presta la Aduana;

b) Con el 5 o| sobre los valores declarados en los permisos de rembarco de cargas y consumo para el exterior. La falsas declaraciones de dichos valores serán penadas por las sanciones prescriptas por el Decreto-Ley N.o 10.257, de 23 de octubre de 1942;

c) Con el excedente de las retribuciones que resulte de la aplicación del inciso 1.o del artículo 27 de la Ley de Ordenamiento Financiero;

d) Con el 10 o|o del importe que perciban los denunciantes en caso de infracciones aduaneras reconocidas o declaradas tales por concepto de multas y|o el valor de aforos de los comisos que se adjudiquen a los mismos.

La distribución de dicho fondo se realizará semestralmente o anualmente en relación con el puntaje de dichos funcionarios, no pudiendo exceder su importe anual de la suma de dos veces el monto equivalente al sueldo final de escalafón.

La compensación a que se refiere este artículo es sustitutiva de la que establece el artículo 54 de la Ley General de Sueldos.

Los recursos a que se hace referencia serán vertidos a Rentas Generales y una vez hecha su distribución el excedente no repartido quedará definitivamente como economía.

Artículo 23. El personal de la Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros se incorporará a la Dirección General de Aduanas, con jerarquía similar a la de los funcionarios que tengan su misma categoría y grado, y desempeñará las mismas funciones que cumplía en su oficina de origen.

Artículo 24. El Poder Ejecutivo, al presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 1960 (artículo 215 de la Constitución de la República) incluirá el proyecto que restructura, orgánica y presupuestalmente, los servicios y funciones de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 25. Los cargos de Despachante de Aduana, pertenecientes a oficinas de la Administración Central, pasarán a depender del Ministerio de Hacienda y revistarán en la planilla de la Dirección General de Aduanas (Item 4.04), con excepción del Despachante del Ministerio de Salud Pública, que permanecerá en la planilla del Item 10.41.

Las retribuciones de estos cargos se fijarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sueldos y se unificarán en la del cargo al que le corresponda mayor dotación.

De cada dos vacantes que se produzcan, una se suprimirá hasta reducir su número al 50 o|o del actual.

El personal necesario para el normal desarrollo de las tareas de los Despachantes de Aduana, será provisto mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Artículo 26. Los Asesores Letrados de la Dirección General de Impuestos Internos deberán dirigir los juicios que les correspondan y, con excepción del de mayor jerarquía, deberán efectuar también tareas de procuración.

Artículo 27. Créase un Fondo Permanente de Habilitaciones de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para la Tesorería General de la Nación, con el que atenderá las diferencias eventuales por concepto de descuentos, importes que una vez rembolsados a la Tesorería serán revertidos al Fondo.

Artículo 28. Quedan comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 111 de la Ley N.o 12 376, de 31 de enero de 1957, los cargos de Jefe de Equipos Mecánicos de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo 29. Los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas que posean título de Contador Público a la fecha de promulgación de la presente ley, ocuparán por lo menos el cargo de Inspector de Tercera.

Artículo 30. Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones destinadas por el Poder Ejecutivo a las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda de acuerdo a sus necesidades, incorporándose en las planillas de los Item respectivos, debiéndose adecuar su grado y categoría a la jerarquía que tienen en su oficina de origen y conservando, además, su antigüedad. Mientras el Ministerio de Hacienda no dé destino a dichos funcionarios, la Contaduría General de la Nación liquidará su planilla con cargo al Item 4.01 del Ministerio de Hacienda, debiéndose reforzar los rubros 1.01 y 1.02 en las cantidades correspondientes.

Artículo 31. Los funcionarios de dicho Instituto que, a la fecha de la aprobación de la presente ley, estuvieren en comisión en otras oficinas podrán optar por su incorporación a éstas como funcionarios presupuestados conservando el mismo grado y categoría. La opción deberá realizarse dentro de un plazo de 60 días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 32. En cualquiera de los casos previstos en los artículos 30 y 31 precedentes, la adecuación presupuestal de los funcionarios se efectuará teniendo en cuenta la "Compensación Diferida" sujeta a montepío, equivalente a un mes de sueldo, de que gozan por disposición de las normas presupuestales que regían para dicho Instituto, debiéndose en consecuencia incrementar los sueldos que figuran en las planillas respectivas en un duodécimo de los mismos.

Artículo 33. Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones que no aceptaren los regímenes propuestos en los artículos anteriores y cuenten con una antigüedad mínima de 20 años de servicios, de los cuales 10 deberán ser en el Contralor, podrán optar en un plazo de 60 días por su jubilación, reconociéndoseles una edad ficta de 60 años, computándose 3 años por cada 2 de servicios y atribuyéndoles una antigüedad de 5 años en el cargo y en la percepción de la dotación final de escalafón del cargo que ocupa el funcionario, una vez efectuado el ajuste a que se refiere el artículo 30.

Artículo 34. Los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones que posean títulos profesionales serán incorporados al Escalafón Técnico Profesional Clase A o B, según corresponda, aún cuando figuren en las planillas del Contralor de Exportaciones e Importaciones como funcionarios administrativos.

Art. 35. El Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de la sanción de la presente ley y dando cuenta a la Asamblea General, podrá disponer el traslado de funcionarios que desempeñen tareas inspectivas de las actuales oficinas recaudadoras a la Inspección General de Impuestos.

Art. 36. Los funcionarios que se trasladaren en cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior conservarán las jerarquías y dotaciones que poseyeran al disponerse el traslado.

Art. 37. El Poder Ejecutivo proyectará la reorganización y refundición de las actuales Direcciones Generales de Impuestos Directos e Internos y de la Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas en la Dirección General Impositiva, dentro de la cual se establecerá una diferenciación por Sub-ítem de acuerdo a las funciones que se asigne a cada Repartición, según el plan impositiva que se establece en esta ley.

En oportunidad de la Rendición de Cuentas, preceptuada por el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación legislativa, la organización presupuestal definitiva de la Dirección General Impositiva, así como de la Inspección General de Impuestos.

Art. 38. Sin perjuicio de los cometidos propios de cada una de las Reparticiones agrupadas en la Dirección General Impositiva, ellas deberán coordinar e integrar sus tareas de acuerdo con las directivas que trace el Consejo Honorario de la Recaudación, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y comunicadas por el Director General de Rentas.

El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del Director General de Rentas.

Art. 39. El Consejo Honorario de la Recaudación estará compuesto por el Director General de Rentas, quien lo presidirá, por el Inspector General de Impuestos, por los Directores de Impuestos Directos, Impuestos Internos, de la Oficina de Ganancias Elevadas y el de Aduanas; un representante por la Cámara Nacional de Comercio y la de Industrias, uno por la Asociación Rural, Federación Rural y Liga Federal de Acción Ruralista y uno por los consumidores, elegidos en la forma que reglamenta el Poder Ejecutivo, con el contralor de la Corte Electoral.

Art. 40. El Consejo Honorario de la Recaudación emitirá su opinión en los problemas que se planteen sobre la aplicación de las leyes tributarias relativas a los sectores que integran la Dirección General Impositiva y que sean sometidos a su consideración por el Ministerio de Hacienda o alguno de sus integrantes y elevarán, a dicha Secretaría de Estado sus dictámenes, estando a lo que ésta o el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, resolvieran.

El Consejo Honorario de la Recaudación elevará dentro de los seis meses de promulgada la presente ley, un anteproyecto de nueva planilla presupuestal, para la Dirección General Impositiva, integrando los cuadros de su personal con los cargos que figuran en los tres Sub-ítems que la componen, a fin de dar unidad al servicio, sin perjuicio de las necesarias especializaciones en las diversas ramas de la tributación.

Al hacerlo se respetarán, en todos los casos, las jerarquías y derechos de los actuales funcionarios.

También formulará el Consejo Honorario de la Recaudación un anteproyecto de decreto reglamentario sobre las funciones de la Dirección General Impositiva.

El Poder Ejecutivo presentará a la Asamblea General el proyecto de planilla presupuestal sustitutiva para el Item 4.05 a que se refiere el presente artículo, en la oportunidad señalada por el artículo 215 de la Constitución.

Art. 41. La gestión de los distintos sectores que integran la Dirección General Impositiva, se realizará con el conocimiento y la autorización del Director General de Rentas, en la forma que se reglamente.

Art. 42. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda y de dar cuenta a dicha Secretaría de Estado del resultado o dificultades de su gestión, el Inspector General de Impuestos expondrá en el seno del Consejo Honorario de la Recaudación, del que formará parte, los problemas que surgieran en el desempeño de sus funciones y que requiriesen el pronunciamiento o la colaboración de los integrantes de dicho Cuerpo.

El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones de la Inspección General de Impuestos.

Art. 43. Los Item 4.12 Dirección General de Impuestos Directos; 4.13 Dirección General de Impuestos Internos; 4.14 Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, desaparecerán al refundirse en la Dirección General Impositiva.

Art. 44. Los diversos Item del Ministerio de Hacienda serán enumerados y denominados de la siguiente manera:

4.01	Ministerio de Hacienda (Secretaría).
4.02	Contaduría General de la Nación.
4.03	Inspección General de Hacienda.
4.04	Tesorería General de la Nación.
4.05	Dirección General Impositiva.
4.06	Dirección General de Aduanas.
4.07	Inspección General de Impuestos.
4.08	Dirección de Loterías y Quinielas.
4.09	Dirección de Crédito Público
4.10	Dirección de Catastro.
4.11	Dirección General de Estadística y Censos.

CAPITULO IV

Ministerio de Industrias y Trabajo

Artículo 45. Autorízase al "Diario Oficial" (Item 5.02) y a la Imprenta Nacional (Item 5.04), a disponer de sus proventos, hasta la suma de $ 210.000.00 (doscientos diez mil pesos) y ($ 1:400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) anuales, respectivamente, para el pago de compensaciones a su personal actual, por las funciones comerciales e industriales que realizan, de acuerdo con la reglamentación que dictará al efecto el Poder Ejecutivo. Estas compensaciones estarán sujetas a montepío y no podrán exceder del 40 o|o del monto de la dotación de cada cargo fijada en la planilla

Art. 46. El Poder Ejecutivo podrá contratar hasta 100 (cien) carteros a fin de atender exclusivamente el mejoramiento del servicio de distribución en la capital e interior y cubrir las ausencias de personal de carteros, motivados por licencias ordinarias o por enfermedad, incluso las provocadas por el pase a tareas internas por prescripción médica y por períodos renovables de 90 días. Las remuneraciones se fijarán por jornal en forma que los importes mensuales sean inferiores en un grado a las asignaciones fijadas en planilla, para los carteros de la última categoría. Las contrataciones serán trimestrales y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento. Los contratos no tendrán derecho preferente a ocupar la vacante en caso de producirse. Las erogaciones correspondientes serán atendidas con cargo al rubro 1.04 "Jornales" del Item 5.03.

Art. 47. Los carteros que tengan a su cargo la distribución urbana de la correspondencia de la capital percibirán una partida mensual, que será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo, dentro de la disponibilidad del rubro para atender sus gastos de locomoción, la que será liquidada solamente en los casos de prestación efectiva de servicios de distribución. Los carteros asignados a la distribución suburbana de correspondencia, en zonas en las que se haga necesario la utilización de medios especiales de transporte, percibirán por concepto de gastos de locomoción la suma de hasta $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, cada uno, la que se liquidará mediante prestación efectiva del servicio de distribución. En los casos de licencia reglamentaria o por razones de enfermedad, no percibirán la partida. Las partidas mensuales mencionadas precedentemente, se atenderán con cargo al rubro 2.02 del Item 5.03.

Art. 48. Acuérdase una partida mensual de $ 100.00 sujeta al pago de montepío, a todos los funcionarios de la Dirección General de Correos, Item 5.03, que tengan a su cargo la dirección, vigilancia, contralor y ejecución de los servicios de recepción, clasificación, expedición y entrega de efectos postales, objetos de correspondencia, encomiendas y giros, propiamente dichos, que cumplan tareas regularmente los días sábados y guardias alternadas de un sólo turno los días festivos, a efectos de asegurar la con-

tinuidad del servicio público y conforme a las normas que, para la reorganización de los servicios postales, dictará la Dirección General de Correos.

Art. 49. Los funcionarios estafeteros percibirán las siguientes compensaciones que se atenderán con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío": Estafeteros y Estafeteros de 1ra. hasta $ 260.00 (doscientos sesenta pesos) mensuales, cada uno: Estafeteros de 2da. y 3ra. hasta $ 180.00 (ciento ochenta pesos) mensuales cada uno. En los casos de ausencia de estafeteros titulares, no se liquidarán las compensaciones de referencia y las mismas serán percibidas por los remplazantes respectivos. La liquidación a favor de los remplazantes se ajustará teniendo en cuenta el número de viajes mensuales que correspondan a la línea de estafeta y la compensación mensual fijada para el estafetero titular.

Art. 50. Las compensaciones a favor de los Agentes de Correos a que se refiere el artículo 11 de la ley No. 11.474, de 11 de agosto de 1950, serán reguladas con arreglo a la importancia de los servicios atendidos; no podrán exceder de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales y se liquidarán con cargo al rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item. 5.03.

Elévase a $ 200.00 (doscientos pesos) la compensación que para los Agentes de Impuestos Directos fija el artículo 20 de la Ley. No. 9.165, de 20 de diciembre de 1933.

Art. 51. Los cargos de Carteros para Certificadas de la Dirección General de Correos corresponderán a los 50 (cincuenta) Carteros con mayor puntaje en la calificación, a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 52. Los cargos de Ayudantes Técnicos de la Dirección de Industrias sólo podrán ser desempeñados por estudiantes de Facultad.

Los cargos que actualmente no se encuentren en esas condiciones, serán incorporados al Personal Administrativo de la Dirección de Industrias.

Art. 53. Rentas Generales adelantará al Instituto Geológico del Uruguay el importe de los jornales correspondientes al pago de mano de obra de los trabajadores para terceros efectuados por el Instituto, importe que será reintegrado por el mismo.

Art. 54. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios verterá a Rentas Generales, a partir de 1961, de sus recursos propios, la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) anuales.

CAPITULO V

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Artículo 55. Los integrantes de la Orquesta Sinfónica Conjunto de Música de Cámara y Cuerpo de Baile, continuarán prestando sus servicios al Sodre, dentro del régimen de "dedicación total". La Comisión Directiva del Organismo podrá asignarles, por este concepto, con cargo al rubro 1.07, una compensación especial que no deberá exceder del 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo fijado al funcionario. Los radiofonistas que desempeñen sus funciones en las Estaciones de Servicio de Montevideo podrán ser incluídos en este régimen. La Comisión Directiva del Sodre podrá autorizar a los integrantes de la Orquesta Sinfónica, Conjunto de Música de Cámara y Cuerpo de Baile, mediante resolución expresa y fundada, la actuación de dichos funcionarios en actividades de alta jerarquía artística que no sean programadas por el Instituto.

El personal del Sodre que por la índole de sus funciones no pueda cumplirlas en horario uniforme, tendrá derecho a una compensación mensual, que no podrá exceder del 20 o|o del sueldo, la que será liquidada con cargo al rubro 1.07.

Art. 56. Las retribuciones del personal de las Fiscalías, los Registros, la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo y la Escribanía de Gobierno y Hacienda se fijarán por el procedimiento que establece el artículo 102 de esta ley y los sueldos progresivos serán los que determina el artículo 103 de la misma.

Art. 57. Fíjase en la suma de $ 10.00 (diez pesos) diarios la compensación que percibirán los funcionarios técnicos, artísticos y administrativos, pertenecientes al Sodre, toda vez que los mismos deban trasladarse al interior del país, en misión del Organismo y mientras se mantengan en esa situación en funciones.

Art. 58. Sin perjuicio de la vigencia del artículo 34 de la ley N.o 9.461, de 31 de enero de 1955, a que se refiere el artículo 151 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, las economías que realice el Sodre, en cada Ejercicio, en el rubro 1.02, pasarán automáticamente a incrementar el mismo rubro en el Ejercicio siguiente.

Art. 59. Fíjase, a partir del 1o. de enero de 1960, en $ 160.00 mensuales la remuneración de las Cuidadoras del Consejo del Niño, por cada menor a su cargo. Cada Cuidadora sólo podrá tener a su cargo a tres menores simultáneamente. El Consejo del Niño, por resolución fundada, podrá elevar este límite a cinco en casos especiales. Exceptúase de esta limitación el caso de menores del Consejo del Niño al cuidado de instituciones.

Cuando se trate de niños menores de 18 meses o anormales, las Cuidadoras tendrán una asignación complementaria de $ 40.00 por menor.

Art. 60. Autorízase al Consejo del Niño a liquidar gastos destinados al mejoramiento de sus servicios, con cargo a los recursos de proventos obtenidos por cualquier concepto, debiendo efectuar el planillado de práctica, con cargo a los mismos, que depositará previamente en el Tesoro Nacional.

CAPITULO VI

Ministerio del Interior

Artículo 61. Los funcionarios que desde antes del 1o. de enero de 1960 trabajan en comisión en las dependencias del Ministerio del Interior (Inciso 7.00), cuyos cargos figuren en otros Item del Ministerio, serán incorporados a las planillas de las oficinas donde cumplen efectivamente su labor.

El traslado de cargos que se autoriza, que deberá contar con la conformidad del funcionario, no comprende a cargos de Policía Ejecutiva, excepto aquéllos de funcionarios policiales que trabajan en el Servicio de Radiocomunicaciones de dicha Secretaría de Estado, cuya nueva denominación se adecuará a la función desempeñada, sin que signifique variante en las respectivas dotaciones presupuestales.

Los cargos trasladados o transformados de acuerdo con lo que disponen los incisos anteriores serán suprimidos en las planillas de origen.

Art. 62. Créase en el Item 7.03, Jefatura de Policía de Montevideo, un Servicio de Contralor Administrativo, con la competencia de instruir, diligenciar e informar todos los sumarios y|o investigaciones relacionados con la actividad funcional o con repercusión sobre ella de los funcionarios de esa Jefatura, así como toda otra tarea conexa que se le encomiende.

Art. 63. La Intendencia General de Policías tendrá como cometido esencial el aprovisionamiento general y la confección de vestuarios para todos los servicios policiales o administrativos del Ministerio del Interior en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 64. Los cargos que se incorporan o cuyas dotaciones se establecen por esta ley en la planilla del Item 7.0a (Dirección de Policía Caminera) serán adjudicados a los funcionarios ejecutivos que los desempeñen a la fecha de promulgación de la misma.

El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dispondrá además, la incorporación al Item 7.04, Dirección de Policía Caminera, de los cargos a los cuales a la fecha de promulgación de esta ley no se le hubiera transferido por incumplimiento de lo dispuesto en la ley No. 12.376, de 31 de enero de 1957. Estos cargos transferidos serán suprimidos en las planillas de los Item 7.02 Jefaturas de Policía del Interior y 7.03 Jefatura de Policía de Montevideo, en las cantidades que correspondan.

CAPITULO VII

Ministerio de Obras Públicas

Artículo 65. Las incorporaciones al Presupuesto de Auxiliares del Fondo de Vialidad, dispuestas por esta ley, se harán efectivas previa prueba de suficiencia entre dicho personal y siempre y cuando hayan desempeñado tareas administrativas en forma normal y eficiente.

Art. 66. Derógase lo dispuesto por el artículo 17 de la ley No. 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 67. El 20 o|o (veinte por ciento) de los cargos de Arquitectos que vaquen en el Item 8.02, Dirección de Arquitectura, pasarán a Ingenieros (Escalafón Profesional Categoría I Grado 5).

Art. 68. Establécese para los ingenieros que por estudios, contralor, ejecución de obras, etc., tengan que salir a campaña, una compensación mensual que se liquidará con cargo al rubro 1.07 y que no podrá superar el aumento mensual de sueldo que corresponda en cada etapa por aplicación de la Ley General de Sueldos.

Dichas compensaciones cesarán a partir del 1o. de julio de 1962.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los 60 (sesenta) días de promulgada la ley.

Art. 69. La liquidación de viáticos que corresponda por aplicación del artículo 30 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, deberá ser considerada como rendición individual documentada.

Art. 70. Los funcionarios de a bordo del Item 8.04 (Dirección de Hidrografía) que, a la fecha de la presente ley, perciban partidas para gastos de alimentación de pesos 42.50 (cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos) mensuales, percibirán igual cantidad como compensación sujeta a montepío con cargo al rubro 1.07.

Art. 71. Las compensaciones con cargo al rubro 1.07, establecidas en el Item 8.04 (Dirección de Hidrografía), para el personal de embarcaciones por la ley No. 12.376, de 31 de enero de 1957, se considerarán como otorgadas al funcionario y no al cargo y no sufrirán modificaciones en caso de ascenso.

Art. 72. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de capacidad técnica a exigir para el ingreso a los cargos de Ayudantes Técnicos del Item 8.04 (Dirección de Hidrografía).

Art. 73. Las promociones en los cargos administrativos del Item 8.03 (Dirección de Vialidad) se realizarán por concurso de oposición y méritos.

CAPITULO VIII

Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 74. Derógase, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1953, el paréntesis que figura en la partida 9 del rubro 1.01 del Item 9.02 que, con referencia a los cargos de Secretarios de tercera clase, expresa: "los siete primeros cargos se suprimen al vacar".

Autorízase el pago de las diferencias de sueldos correspondientes al funcionario que hubiere sido designado para uno de los cargos preindicados y que luego hubiere sido rebajado de categoría, por supresión de los mismos.

CAPITULO IX

Ministerio de Salud Pública

Artículo 75. Los proventos que, por cualquier concepto, recaude el Ministerio de Salud Pública se depositarán en una cuenta especial, en el Banco de la República o sus Sucursales, cuyo uso reglamentará el Poder Ejecutivo y que estará a la orden del Ministerio, con las excepciones que se establecen en el artículo 77.

Art. 76. El Poder Ejecutivo podrá disponer la concertación de préstamos para el Ministerio de Salud Pública con Instituciones Oficiales de crédito, cuyos servicios de amortización e intereses se atenderán con las disponibilidades de la cuenta a que se refiere el artículo anterior. Dichos préstamos tendrán, como única finalidad, la realización de obras de edificación tendientes a la restructuración o ampliación de las actuales dependencias de Salud Pública o para la instalación y equipamiento de Servicios.

Art. 77. Las dependencias del Ministerio de Salud Pública podrán disponer de los proventos que generen anualmente, en los siguietes porcentajes:

A)	Por ingreso hasta de	$ 50.000.00	el 50 o|o
B)	Por el excedente hasta de	" 150.000.00	el 30 o|o
C)	Por el excedente desde	" 150.000.00	el 20 o|o

Las cantidades resultantes se depositarán en una cuenta especial, en el Banco de la República o sus Sucursales, a la orden de la respectiva Dependencia. El Poder Ejecutivo, dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley, reglamentará las condiciones en que podrán ser aplicadas sin la previa autorización del Ministerio.

Art. 78. Los saldos de proventos no utilizados en cada Ejercicio incrementarán la cuenta para el Ejercicio siguiente, pero no serán computados para la determinación de los porcentajes a que se refiere el artículo 77.

Art. 79. Los proventos a que se refieren los artículos antriores no podrán, en ningún caso, ser destinados a retribución de servicios personales.

Art. 80. Los profesionales médicos podrán prestar asistencia privada en los establecimientos de Salud Pública situados en localidades del interior de la República, donde no funcione más de un Sanatorio particular. En estos casos, deberán verter el 25 o|o de los honorarios que perciban por dicha asistencia, en la cuenta a que se refiere el artículo 75.

Derógase el artículo 65 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 81. De la partida de $ 2:500.000.00, otorgada al Ministerio de Salud Pública por el artículo 157 de esta ley, se depositarán en el Bancoo de la República, en la cuenta especial abierta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la ley No. 11.925, de 27 de marzo de 1953, a la orden del Ministerio de Salud Pública, la suma de $ 1:000.000.00.

Al iniciarse cada Ejercicio económico esa cuenta del Banco de la República deberá arrojar una disponibilidad de $ 1:500.000.00, obtenida con los reintegros provenientes de los rubros de gastos y proventos del Ministerio.

Art. 82. Hácese extensivo al Patronato del Psicópata el régimen establecido en el inciso E) del artículo 17 de la ley No. 10.709, de 17 de enero de 1946. Los fondos afectados por esta ley, para servir sus fines, serán depositados en una cuenta especial del Banco de la República que se denominará "Cuenta del Patronato del Psicópata".

Art. 83. Exceptúase de la prohibición que establece el artículo 32 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, los honorarios por servicios médicos en el interior de la República.

Art. 84. Elévase hasta un monto equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la dotación del cargo fijada en la planilla, la compensación a que se refiere el artículo 117, de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 85. Sin perjuicio de los progresivos que establece la Ley General de Sueldos, mantiénense en vigor los artículos 111 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y 115 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 86. Asígnase a las Cuidadoras del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Casa Maternal), del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, del Hospital Vilardebó y de las Colonias Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi del Ministerio de Salud Pública, el régimen que establece el artículo 59 de esta ley.

Art. 87. Los cargos que se crean por esta ley en el Ministerio de Salud Pública, en el escalafón técnico profesional, no podrán ser provistos con carácter interino.

Art. 88. Derógase el artículo 107 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 89. Facúltase al Ministerio de Salud Pública a rotar, por razones de mejor servicio y por decreto fundado, a los funcionarios que desempeñen cargos de Administrador o Intendente en las distintas dependencias del Ministerio.

Art. 90. Mantiénese en vigor lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 91. Los cargos de Auxiliares de Farmacia, de Laboratorio y de Rayos X, que actualmente sean desempeñados en forma interina, serán provistos con los funcionarios que correspondan y que se encuentren en situación de efectividad, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes para los ascensos.

Los cargos que resulten vacantes serán provistos en efectividad con los actuales interinos que tengan más de tres años de antiguedad en tal carácter, previa prueba de suficiencia.

Art. 92. Declárase que todos los funcionarios comprendidos en el artículo 119 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, debieron percibir $ 40.00 mensuales desde el 1.o de febrero al 31 de agosto de 1957 y $ 50.00 mensuales desde el 1.o de setiembre de 1957 en adelante.

Los importes resultantes de la aplicación de lo dispuesto por el artículo mencionado serán imputados al rubro 1.07 a partir de 1960 y serán considerados como retribución al funcionario y no al cargo.

Derógase el artículo 119 de la Ley N.o 12.376, para los funcionarios que no hayan sido comprendidos en el mismo antes de la sanción de esta ley.

CAPITULO X

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Artículo 93. Las contrataciones de técnicos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con cargo al rubro 1.02.01 del Item 11.01 se realizarán por el término de un año, renovables anualmente y de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las de técnicos nacionales, que impliquen ingreso a la Administración Pública, por concurso de oposición y méritos;

b) Las de técnicos que ya pertenezcan a la Administración Pública y las de técnicos extranjeros, así como las renovaciones en todos los casos, por decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General. Si el técnico contratado integra el personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, mantendrá su cargo presupuestal, además de la correspondiente al mismo y percibirá una retribución complementaria, sujeta al una retribución complementaria, sujeta al pago de montepío, que eleve su remuneración hasta el total fijado para el cargo motivo de la contratación.

Derógase el artículo 15 de la Ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941.

Art. 94. Todo funcionario contratado por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario que integre el personal del Ministerio de Ganadería y Agricultura conservará el

cargo mientras se mantenga vigente el contrato, a cuyo efecto se le considerará en uso de licencia sin goce de sueldo.

El mismo régimen se aplicará para los demás funcionarios de la Administración Pública que contrate la Comisión Honoraria mencionada.

En caso de que se contraten funcionarios pertenecientes a Entes Autónomos o a Gobiernos Municipales, no regirán respecto a los mismos, las disposiciones de los artículos 32 y concordantes de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 95. Los cargos de Redactores del Item 11.01 (Ministerio de Ganadería y Agricultura - Secretaría) se proveerán por concurso de oposición y méritos, el que podrá ser abierto o cerrado.

Art. 96. Transfiérense a la Dirección de Ganadería los cometidos y funciones que las leyes y reglamentos vigentes confieren a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la cual quedará suprimida.

Art. 97. Transfiérense a la Dirección de Agronomía los cometidos y funciones que las leyes y reglamentos vigentes asignan a la Oficina Nacional y a la Comisión Administrativa del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, las cuales quedan suprimidas.

Art. 98. Transfiérense a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios los cometidos y funciones que las disposiciones vigentes confieren a la Administración y Reserva de Excedentes Agrícolas, así como la disponibilidad de los proventos que determinan las leyes en vigor.

Art. 99. Mientras se organiza la Dirección de Investigaciones y Extensión Agropecuarias, que se crea por la presente ley, el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", continuará dependiendo de la Dirección de Ganadería y el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "Doctor Alberto Boerger" mantendrá su actual situación administrativa.

Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar a dicha Dirección los demás servicios con tareas de investigación, experimentación o extensión, dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con sus respectivos funcionarios.

En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta de lo actuado a la Asamblea General.

Art. 100. El Departamento Mercado Nacional de Haciendas, dependiente de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), estructurará un anteproyecto de la reorganización de los servicios, a efectos de una mayor coordinación de sus tareas. El personal que cumple sus funciones en los centros de operaciones pecuarias, dependientes de aquel Departamento, con una antigüedad ininterrumpida de 6 (seis) meses a la fecha de la promulgación de este presupuesto percibirá, además de su sueldo, una compensación de pesos 100 (cien pesos), que se atenderá con cargo al rubro 1.07 —Compensaciones Sujetas a Montepío— del Item 11.01. Igual retribución percibirá todo funcionario que, destinado por el Poder Ejecutivo, pase a prestar sus servicios en los centros de operaciones pecuarias, dependientes del Mercado Nacional de Haciendas, pero luego de haber cumplido, en forma ininterrumpida, un año de permanencia en el cargo.

Todo funcionario que dejare de cumplir sus funciones en dichos centros de operaciones, cesará de percibir, automáticamente, la compensación mensual establecida en el párrafo anterior.

Art. 101. Los cargos de Inspectores del Servicio del Contralor del Item 11.01 (Ministerio de Ganadería y Agricultura - Secretaría) se suprimirán al vacar, y el importe de los sueldos respectivos reforzará el rubro 1.02 de dicho Item, con el destino de contratar Inspectores, por el período estrictamente comprendido en la vendimia.

Los Inspectores que ingresen por este régimen deberán acreditar idoneidad y buena conducta.

SECCION IV

Poder Judicial

Artículo 102. Las retribuciones del personal del Poder Judicial para el año 1960, se fijarán aplicando a los sueldos vigentes, los porcentajes estipulados en el artículo 67 de la Ley General de Sueldos.

A partir del 1.o de enero de 1961, se le aumentará a cada cargo el 60 o|o de la diferencia entre el sueldo fijado en la planilla y el sueldo del año 1960. El 40 o|o restante se aumentará por mitades, a partir del 1.o de octubre de 1961 y el 1.o de julio de 1962, fecha desde la que se liquidará el sueldo íntegro de la planilla que esta ley dispone.

Los sueldos resultantes para cada etapa, a partir del 1.o de enero de 1961, se redondearán en la decena inmediata superior.

Art. 103. Los sueldos progresivos para el Poder Judicial serán en sustitución de los establecidos en la Ley General de Sueldos, los siguientes:

a) Magistrados y técnico-profesionales: $ 80.00 mensuales para los funcionarios de hasta 10 años de antigüedad, $ 160.00 mensuales para los de más de 10 años y $ 240.00 mensuales para los de más de 20 años, con un máximo de cinco progresivos;

b) Funcionarios administrativos y de servicio: $ 40.00, $ 80.00, y $ 120.00, respectivamente, con el mismo máximo;

Cuando el funcionario ingrese a una escala decenal de antigüedad superior, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Si ya tuviere el máximo de cinco progresivos, irá perdiendo anualmente cada uno de los progresivos ganados en la escala anterior y ganando los que les correspondan recibir en ese momento.

2) Si no tuviere cinco progresivos, comenzará a recibir anualmente los progresivos que les correspondan de acuerdo con su antigüedad, y una vez completado el máximo estipulado, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral anterior.

El mismo criterio se seguirá en los casos de funcionarios administrativos que pasen a ocupar cargos como magistrados o técnico-profesionales.

Los progresivos serán anuales y el primero se abonará mensualmente a partir del 1.o de enero de 1962.

Art. 104. En caso de declaratoria legal de "Ciudad" respecto de algún núcleo poblado, se servirá por Rentas Generales la diferencia de sueldo del cargo de Juez de Paz respectivo, en tanto la ley presupuestal no incluya esa previsión.

Art. 105. Los cargos de Reguladores Letrados de Honorarios, Item 14.02, que se suprimen por esta ley, percibirán, conforme al artículo 162 y hasta el momento de su cese efectivo, el mismo sueldo fijado en las planillas respectivas para los cargos de Jueces Letrados de Primera Instancia de la Capital.

Art. 106. Créase un Juzgado Letrado del Trabajo de Montevideo, que entenderá en primera instancia en los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo.

Los juicios pendientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley continuarán su trámite ante el mismo juez.

Créanse dos Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 107. Créanse dos Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, con sede en las ciudades de Pando y Paso de los Toros, los que tendrán la misma competencia que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, dentro de los territorios jurisdiccionales que se determine para cada uno de ellos.

Facúltase a la Suprema Corte de Justicia, para fijar los límites territoriales en que se ejercerá la competencia de los nuevos juzgados.

Art. 108. La Suprema Corte de Justicia distribuirá los cargos de las planillas que se acompañan y que figuran en el Item 13.01 (Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil), entre 9 Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y 1 Juzgado Letrado del Trabajo.

Los cargos asignados al Juzgado Letrado del Trabajo serán suprimidos de las planillas de origen e incorporados a la que corresponda.

Art. 109. Cuando se provean los cargos correspondientes a los Juzgados que por esta ley se crean, con funcionarios de otras oficinas, las vacantes resultantes no estarán comprendidas en lo que dispone el artículo 136 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

SECCION V

Organismos Docentes

Artículo 110. Los Consejos Central Universitario, de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo ordenarán sus presupuestos, determinarán los grados y asignaciones de sus escalafones y el régimen de compensaciones y progresivos y fijarán los montos de sus rubros de gastos, dentro de las cantidades establecidas en las respectivas partidas, de acuerdo con las normas de Ordenamiento Financiero y las Ordenanzas de Contabilidad que dicte el Tribunal de Cuentas.

Esta disposición será sin perjuicio del principio general de los escalafones docentes y sistema de sueldo base y progresivos, instituídos por las leyes Nos. 11.285, de 2 de julio de 1949, 11.923, de 27 de marzo de 1953 y 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 111. Los Consejos a que se refiere el artículo anterior pondrán en conocimiento del Poder Ejecutivo, antes del 31 de mayo de cada ejercicio, la forma en que han dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, especificando: A) grados y categorías de los escalafones; B) número de cargos y dotaciones de los mismos; C) distribución en rubros de las Partidas de Gastos.

El Poder Ejecutivo elevará estos informes a la Asamblea General, en ocasión de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 215 de la Constitución de la República.

Art. 112. Los sobrantes de las partidas presupuestales de los Organismos Docentes, en cada ejercicio, acrecerán las disponibilidades del ejercicio siguiente. Esta disposición comprenderá los remanentes al 31 de diciembre de 1959.

En el caso del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las economías de las Partidas I - Sueldos del Personal Docente y II - Sueldos del Personal Administrativo, Especializado, Obrero y de Servicio, se verterán anualmente en la Partida III - Retribuciones de servicios personales y compensaciones, cuyos remanentes anuales quedan comprendidos en lo que dispone el inciso precedente.

Por una sola vez, las economías de Enseñanza Primaria podrán ser invertidas por el Consejo a los fines siguientes:

a) Para equipamiento de mobiliario, máquinas e instalaciones de la Oficina de Impuestos de Enseñanza Primaria, $ 200.000.00 (doscientos mil pesos);
b) Para la renovación de la flota de vehículos automotores $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);
c) Para la adquisición de instrumental para la Escuela de Sordomudos y para contribuir a la compra de audífonos a donar a los alumnos de la misma, $ 100.000 (cien mil pesos).

Las economías en sueldos podrán aplicarse a gastos.

Art. 113. Los Organismos a que se refiere el artículo 110 estarán exonerados de todo tributo y, siempre que lo requieran las necesidades del servicio, podrán, asimismo, por las mayorías especiales que establece la Constitución:

a) adquirir bienes raíces;
b) enajenar o gravar los que integren su patrimonio; y
c) enajenar bienes muebles, de acuerdo con las reglamentaciones que dicten.

En el caso de la Universidad del Trabajo, la mayoría será de ocho votos conformes.

Art. 114. Los funcionarios dependientes de los Organismos Docentes percibirán, en la última quincena de cada año, la suma de $ 200.00 a título de compensación extraordinaria.

Las erogaciones que importe la retribución extraordinaria correspondiente a 1960 serán de cargo de Rentas Generales.

Art. 115. Para las acumulaciones de funciones y sueldos del personal dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de otros Organismos Oficiales de Enseñanza, en cuanto les sean aplicables y sin perjuicio de la vigencia de las normas de procedimientos para obtener las acumulaciones, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los funcionarios con un cargo docente de cuatro o más horas diarias de labor o con un cargo de los caracterizados en el artículo 1.o de la Ley General de Sueldos, con la sola excepción del Apartado E), y cualquiera sea el organismo público a que pertenezca, o con un sueldo de contratación, podrán acumular los dos tercios del tope horario de cada uno de los grados del Escalafón Docente o el cincuenta por ciento del mismo, más una unidad docente.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en cada caso particular, y por el voto de dos tercios de sus integrantes, podrá autorizar a los Profesores Maestros de Taller a acumular la totalidad de las horas del grado correspondiente con los cargos a que se refiere este apartado;

b) Las horas de clase que se dicten en Institutos Oficiales de Enseñanza se computarán a los efectos de la determinación del límite de horas fijado en el escalafón, salvo el caso en que se exceda dicho límite como consecuencia de la acumulación de una sola unidad docente;

c) El Director y los profesores del Instituto Artigas quedarán sujetos al régimen que se establezca para la Enseñanza Superior;

d) Los Directores de las Escuelas dependientes de la Universidad del Trabajo sólo podrán acumular hasta tres horas de clase retribuídas.

Los Inspectores de Enseñanza de la Universidad del Trabajo no podrán acumular horas de clase en ningún Instituto Oficial de Enseñanza.

Se respetarán las situaciones actualmente existentes y a ellas se aplicarán los aumentos de retribuciones resultantes de la presente ley.

A los efectos de este artículo, se considera unidad docente la actividad que no supere seis horas semanales de labor.

Todas las situaciones de acumulación de funciones y sueldos que no se encuentren comprendidas en las normas precedentes, y|o en cuanto no les sean éstas aplicables, incluídas las de la Universidad de la República, quedarán limitadas por un máximo de 48 horas semanales de labor en el conjunto de actividades acumuladas.

Las disposiciones precedentes serán sin perjuicio de las situaciones actualmente existentes, a las que se aplicarán los beneficios establecidos en los incisos anteriores.

Art. 116. Deróganse los artículos 24 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, 37 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y 39 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957. En lo sucesivo, y a partir del 1.o de enero de 1960, con la sola excepción de lo que establece el artículo 171 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, no habrá más límites acumulativos que los que fija el artículo precedente.

Art. 117. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a transferir de las Partidas de Retribución de Servicios Personales, a la de Gastos (Partida IV), los montos correspondientes a los cargos cuya supresión al vacar indique su Presupuesto, en oportunidad en que cada vacancia se produzca. El Consejo deberá comunicar tales transferencias a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República. Cuando los cargos que vaquen no sean los de la última categoría de cada escalafón, se proveerán por ascenso, suprimiéndose, en esos casos, el último cargo del escalafón respectivo.

Art. 118. Queda autorizado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para vender las revistas y publicaciones que edite, no pudiendo hacerlo a un precio mayor del 20 o|o sobre el precio de costo, incluídos en este los porcentajes que tenga que abonar, si la venta la realiza por medio de concesionarios. Queda también autorizado para la inserción de avisos oficiales en dichas publicaciones.

Art. 119. Suprímese, a partir del 1.o de enero de 1961, las siguientes Partidas asignadas al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

$ 540.000.00 (quinientos cuarenta mil pesos) acordada por los artículos 5.o y 33. de la ley N.o 12.482, de 26 de diciembre de 1957, con destino a la Obra Morquio;

$ 200.000.00 (doscientos mil pesos), acordada por el artículo 67 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, a la atención de las Misiones Socio-Pedagógicas; y

$ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), acordada por el artículo 32 de la ley N.o 12.482, de 26 de diciembre de 1957, para la atención de la División Cultura en Parques Públicos.

Estos servicios serán atendidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con cargo a las partidas globales que se le adjudican.

Art. 120. Derógase las leyes Nos. 8.306, de 19 de octubre de 1928, y 8.561, de 18 de diciembre de 1929, y los artículos 55 y 56 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 121. Los Profesores y Profesores Maestros de Taller, titulares o en efectividad, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, percibirán una compensación de $ 50.00 mensuales destinada a la adquisición de material bibliográfico, informativo, educacional o científico.

Esta partida será liquidada a los funcionarios referidos, a medida que éstos presenten las respectivas facturas de compra y no está comprendida en lo que dispone el artículo 22, inciso 3.o, de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953 y disposiciones concordantes, siempre que la suma a liquidar no exceda de la dotación anual de la partida que corresponde a cada profesor.

La erogación que determine este artículo será de cargo de las Partidas presupuestales de los Organismos

Los funcionarios docentes a que se refiere este artículo, que desempeñe funciones en ambos organismos, sólo percibirán este beneficio por uno de éstos.

Art. 122. Es de aplicación en lo pertinente, al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 123. Las normas contenidas en el artículo 88 de la ley N.o 12.376, del 31 de enero de 1957, serán aplicables a las adquisiciones que realice la Universidad del Trabajo.

Art. 124. A partir del 1.o de enero de 1960, sobre las remuneraciones nominales percibidas por los funcionarios al 31 de diciembre de 1959, y hasta el 31 de diciembre de 1960, los aumentos correspondientes serán determinados en las cantidades que señalaren los Consejos Directivos. Para cubrir dichas obligaciones, se destina el 40 o|o del total de las mencionadas remuneraciones, monto que no podrá ser inferior al resultado que represente la suma de $ 190.00 por cada funcionario con derecho a retribución personal.

SECCION VI

VARIOS ORGANISMOS

CAPITULO I

Corte Electoral

Artículo 125. Regirán para la Corte Electoral las disposiciones contenidas en el artículo 102 de esta ley.

Art. 126. Los sueldos progresivos para la Corte Electoral serán, en sustitución de los establecidos en la Ley General de Sueldos, los siguientes: $ 40.00 mensuales para los funcionarios de hasta diez años de antigüedad; $ 80.00 mensuales para los de más de diez años; $ 120.00 mensuales para los de más de veinte años de antigüedad, con un máximo de cinco progresivos.

En los casos de ingreso a una escala decenal de antigüedad superior, el funcionario comenzará a ganar los progresivos, que en ella correspondan, y una vez completado el máximo de cinco progresivos, perderá uno de los progresivos generados en la escala anterior y ganará uno de los que le corresponda recibir en ese momento.

Los sueldos progresivos serán anuales y el primero se abonará mensualmente a partir del 1.o. de marzo de 1962.

CAPITULO II

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 127. Regirán para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 103 de esta ley.

CAPITULO III

Tribunal de Cuentas

Artículo 128. Regirán para el Tribunal de Cuentas las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 126 de esta ley.

CAPITULO IV

Obras Sanitarias del Estado

Artículo 129. Las planillas del Presupuesto de Sueldos y Gastos correspondientes al Item 21.02 — Obras Sanitarias del Estado — comenzarán a regir del 1.o. de enero de 1960.

Artículo 130. Los funcionarios de Obras Sanitarias del Estado percibirán, en sustitución de los progresivos que establece la Ley General de Sueldos, las siguientes asignaciones complementarias:

a) Sueldo progresivo de $ 30.00 mensuales para los titulares de cargos presupuestados con sueldos de hasta $ 1.000.00 y de $ 50.00 para los que excedan de esa cantidad, que se pagarán a partir de los meses de enero de 1961 y 1963;

b) Premio por antigüedad que se otorgará a los titulares de cargos presupuestados según la siguiente escala: hasta 15 años de antigüedad $ 3.00 mensuales por año; de 15 a 25 años de antigüedad $ 5.00 mensuales por año; de más de 25 años de antigüedad $ 10.00 mensuales por año, desde el primer año.. La antigüedad se computará desde el ingreso a la Administración Pública o a la ex-Compañía de Aguas Corrientes para todos los funcionarios que estén actualmente en el Organismo, y desde su ingreso al mismo a los que se incorporen en el futuro.

Artículo 131. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior percibirán una retribución extraordinaria, equivalente a la asignación mensual que corresponda al cargo de que son titulares y que se liquidará y pagará en la última quincena del mes de diciembre de cada año. Al personal contratado o a jornal, de carácter permanente, la retribución correspondiente al ejercicio en que se haya producido su ingreso se le liquidará a razón de un duodécimo por mes de actividad. No se liquidará este premio a los funcionarios que durante el año hubieren faltado más de 15 días sin justificación, hayan sido sancionados con más de 15 días de suspensión o merecido calificación inferior a la "normal".

Art. 132. Créanse, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 37 y 41 de la ley N.o 11.907, de 19 de diciembre de 1952, y 33 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, los cargos incluidos en el planillado, que serán provistos con los funcionarios reclasificados, que en cada caso se indican, debiendo suprimirse solamente, en compensación, el equivalente en número de cargos del último grado de cada escalafón, facultándose al Ente a modificar en tal sentido, las supresiones indicadas en el planillado del Item 21.02.

Art. 133. Reconócese a los titulares de los cargos que se crean por el artículo precedente todos los derechos inherentes a la titularidad de los mismos, a partir del 1.o de febrero de 1957. La liquidación y pago de las retribuciones fijadas para estos cargos en la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, se hará previa deducción de lo percibido por dichos funcionarios, por concepto de sueldos y diferencias de sueldos, en el período transcurrido desde el 1.o de febrero de 1957 hasta la fecha en que efectivamente tomen posesión del nuevo cargo.

Art. 134. A partir del 1.o de enero de 1960, los Auxiliares 4tos. ingresarán con el sueldo base de $ 400.00 mensuales, pasando a percibir el de la categoría y grado, después de transcurrido un año, contado desde su ingreso, siempre que su actuación haya merecido la calificación mínima de "normal".

Art. 135. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N.o 11.907, de 19 de diciembre de 1952, los cargos vacantes de los escalafones Técnico, Semitécnico y Obrero, se proveerán teniendo en cuenta la especialización que corresponda a dicho cargo, dentro de la organización presupuestal interna de la Administración.

Art. 136. Los peones y limpiadores ingresarán con el sueldo base de $ 450.00 o jornal equivalente y serán objeto del mismo tratamiento que se establece para el ingreso de los Auxiliares 4tos.

Art. 137. Fíjase para el personal Técnico-profesional, residente en la Usina de Aguas Corrientes y en el recalque de Cuchilla Pereyra, las siguientes compensaciones mensuales: $ 300.00 al Ingeniero Jefe de la Planta y $ 200.00 a los demás Técnico-profesionales.

CAPITULO V

Instituto Nacional de Viviendas Económicas

Artículo 138. Las planillas del Presupuesto de Sueldos y Gastos correspondientes al Item 21.03 - Instituto Nacional de Viviendas Económicas - regirán a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 139. Regirán para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas las disposiciones contenidas en los artículos 130 y 131 de esta ley.

SECCION VII

CAJAS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 140. Las planillas del Presupuesto de Sueldos y Gastos correspondientes a los Item 22.01 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio), 22.02 (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares), 22.03 (Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez), y 22.04 (Caja de Retirados y Pensionistas Militares), regirán a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 141. Los cargos que se crean y los que quedaren vacantes en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez, serán llenados con el personal actual de esas Cajas, con excepción de los que integran el último grado de cada

Escalafón. En todos los casos los ascensos serán efectuados entre los funcionarios que presten servicios en el grado inmediato inferior y se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada.

Las excepciones a esta norma serán motivadas y sólo serán válidas cuando la propuesta obtenga la unanimidad de los Directores presentes, en número no menor de cuatro. En tal caso, el Directorio establecerá la realización del concurso.

Art. 142. Las Cajas a que se refiere el artículo 141 podrán contratar, por licitación pública, con instituciones oficiales o privadas, la Asistencia Médica integral para sus empleados. Los Directorios reglamentarán el funcionamiento y contralor de este servicio.

La erogación que el servicio demande será atendida en partes iguales por los funcionarios y el Organismo respectivo, el que imputará su cuota parte al rubro 2.10 "Servicios Diversos".

Los funcionarios que dejen de pertenecer a las respectivas Cajas podrán continuar disfrutando de este beneficio, pero será de su cargo el importe correspondiente.

Art. 143. Los sueldos progresivos de los funcionarios de las Cajas a que se refiere el artículo 141, serán los que fija la Ley General de Sueldos para los mismos escalafones y asignaciones de cargos. En el caso de sueldos no previstos en dicha ley, se aplicarán los progresivos correspondientes al sueldo inmediato superior.

Si por el procedimiento precedentemente indicado no le correspondiera al cargo ningún progresivo, se le adjudicará, en su sustitución, por tal concepto, la diferencia entre su sueldo y el inmediato superior.

CAPITULO II

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Artículo 144. Los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio deberán formular, cada dos años, en la oportunidad y en la forma que determine el Directorio, la declaración jurada de sus bienes, derechos y obligaciones.

Art. 145. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir de sus recursos propios, hasta un monto que no exceda el 6 o|o (seis por ciento) de los sobrantes permanentes a que se refiere el artículo 8.o de la ley N.o 11.034, producidos en el Ejercicio 1959, para la adquisición de equipos electrónicos, que serán destinados a la elaboración y contralor de los presupuestos mensuales de pasividades, facturación de cuotas de empresas, contralor de cuentas corrientes y las funciones contables y estadísticas afines.

Al entrar en funciones estos equipos, se reducirá la autorización presupuestal del Rubro 2.10 (Servicios Diversos) en un monto de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) anuales.

CAPITULO III

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Artículo 146. Los quebrantos de Caja se atenderán con cargo al rubro 1.08 —Compensaciones y Complementos Varios—, correspondiendo a cada funcionario que maneje fondos o valores, la proporción correspondiente al tiempo de servicios efectivos cumplidos y a su sueldo. El monto que corresponda a cada funcionario no podrá exceder, en cada ejercicio, de la mitad del sueldo mensual fijado en la Planilla.

Estas sumas se liquidarán anualmente, acreditándose a favor de los funcionarios. Su cobro sólo podrá efectuarse seis meses después de haber cesado en la función y siempre que su rendición de cuentas sea inobjetable.

Art. 147. En la instrucción de sumarios administrativos, el Directorio podrá designar sumariantes a funcionarios letrados, aunque su jerarquía sea inferior a la de las personas involucradas en el sumario.

Art. 148. Derógase lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 149. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a disponer de sus fondos, por una sola vez, de la suma de $ 47.799.59, que serán así distribuídos:

Para pago de los sueldos y demás retribuciones devengadas a favor del señor Juan Gómez, desde el 1.o de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1959, según resolución el Poder Ejecutivo de fecha 3 de diciembre de 1959, pesos 42.704.00.

Para pago e la contribución patronal respectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, pesos 5.095.59.

CAPITULO IV

Caja de Retirados y Pensionistas Militares

Artículo 150. Los Oficiales retirados que sean designados funcionarios administrativos de la Caja, estarán regidos por las disposiciones establecidas en las leyes orgánicas del Ejército, Marina y Fuerza Aérea.

Art. 151. El subsidio por fallecimiento a que hacen referencia la ley N.o 9.726 (de 20 de noviembre de 1937), el artículo 76 de la Ley N.o 11.490 (de 18 de setiembre de 1950) y disposiciones complementarias y concordantes, cuando se trate de integrantes de las Fuerzas Armadas, será tramitado y otorgado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, a cuyo efecto la Tesorería General de la Nación, llenados los requisitos del caso, pondrá a disposición de este Organismo las sumas correspondientes.

Art. 152. Toda actuación ante la Caja, referente a gestiones pensionarias, se hará en papel común y sin reposición de papel sellado y timbres y, con igual franquicia, deberán ser expedidos los documentos que ante ella deban ser presentados al efecto; pero los sellados y timbres que legalmente correspondieren por la gestión administrativa, deberán ser repuestos al efectuarse el pago del primer haber pensionario que se liquide.

Art. 153. Los militares retirados que ocupen cargo civil o militar y cuyos haberes de retiro estén comprendidos en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950, sólo abonarán montepío sobre la asignación civil que perciban o el complemento que por su actividad se les liquide.

SECCION VIII

CAJAS DE COMPENSACIONES

Capítulo I

Artículo 154. Las Planillas del Presupuesto de Sueldos y Gastos correspondientes a los Item 22.10, Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines— y 22.11 —Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica,— regirán a partir del 1.o de enero de 1960.

CAPITULO II

Artículo 155. Declárase que la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, es persona jurídica.

Art. 156. Las disposiciones establecidas en el inciso 2.o del artículo 18 de la Ley N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950, se aplicará a las Empresas obligadas al pago de impuestos y|o aportes creados por la Ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, modificativas y concordantes.

SECCION IX

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ

Artículo 157. Autorízanse por una sola vez, las siguien tes partidas con cargo a Rentas Generales:

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO			
1) Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos:			
Para adquisición de alambre, aisladores y material, para las redes telefónicas materiales	$	100.000.00	100.000.00
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
2) Para atender la erogación que determina la ley número 12.588, de 23 de diciembre de 1958 (regulación de las pensiones generadas por los militares fallecidos en actos de servicios y haberes de retiro de inutilizados en actos de servicio). Parte a cargo del Estado, desde el 23 de diciembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1959	»	700.000.00	
3) Para abonar los viáticos adeudados al personal militar que ha cumplido misiones oficiales y de estudio en los Estados Unidos de América y zona del Canal de Panamá (Resolución N.o 21.769, de 12 de junio de 1958)	»	320.000.00	
4) Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar:			
Partida para pago de diferencia de jornales al personal obrero del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, desde el 1.o de mayo de 1956 hasta el 31 de agosto de 1957, cuya inclusión está autorizada por Resolución Ministerial (Carpeta N.o 9.978, Inciso 1), recaída en Oficio N.o 39 de 1955 del servicio mencionado	»	37.582.44	
5) Inspección General del Ejército:			
a) Para equipamiento del Liceo Militar y Naval ..	»	20.000.00	
b) Para compra de mobiliario de dos salones y confección de veinte roperos para la Escuela de Trasmisores del Ejército	»	5.000.00	
c) Para equipamiento y mobiliario de la Región Militar N.o 1.	»	20.000.00	
6) Inspección General de Marina y sus Dependencias:			
a) Para rehabilitación del R.O.U. "Capitán Miranda"	»	250.000.00	
b) Para adquisición de transformadores para el equipo de iluminación de Bases de la Aviación Naval	»	30.000.00	
c) Para la adquisición del R.O.U. "Zapicán" a la Administración Nacional de Puertos y rehabilitación del mismo	»	100.000.00	
7) Servicio Geográfico Militar:			
Para pago al Consejo Internacional de Uniones Científicas, de las cuotas de afiliación del Uruguay en el lapso 1955-1959	»	3.500.00	
8) Servicio de Intendencia:			
Para pago al personal obrero jornalero designado por Resolución N.o 23.203, de 3 de febrero de 1959 ..	»	16.000.00	
9) Servicio Meteorológico:			
a) Para abonar a la Organización Meteorológica Mundial las cuotas de utilización adeudadas	»	224.000.00	
b) Para reparaciones de los edificios de la Oficina Central y Observatorio del Prado	»	160.000.00	
c) Para equipar las doce Estaciones Meteorológicas de segunda categoría	»	120.000.00	
d) Para equipar la red de Estaciones Termo Pluviográficas	»	60.000.00	
e) Para equipar una Estación Experimental de Meteorología Agrícola	»	35.000.00	
f) Para equipar una Estación Experimental de Meteorología Médica	»	35.000.00	
g) Para equipar cinco Estaciones Meteorológicas con instrumental aerológico	»	75.000.00	
h) Para máquinas de calcular para Estadística Climatológica	»	150.000.00	
i) Para adquisición de equipos de radar meteorológico y de radiosonda	»	700.000.00	
j) Para adquisición de mobiliario para equipamiento de oficinas y estaciones	»	100.000.00	
k) Para adquisición de material radiotelegrafía ...	»	200.000.00	

10) Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel				
Para adquisición de equipos de construcción y conservación de los Parques y grupo electrógeno	$	100.000.00		
11) Liceo Militar y Naval:				
Para pago de dietas a Profesores, adeudadas por los años 1958 y 1959	"	28.400.00		
12) Dirección General de Aviación Civil del Uruguay:				
Para alhajamiento de la ampliación proyectada de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco e instalación de nuevas oficinas en el Aeródromo "Angel S. Adami"	"	200.000.00		
13) Dirección General de Telecomunicaciones:				
Para instalación de Estaciones Radiotelegráficas en las capitales de los departamentos, para instalaciones de Estaciones Costeras, y para la ampliación del Servicio de Teletipos y Multicanales	"	600.600.00		
14) Prefectura General Marítima:				
a) Para adquisición de mobiliario y efectos diversos con destino al alhajamiento de los locales que ocupan las oficinas centrales y dependencias .	"	50.000.00		
b) Para adquisición de armamentos para las plazas creadas	"	250.000.00		
c) Para adquisición de proyectiles	"	80.000.00		
d) Para adquisición de tres compases magnético-telescópicos, con destino a las lanchas de mar (de salvataje)	"	120.000.00		
e) Para adquisición de repuestos para los motores de las lanchas de mar (de salvataje)	"	60.000.00		
f) Para la adquisición de un tractor, un arado, y una rastra de discos, destinados a trabajos de agricultura	"	50.000.00		
g) Para adquisición de uniformes destinados a las plazas creadas	"	150.000.00		
15) Sanidad Militar:				
Para creación del Laboratorio Militar de Especialidades Farmacéuticas	"	541.127.00	$	5.345.552.66

MINISTERIO DE HACIENDA

16) Secretaría:				
Para impresión de la nueva legislación financiera ...	"	250.000.00		
Contribución a la Cooperativa de Hacienda	"	200.000.00		
Gastos para la liquidación del Ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones	"	300.000.00		
Para pago a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Sanidad Militar y Hospital de Clínicas para amortización de los préstamos de $ 200.00 cada uno, otorgado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a razón de $ 6.00 por cada préstamo por funcionario	"	6.190.000.00		
17) Contaduría General de la Nación:				
Para la preparación y publicación de las leyes del Presupuesto General de Sueldos, Gastos, Recursos, Presupuestos Padrones, etc.	"	260.000.00		
18) Dirección General de Aduanas:				
a) Para la adquisición de embarcaciones, repuestos, herramientas, e implementos	"	450.000.00		
b) Para adquisición de vehículos para vigilancia de puertos y fronteras y repuestos	"	500.000.00		
c) Para adquisición de mobiliario y equipos para Resguardos, Receptorías y Sub-Receptorías	"	500.000.00		
19) Dirección General de Estadística y Censos:				
Para adquisición de mimeógrafos y demás implementos para impresiones	"	15.000.00		
20) Dirección General Impositiva:				
a) Para instalación y funcionamiento	"	400.000.00		
b) Para pago de obligaciones pendientes de Agentes de Papel Sellado y Timbres	"	254.000.00		
c) Para reparación de edificios	"	80.000.00		
d) Para reparación de instalaciones	"	20.000.00		
e) Para adquisición de muebles metálicos para archivo de expedientes y fichas y estanterías	"	350.000.00		
f) Para adquisición de equipos y mobiliario	"	350.000.00		

21) Inspección General de Impuestos:		
Para instalación y funcionamiento	$ 400.000.00	
22) Tesorería General de la Nación:		
Para el pago de tareas extraordinarias por el año 1960 para los funcionarios que cumplen tareas en el Servicio de Habilitación	" 18.000.00	$ 10.787.000.00

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23) Secretaría:		
a) Para equipamiento, mobiliario y máquinas de oficinas, etc.	$ 50.000.00	
b) Para equipamiento de un laboratorio de Análisis y Ensayos	" 400.000.00	
24) Dirección General de Correos:		
Para equipamientos, mobiliarios y máquinas y flota de transportes	" 1.200.000.00	
25) Dirección de Industrias:		
Para organización del Registro Industrial	" 20.000.00	
26) Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:		
a) Para máquinas y mobiliario	" 300.000.00	
b) Para adquisición de una centralita telefónica, un equipo de microfilm para archivo de documentos, un reloj eléctrico para control de entrada y salida del personal, gastos de mudanza del Instituto y adquisición de una unidad automotriz	" 200.000.00	
27) Instituto Geológico del Uruguay:		
Para adquisición y renovación de maquinarias	" 1.000.000.00	" 3.170.000.00

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

28) Secretaría:		
a) Monumento a O'Higgins	$ 150.000.00	
b) Para la impresión de Códigos (a reintegrar con ventas)	" 150.000.00	
c) Para adquisición con destino a Museos, de las casas donde nacieron los próceres Artigas y Oribe	" 500.000.00	
d) Comisión Nacional de Bellas Artes	" 100.000.00	
e) Para edición del código Acevedo	" 40.000.00	
f) Para Museo Mac-Coll	" 180.000.00	
g) Monumento a Artigas en la ciudad de Tacuarembó	" 50.000.00	
29) Biblioteca Nacional:		
Para la instalación de un ascensor y equipamiento del gabinete de microfilm	" 100.000.00	
30) Dirección General del Registro del Estado Civil:		
a) Para equipamiento del taller de fotocopia	" 40.000.00	
b) Para equipamiento de la Sección Encuadernación	" 20.000.00	
c) Para gastos correspondientes a las nuevas unidades de equipos I.B.M. para la Sección Hollerits	" 8.500.00	
31) Fiscalías de Hacienda:		
a) Para gastos de instalación de la Fiscalía de 3er. Turno	" 25.000.00	
b) Para adquisición de máquinas de calcular para las Fiscalías de 1ro. 2do. y 3er. Turno pesos $ 10.000 00 c/u	" 30.000.00	
32) Dirección General de Registros:		
a) Para equipamiento de Registros Departamentales del Interior	" 60.000.00	
b) Para adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, destinadas a los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis y de Poderes	" 15.000.00	
c) Para la encuadernación y rencuadernación de protocolos y libros y adquisición de estos últimos, en los Registros Departamentales del Interior	" 20.000.00	
d) Para la encuadernación y rencuadernación de protocolos y libros y adquisición de estos últimos, en los Registros de la Capital	" 10.000.00	

33) Dirección General de Institutos Penales:		
a) Para adquisición de una ambulancia	$ 40.000.00	
b) Para reparación de las cocinas del Establecimiento Penitenciario	" 30.000.00	
c) Para la adquisición e instalación de Calderas de calefacción en el Hospital Penitenciario	" 30.000.00	
d) Para renovación de máquinas en los Talleres Industriales	" 75.000.00	
e) Para reparación de instalaciones eléctricas del Hospital Penitenciario	" 8.000.00	
f) Para renovación de tanques, aparatos sanitarios y cerrojos de ventanillas de celdas en establecimientos de detención	" 10.000.00	
g) Para la renovación de las pinturas más indispensables en establecimientos de detención	" 30.000.00	
34) Consejo del Niño:		
a) Para equipamiento y restructuración de los talleres de la Colonia Educacional Profesional "Doctor José Martirené"; de la Colonia Educacional de Menores de Suárez y del Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortez"	" 1:000.000.00	
b) Para reparación del Hogar "Margarita Uriarte de Herrera"	" 20.000.00	
c) Para subvencionar actividades privadas de protección a la niñez	" 500.000.00	
d) Para cooperar con las Comisiones locales en la reparación y construcción de inmuebles	" 617.000.00	
35) Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica del Estado:		
Para adquisición de instrumentos musicales para la Orquesta Sinfónica (renovación)	" 50.000.00	
36) Museo Histórico Nacional:		
Para la edición de publicaciones históricas	" 100.000.00	
37) Instituto Nacional de Alimentación:		
Para equipamiento de Comedores	" 100.000.00	$ 4:108.500.00
MINISTERIO DEL INTERIOR		
38) Equipamiento de nuevas plazas, prendas de renovación periódica (capotes, ponchos, impermeables y correajes)	$ 2:300.000.00	
39) Armas y proyectiles para las Jefaturas de Policía de Montevideo e Interior	" 1:000.000.00	
40) Servicio Radiotelefónico:		
a) Reparación y acondicionamiento de los Servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo	" 200.000.00	
b) Equipamiento de Unidades de la Policía Caminera	" 300.000.00	
c) Para equipamiento de la red radiotelefónica de de las Jefaturas del Interior	" 200.000.00	
41) Vehículos:		
a) Reacondicionamiento de Unidades del Interior .	" 500.000.00	
b) Adquisición de nuevas unidades con régimen de contribución vecinal (50 o|o)	" 1:500.000.00	
c) Adquisición de patrulleros-ambulancias y motocicletas para la Policía Caminera	" 750.000.00	
42) Adquisición de caballos para la Guardia Republicana	" 30.000.00	" 6:780.000.00
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
43) Conservación de la red vial	$ 14:000.000.00	" 14:000.000.00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
44) Contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para 1957, 1958 y 1959	$ 552.863.04	
45) Contribuciones para el Programa de Asistencia Técnica de la Organización de los Estados Americanos para 1958 y 1959	" 78.397.26	
46) Contribuciones para el pago de cuotas de Organismos Internacionales hasta el 31 de diciembre de 1959	" 1.840.000.00	
47) Para la adquisición de vehículos automotores para el Ministerio de Relaciones Exteriores	" 150.000.00	
48) Para alhajamiento de las oficinas de la Comisión Técnica Asesora de la Representación de la República en la Asociación Latino Americana de Libre Comercio	" 150.000.00	" 2:771.260.30

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

49) Para reparación y conservación de inmuebles	$	2.000.000.00		
50) Para adquisición de ambulancias, vehículos de carga, tractores y arados	"	1:000.000.00		
51) Para equipamiento de los Centros de Salud y adquisición de equipos varios para el Programa de Higiene Ambiental	"	163.000.00		
52) Para Capital Stock del Ministerio de Salud Pública (Medicamentos, Material Médico, Material de Laboratorio, Material de Curaciones, Material Radiológico, Víveres, Artículos de Almacén, Artículos de Librería, Artículos de Ferretería, Artículos de Barraca, Vestuario y Artículos Afines, etc.)	"	2.500.000.00		
53) Para terminación de los pabellones del Hospital de Minas	"	250.000.00		
54) Para terminación del Centro de Auxilios de José Pedro Varela	"	50.000.00		
55) División Higiene:				
a) Adquisición de unidades móviles para la lucha contra la Zoonosis	"	250.000.00		
b) Equipamiento de Laboratorio de Higiene Pública	"	35.000.00		
56) Para la Cooperativa de Salud Pública	"	200.000.00		
57) Para contribución para el Centro Piloto de Recuperación Infantil (Convenio entre Salud Pública, Facultad de Medicina y Organización Internacional de la Salud)	"	300.000.00		
58) Para terminación y alhajamiento del edificio del Centro de Recién Nacidos y Prematuros	"	400.000.00		
59) Para las Comisiones Pro-Fomento de los Hospitales, con destino a obras de reparación y conservación de los edificios de los Centros Departamentales de Salud Pública, con excepción del de Maldonado e incluyendo el del Centro Auxiliar de San Carlos: $ 30.000.00 c|u.; para los Centros Auxiliares de Salud Pública y el Centro Departamental de Maldonado: $ 10.000.00 c|u. Las referidas Comisiones Pro-Fomento quedan obligadas a realizar rendiciones de cuentas semestrales al Ministerio de Salud Pública	"	330.000.00		
60) Para adquisición de aparatos para el Departamento de Investigación Clínica y Laboratorio del Item 10.44	"	50.000.00		
61) Para adquisición de aparatos destinados al Departamento de Investigaciones Endocrinológicas y Radioisótopos	"	35.000.00		
62) Para el Centro de Recuperación del Niño Lisiado y Ortopedia	"	250.000.00	"	8:422.000.00

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

63) Secretaría:		
a) Adquisición e instalación de equipos técnicos ...	$	200.000.00
b) Adquisición de equipos, muebles, etc. para el Servicio de Sociología Rural	"	35.000.00
c) Construcción de hangares y|o adquisición de repuestos y accesorios para aviones	"	150.000.00
d) Fomento de cooperativas	"	100.000.00
e) Adquisición de muebles del departamento mecanizado	"	100.000.00
f) Adquisición de vehículos	"	2:000.000.00
g) Adquisición e instalación de un aparato microfilm para el Registro de Marcas y Señales	"	150.000.00
64) Dirección de Agronomía:		
a) Máquinas de oficina	"	200.000.00
b) Alhajamiento de locales	"	150.000.00
c) Acondicionamiento de locales	"	30.000.00
d) Impresos con destino a Censo 1961	"	100.000.00
e) Maquinarias, equipos y herramientas	"	2:000.000.00
f) Material y equipo de laboratorio	"	100.000.00
g) Animales de trabajo y reproducción	"	100.000.00
h) Para la Estación Experimental de Citricultura:		
1 Planta Piloto de experimentación y demostración de "packing"	"	400.000.00
1 Planta Piloto industrializadora	"	300.000.00
1 Tractor, máquina pulverizadora de alta presión, abonadoras y otros equipos de campo	"	280.000.00
Máquinas, instrumentales y materiales de laboratorio	"	100.000.00
Construcción de depósitos, galpones, gabinetes, higiénicos e invernáculo	"	110.000.00
Ampliación superficie campo experimental (17 hás. a $ 3.000.00 c|u.)	"	51.000.00
1 Camioneta	"	60.000.00

65) Dirección de Ganadería:			
a) Instalación y gastos de establecimiento de inseminación artificial	$	250.000.00	
b) Muebles y equipos para el Departamento de Asistencia Técnica	"	100.000.00	$ 7:016.000.00

PODER JUDICIAL

66) Para gastos de instalación de un Juzgado Letrado del Trabajo y de dos Juzgados Letrados de 1ra. Instancia en lo Civil, que se crean, a razón de pesos 75.000.00 c/u	$	225.000.00	" 225.000.00

CORTE ELECTORAL

67) Para adquisición de equipos de oficinas e instalación, incluso de un ascensor	$	100.000.00	
68) Contribución para la Asociación de Funcionarios Electorales para formar el capital de su Cooperativa ..	"	100.000.00	" 200.000.00

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

69) Para completar obras de reforma y equipamiento de sus oficinas	$	30.000.00	" 30.000.00

TRIBUNAL DE CUENTAS

70) Equipos y materiales varios	$	120.000.00	" 120.000.00

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

71) Para pago de lo que se adeude por concepto de retroactividad a los funcionarios reclasificados	$	71.881.25	
72) Para pago de lo que se adeude a los funcionarios por concepto de diferencias de sueldos hasta el 31 de diciembre de 1959	"	605.628.95	
73) Para la nivelación del Presupuesto del año 1960	"	9:000.000.00	" 9:677.510.20

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

74) Para pago de gastos del Ejercicio 1958, pendientes por falta de disponibilidad en los rubros pertinentes	$	12.731.35	
75) Para pago de retroactividades por promociones del Ejercicio 1957	"	3.960.00	
76) Para aportes patronales a la Caja Civil complementarios Ejercicio 1959	"	12.000.00	" 28.691.35

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

77) Contribución para el cumplimiento de la ley Número 11.222, de 7 de enero de 1949, para expropiación de los predios requeridos para la erección de la Plaza Pública "Diego Lamas"	$	200.000.00	" 200.000.00
			$ 72:922.521.88

Las autorizaciones de gastos de las partidas incluidas en el presente artículo se harán por el Ministerio o autoridad respectiva, previa conformidad del Ministerio de Hacienda en cada caso.

SECCION X

Disposiciones Varias

Artículo 158. El régimen de dedicación total estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) la declaración por ley del carácter del cargo;
b) la consagración integral a las funciones del cargo, con exclusión de toda otra actividad remunerada, sea pública o privada;
c) el cumplimiento de un horario mínimo de cuarenta horas semanales de labor.

Los cargos en régimen de dedicación total tendrán, por tal concepto, una compensación complementaria equivalente al 40 o|o del sueldo de escalafón fijado en la planilla, la que será liquidada con cargo al rubro 1.07. Exceptuándose esta disposición los cargos del Item 6.23, Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, cuyas asignaciones, comprendida la que corresponde por dedicación total, fija la planilla respectiva.

(Transitorio) Desde la fecha de promulgación de esta ley, y hasta el 30 de junio de 1962, el porcentaje estipulado precedentemente será calculado sobre el sueldo nominal que perciba el titular del cargo, en cada una de las etapas establecidas en la Ley General de Sueldos.

Los actuales titulares de los cargos a los que se les atribuye por esta ley el carácter de dedicación total podrán renunciar al régimen a que se refiere este artículo dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, en cuyo caso no percibirán la compensación complementaria. Los actuales titulares de los cargos sujetos al régimen de dedicación total, establecido por disposiciones legales anteriores a la presente, podrán optar, dentro del mismo plazo, por el régimen que establece esta ley o por el vigente a la fecha de promulgación de la misma. En este último caso, no percibirán la compensación complementaria que

fija el inciso 2.o del presente artículo, pero se les liquidará, con cargo al rubro 1.07, la diferencia entre los sueldos de dedicación total y parcial que establecen las leyes presupuestales vigentes a la fecha de la presente.

Derógase todas las disposiciones que se opongan a lo que establece este artículo.

Art. 159. Sólo se considerarán docentes:

a) los cargos pertenecientes a Enseñanza Primaria y Normal, Enseñanza Secundaria, Universidad de la República y Universidad del Trabajo, declarados docentes por los respectivos Consejos Directivos;
b) los cargos comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos cuya denominación o caracterización expresa les confiera carácter docente; y
c) los cargos que sean declarados docentes por la ley.

Art. 160. Derógase el artículo 35 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Los cargos que hubieran sido declarados docentes, desde el 27 de marzo de 1953 hasta la fecha de promulgada esta ley, en uso de la facultad atribuída por la disposición que se deroga, perderán dicho carácter al vacar.

El Poder Ejecutivo, en ocasión de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 215 de la Constitución de la República, para el ejercicio 1960, remitirá a la Asamblea General la nómina de los cargos a que se refiere el inciso anterior.

En lo sucesivo y en cada Rendición de Cuentas, comunicará las vacancias que se produzcan en dichos cargos.

Art. 161. El saldo líquido del superávit que arrojara el balance de la ejecución presupuestal del ejercicio 1959, comunicado a la Asamblea General, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la Constitución, será aplicado por el Poder Ejecutivo a la atención de compromisos a cargo de Rentas Generales, durante el ejercicio 1960.

Art. 162. El Poder Ejecutivo proyectará la organización en los Ministerios de Defensa Nacional, Industrias y Trabajo, Obras Públicas, Salud Pública, Interior y Ganadería y Agricultura, de las correspondientes Contadurías Centrales de los Ministeriores con la base de todos los servicios contables de cada Inciso.

Se exceptúan las oficinas que desempeñan funciones de carácter comercial, que podrán mantener su contaduría especializada.

Los Contadores de los Ministerios deberán poseer título universitario que los habilite para el cargo y tendrán la Categoría de Directores de División (Escalafón Profesional Categoría I Grado 7). El cargo se proveerá por concurso de méritos y, en su defecto, de oposición entre los profesionales, Jefes de las Contadurías del Inciso respectivo.

Art. 163. Las Contadurías Centrales de los Ministerios indicados, podrán realizar las funciones de intervención previa y liquidación que efectúa actualmente la Contaduría General de la Nación, bajo la supervisión de esta última.

El Poder Ejecutivo, mientras no se dicten las normas definitivas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, reglamentará estas funciones de descentralización, previo informe del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Nación y de la Inspección General de Hacienda.

Art. 164. El Poder Ejecutivo proyectará la centralización de las Tesorerías y las Oficinas de Proveeduría, Adquisiciones y Personal de cada Ministerio.

Se exceptúan los Organismos de carácter comercial y los regidos por Consejos, así como aquéllos que, por su importancia, requieran el mantenimiento de oficinas propias y especializadas.

El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones respectivas para hacer efectivas las disposiciones precedentes.

Art. 165. En oportunidad de cumplirse lo preceptuado por el artículo 215 de la Constitución, el Poder Ejecutivo someterá a la Asamblea General los proyectos referentes a las organizaciones indicadas en los artículos anteriores y las modificaciones presupuestales que correspondan.

Art. 166. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a retener del pago de la retroactividad por aumentos de retribuciones, según lo dispuesto por la Ley General de Sueldos y esta ley, en el año 1960, el importe del préstamo acordado por la ley N.o 12.711, de 5 de mayo de 1960 y complementarias.

A los organismos a los que se les fijan partidas globales se les deducirán de las mismas, en el ejercicio 1960, las sumas adelantadas por el concepto indicado anteriormente.

Los organismos que deban reintegrar sus presupuestos, a los que se les hubiera adelantado por Rentas Generales las sumas necesarias para el préstamo a que se refiere este artículo reintegrarán los importes recibidos.

Art. 167. La Contaduría General de la Nación, establecerá en el rubro 1.03 de cada Item del presupuesto de Sueldos y Gastos de la Administración Central, el monto de los sueldos progresivos anuales que a cada uno correspondan, luego de lo cual será suprimido del Item 25.03 el Rubro 8.03 14 (para pago de progresivos en la Administración Central).

Art. 168. Lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Sueldos no dejará de cumplirse por falta del rubro correspondiente en el Item de que se trate o por insuficiencia del mismo, a cuyos efectos la contaduría General de la Nación efectuará los ajustes necesarios.

Art. 169. Derógase la subvención a PLUNA fijada por el artículo 14 de la ley N.o 11.740, de 12 de noviembre de 1951, estableciéndose en su sustitución, una subvención de $ 0.40 por pasajero kilómetro pago sin descuentos en líneas aéreas regulares internas, hasta un máximo de pesos $ 7:200.000 (siete millones doscientos mil pesos) anuales. Los estados mensuales que presente PLUNA en relación a la subvención que se crea, deberán ser verificados, previamente por la Dirección de Aeronáutica Civil y la Inspección General de Hacienda.

Art. 170. Fíjase en $ 76:000 000, (setenta y seis millones de pesos) el aporte de Rentas Generales a la Administración de Ferrocarriles del Estado, como única contribución a ese Organismo por todo concepto (Item 24.01 rubro 6.04|08).

Deróganse las contribuciones establecidas por el artículo 10 de la Ley No. 12.006, de 6 de octubre de 1953. y los artículos 6.o y 11 de la Ley No. 12.431, de 30 de noviembre de 1957.

Déjanse sin efecto las afectaciones de rentas para la Administración de Ferrocarriles del Estado dispuestas por las Leyes Nros. 12.006, de 6 de octubre de 1953; 12.140, de 19 de octubre de 1954; 12.431, de 30 de noviembre de 1957; 12.432, de 26 de diciembre de 1957 y 12.488, de 2 de enero de 1958, cuyos producidos se verterán en Rentas Generales.

Art. 171. En el ejercicio 1960, las retribuciones personales se regirán en todos los casos por los aumentos indicados en la Ley General de Sueldos, comprendiendo asimismo a los funcionarios de los Item cuyas asignaciones se fijan por planillas especiales incluídas en la presente ley.

Los rubros de gastos de los respectivos Organismos se reforzarán por duodécimos a partir del día 1.o del mes siguiente de la aprobación de la presente ley, sobre la base de las partidas asignadas para el año 1961.

Los Organismos que tengan estructuradas sus planillas de presupuesto en forma de partidas globales, recibirán los equivalentes en sueldos y gastos que resulten por la aplicación de este artículo.

Exceptúanse de lo que establecen los incisos anteriores los casos especiales previstos en esta ley.

Art. 172. Declárase cancelada con el pago de la cuota de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) correspondiente al ejercicio 1959, la deuda del "Tesoro Nacional" con el Banco de Seguros del Estado, según lo dispuesto por el artículo 10, inciso 2.o, de la ley de 20 de agosto de 1931, modificado por el artículo 37 de la ley 8.935, de 5 de enero de 1933.

Art. 173. Los sueldos de los cargos transformados o creados por esta ley, y mientras no sea aplicable el sueldo establecido en las planillas serán determinados en la siguiente forma:

1º En los cargos transformados, se partirá del sueldo actual mediante el mismo procedimiento determinado en la Ley General de Sueldos y esta ley para los cargos no transformados;
2º En los cargos creados, se procederá de la siguiente manera:
   a) Cuando sean cargos incluídos en las categorías y grados establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Sueldos, se determinarán las asignaciones partiendo de los sueldos básicos considerados en la misma ley, para cada grado;
   b) Cuando sean cargos del escalafón Técnico-profesional, se determinarán las asignaciones partiendo de los sueldos básicos, mínimos que para cada grado se establecen en la Ley General de Sueldos.

Art. 174. El artículo 69 de la Ley General de Sueldos se aplicará solamente a la Administración Central con las siguientes excepciones:

Consejo Nacional de Gobierno, Imprenta Nacional y Oficinas del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social equiparadas al Poder Judicial.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1961 — Núm. 16086

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00 el tomo
1930	....	" 20.00 " "
1931	(reeditado) ..	" 39.00 " "
1932	....	" 20.00 " "
1933	(reeditado) ..	" 50.00 " "
1935	" ..	" 53.00 " "
1937	" ..	" 50.00 " "
1938	" ..	" 50.00 " "
1939	....	" 20.00 " "
1940	....	" 20.00 " "
1941	(reeditado) ..	" 30.00 " "
1942	" ..	" 50.00 " "
1943	" ..	" 20.00 " "
1944	" ..	" 50.00 " "
1945	....	" 20.00 " "
1946	(reeditado) ..	" 50.00 " "
1947	" ..	" 74.00 " "
1948	" ..	" 52.00 " "
1949	" ..	" 48.00 " "
1950	" ..	" 55.00 " "
1951	....	" 20.00 " "
1952	....	" 20.00 " "
1953	....	" 20.00 " "
1954	....	" 20.00 " "
1955	....	" 20.00 " "
1956	....	" 20.00 " "
1957	....	" 22.00 " "
1958	....	" 25.00 " "
1959	....	" 40.00 " "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00 " "
1953	....	" 30.00 " "
1955	....	" 30.00 " "
1956	....	" 30.00 " "
1957	....	" 28.00 " "
1958	....	" 33.00 " "
1959	....	" 51.00 " "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital		hasta $	100.000.00	$	150.00	la página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	400.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" "	10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALBERTO o WALBERTO JAIME MENDIOROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Julia Techera Bonilla Actuario Adjunto.
1) $16.00 10 pub. 631 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA POLANCO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 29 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 478 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS M. CASTRO ARAGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 924 Ene.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace asber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o JOSE o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 470 Ene.16-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28_v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRITZ LEOPOLD o FEDERICO LEOPOLDO, o FRITZ KAUFMANN o KAUFMAN FRANKENSTEIN y de ZERLINE o LILLI EHRMANN o EHRMANN KAUFMAN DE DE SCHOCKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 22751 Dic.20_v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, Diciembre 23 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 681 Ene.18_v.ene 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER MORENO DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para estas publicaciones. — Canelones, 29 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 474 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CASCALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 543 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA RODRIGUEZ DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. Habilitándos la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BADY BASIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 541 En.17-v en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR QUINTANA MENDEZ o MENDES o SALVADOR MENDEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 28 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $12.00 10|pub. 584 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MIGUELENA DE IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado, hacomparezcan dentro de treinta días a deducir bilitándose para ello, el próximo Feriado Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 490 Ene.16_v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANA BELOTTI DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 491 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] MARTINEZ FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, 29 de Diciembre de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 489 Ene.16-v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PICASSO MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 485 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MOGNI DE MARINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello, la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub 486 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE ALMEIDA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para ello la próxima Feria Judicial. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 488 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO ESPINO FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 487 Ene.16_v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA HERNANDEZ DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de esta publicación se declara habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, 15 de Diciembre de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 780 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HILARIO o HILARIO FERNANDEZ MENDISABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 800 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICASIO FLORES, o NICASIO TORRES o NICASIO FRANCISCO FLORES, de TOMASA LEGAL DE FLORES o LEGAL DE TORRES o TOMASA LEGAL DE GOMEZ o TOMASA MELENDRES o MELENDEZ DE FLORES o TORRES, de LUCIA FLORES DE URIOSTE, y de ELEUTERIO FLORES LEGAL o MELENDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la

Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 802 Ene.20_v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA o FILOMENA C. OLIVERA DE PLAZA, de OROZMAN PEDRO PLAZA y de JOSE MARIA PLAZA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose a Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1960. — Esc. Carlos M.a Reyes Vago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 801 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 326 Ene.12_v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS de GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11_v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FONTANA o SALVADOR FONTANA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 834 En.23_v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de al sucesión de ROSA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 833 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CURTI DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 831 En.23-v.feb.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Enero 10 de 1961. — Celina Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 832 En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOSTILIA u HOSTELIA VIERA BORGES DE PEZZUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Predere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 498 Ene.16_v.ene 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA EUFRONIA DAVILA DOMINGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 497 Ene.16_v.ene.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LEON SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1960 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 710 Ene.18_v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ACOSTA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano
1) $12.00 10|pub 711 Ene.18_v.ene.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2_v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MASTRAPASCUA o MASTRAPASQUA o MASTROPASCUA DE BONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — San José, Enero 9 de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 799 Ene.20_v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUDOVICOS o LUIS RINKIN o BINKIS y POVILLAS o PAULO o PABLO VAICECHAUSKAS o VAICHOVICH o VAICHEVICH, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrarse un curador a la misma, (artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, actuario.
1) (.21|7|34) 3|pub. 33954 En.27-v.feb.9, Feb.27-v.mz.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en el siguiente lugar:

Balneario La Feria de Rocha

10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha

Solar 3, Manzana 28: Hugo Casaletto.
Solar 9, Manzana 35: Alberto Larrosa.
Solar 15, Manzana 35: Antonio Guiso.fo.
Solar 17, Manzana 35: Modesta Odella de Sebaño.
Solar 18, Manzana 35: Angel Moreira.
Solar 19, Manzana 35: Pedro M. Pereira Urrutia.
Gutiérrez.

Manzana 37

Solar 7: Américo Godiño
Solares 11 y 12: Francisco Lux.
Solar 23: Enrique Olivera
Solar 25: Martín E. Rodrigues.

Manzana 43

Solar 4: Carlos Genta y Julio Tapi.

Manzana 46

Solar 19: Victoria Erazun de Ibargoyen.
Solar 28: Leonardo Gato.

Manzana 49

Solar 9: Emilio Moreira.

Manzana 50

Solar 5: Margarita Carballo de Suarez.
Solar 8: Abondio Núñez.
Solar 9: Ramón Jara.
Solar 10: María R. Núñez Mendaro
Solar 11: Ana María Lluveras de Paradeia.
Solar 12: Olga Cruz Díaz.
Solar 13: Ulises Nairac.

Manzana 53

Solares 1 al 16: Julio María Sorondo

Manzana 54

Solar 11: Bernardo Tabares
Solar 12: Ramón Beltrán Deanest Esparque.
Solar 13: Blas Omar Barbato Angione
Solar 14: Rosa Cassou de Berro.
Solar 16: Vicente Pose.
Solar 17: Adalis Martínez.
Solar 18: Gilberto Larzabal y Ulises Díaz.

Manzana 60

Solar 12: Juan C. Barranquet.
Solar 13: Américo Zinola.
Solar 14: Arturo Patetta.
Solar 16: Mauricio Moisés Caram.

Manzana 61

Solar 5: Emilio Moreira.
Solar 7: Elbio Catardo.
Solar 10: Florencia Macedo.
Solar 11: Lázaro Mardonez.
Solar 12: José Fussi.
Solar 13: Juan González.
Solar 18: Juan Carlos Ferreira.
Solar 19: Alberto Allosa.
Solares 24 y 25: Juan Carlos Méndez y Antonio Angel Larrañaga.
Solar 26: Héctor Lluveras
Solar 27: Roberto E. Picardo.
Solar 29: Aníbal Cocino.
Solar 30: Amílcar Meizo.
Solar 31: Antonio María Acevedo.
Solar 32: Juan Yoste
Solar 33: Carmen Rodríguez.
Solar 34: Francisco A. Bermúdez.
Solar 35: José María Martínez
Solar 36: Juan Carlos Martínez.
Solar 37: Gumendio Millor.
Solar 38: Antonio Millor.
Solar 39: Clra Arrechea.
Solar 40: José Borja.
Solar 41: Juan Carlos Toriño.
Solar 42: Pedro Lorenzo Villar.

Manzana 62

Solar 4: Pedro Gutiérrez Hernández.
Solar 5: Jesús Campaña.
Solar 13: Santos Ernesto D'Amico.

Manzana 63

Solar 2: Alberto Aquiles Costa Quiñones.
Solar 3: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 5: Manuel Fariña.
Solares 6, 7 y 8: Alvaro Dávila Fontana.
Solar 14: Perla Marson de Goldsztajn.
Solar 15: Elías Jaime Goldsztajn.
Solar 18: Modesto Díaz Vázquez y Oliver M. Ferrer.
Solar 23: Blasco Ibáñez.
Solar 25: Marianela Fernández de Lopez.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos (A.V.I.B., Rincón 569, esc. 1. Montevideo).
2) $120.00 15|pub. 114 Ene.9-v.ene.27.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Enero de 1961, a la hora 10, en el local social, calle Cerro Largo 823, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1960; 2) Elección de Directorio (5 Directores), por un período de 5 años (de acuerdo con el nuevo estatuto, artículos 7 y 10); 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por 2 años, de acuerdo con el nuevo estatuto, artículo 23); 4) Remuneración del señor Síndico; 5) Nombramiento de dos accionistas paar firma rel acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Enero de 1961.

3) $28.00 10|pub. 534 En.17-v.en.30.

INVERSIONES GENERALES S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Cuareim 1307, el día 31 de Enero de 1961, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones o certificados respectivos con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, en el local de la sociedad. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 531 Ene.16-v.ene.27.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barraca Montevideo S. A.", a la 12a. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1961, a las 18 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la 11a. asamblea ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1960; 2o.) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio financiero, terminado el 30 de Setiembre de 1960 e informe del Síndico; 3o.) Considerar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1960; 4o.) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Enero de 1961

3) $36.00 10|pub. 183 Ene.16-v.ene.27.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
F.I.M.U.R.
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1961, a la 19 horas, en su sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1960, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1960. — El Directorio.

3) $21.60 5|pub. 636 En.23-v.en.27.

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca el día 25 de Febrero de 1961, a la hora 17 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta de asamblea. 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1960. 4.o) Informe "in voce" sobre orientación crediticia de la Caja; perspectivas de futuro y política bancaria en la zona. 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para el Directorio y un Síndico y un suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra Gerencia (art. 27) antes del día señalado para la asamblea. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio Blanco, Secretario.

3) $84.00 10|pub. 316 Ene.20-v.feb.2.

LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el veintitrés de Febrero próximo a las quince horas en el local de la sociedad calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1960; 2) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 23 de 1961.

3) $57.60 8|pub. 977 En.25-v.feb.3.

LA CAUTIVA S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 190. 2.o) Fi. cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.00 5|pub. 773 Ene.24-v.ene.30.

LOS MANANTIALES S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 191 2.o) Fi. cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.00 5|pub. 775 Ene.24-v.ene.30.

CAMOATI S A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

3) $43.00 5|pub. 774 Ene.24-v.ene.30.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 19 ejercicio terminado el 30 de Abril de 1960 que se celebrará el 6 de Febrero en el local de la calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3) Informe de la comisión liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.

3) $42.00 5 pub. 863 En.23-v.en.27.

SANATORIO Dr. RODRIGUEZ LOPEZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Febrero de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, escritorio 501, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados de la empresa, por el ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1960. 2) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1004 Ene.26-v.ene.30.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataud no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960 — La Dirección

4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ercilia Guida con ARTURO BADELL". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58. F.o 228, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Arturo Badell y Ercilia Guida, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 48 Ene.4-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María C. Viera con ELIO GUIDO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 58, F.o 229, se hace saber que por resolución del día 19 de Octubre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elio Guida y María Celedonia Viera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 49 Ene.4-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Clelia Alicia Caluori de Vergez con JUAN JOSE VERGEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (55,238)", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, para las cuales se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 23602 Ene.3-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de SENBACH ENRIQUE R.M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V.1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Dieguez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 63 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 373 Ene.12-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por ULISES MUSSELLI y RODA MARCHISSIO, en la 1.a sección judicial de Colonia, el 26 de Enero de 1957. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, habilitándose para ello, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 91 Ene.5-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Hermes Lucero con BLANCA IRIGOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 531), se hace saber que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Hermes Lucero y Blanca Elena Irigoy.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 265 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Esther Barneix con CEFERINO L. BALARIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 540), se hace saber que con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ceferino L. Balario y Esther Barneix.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 28 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 297 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Raúl Alonso De Marco, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Elodia Pinto Da Silva contra JUAN GUALBERTO SAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 43), se hace saber que con fecha 26 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Gualberto Sagasti y Elodia Pinto da Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Se habilitó la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 380 Ene.13-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Pedro Beatriz Arregui c|BLANCA VENUS OJEDA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 134, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Pedro Beatriz Arregui y Blanca Venus Ojeda, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, para deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 20 de 1960. — Horacio A. Casalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 35 Ene.4-v.feb.1.o.

6—Disoluciones de Sociedades

Por la presente, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Albistur Cavalleri y Cía". A los efectos de la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — JUAN FRANCISCO CAVALLERI. — BOLIVAR EDUARDO ALBISTUR. — JUANA EVARISTA DOLDAN.

6) $16.00 20|pub. 149 Ene.9-v.feb.3.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto parcialmente el 24 de Diciembre de 1960 la sociedad que en el ramo de carpintería —construcción de muebles metálicos— tenían constituída Vicente Pedro Salvador, Vicente Nabalón Belda y Luis Alberto Espina Arroyal, por haberse retirado este último, se cita a todos los acreedores a esa fecha de la sociedad, a fin de que se presenten en forma en el local social, calle Comandante Braga 2431 para hacer efectivos sus créditos. — VICENTE P. SALVADOR. — VICENTE NABALON. — LUIS A. ESPINA.

6) $32.00 20|pub. 23468 Ene.2-v.ene.30.

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Bartesaghi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Pricoll la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, 5 de Diciembre de 1960.

6) $24.00 20|pub. 835 En.23-v.feb.21.

7—Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON, Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 623)", se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amilcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20. Fo. 245)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30164 Ene.13-v.feb.27.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al aspirante a ocupar el cargo de peón en la Gerencia de Explotación de este Organismo, señor MARIO ISRAEL GARCIA, a fin de que se presente a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 23 de Enero de 1961.

8) $7.20 3|pub. 962 Ene.25-v.ene.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.

Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.

Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.

Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.

Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.

Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.

Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.

Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.

Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.

8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23-v.ab.27.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones Nos. 1999, 2000, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017, con frentes a la calle Fructuoso Rivera entre Artigas y Rodó; padrones Nos. 2017, 7217, 6470, 2016, 2015, 2014, 1013, 2271, 2272, 2273, 2274, 5961 y 6453, con frentes a la calle José E. Rodó entre Uruguay y Fructuoso Rivera; y padrones Nos. 1999, 5838, 5891, 5890, 5933, 5934, 2264, 2265 y 2266, con frentes a la calle José E. Rodó entre Fructuoso Rivera y Nieto Clavera, para que se notifiquen dentro de quince (15) días de esta publicación de la cuenta de pavimento que les corresponde abonar en la Suc. del Banco de Crédito, calle Sarandí Nº 700 esq. Florencio Sánchez. — La Empresa, Sarandí 499, Rivera.

8) $18.00 3|pub. 935 Ene.25-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores Juicio ejecutivo, (Lo. 44 Fo. 214, número1.610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 652, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 466, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para

el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282) Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario
8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra **MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO** o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de estos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 1.226, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de los sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214", se cita, llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 338, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Iturria y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960 — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (Lº 7, Fº 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Bien que da lugar a los procedimientos: Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Toselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI. Ejecución de hipoteca" (L.o 12, F.o 509), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Uslenghi Berlusconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F.J.M., a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 20, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 11.855 de la Junta Departamental fué aprobada la designación par aexpropiar, con destino a la implantación de la alineación Oeste de la calle Coruña, al Norte de la de Brazo Largo, los inmuebles siguientes:

Padrón: 146.154. — Propietario: CIA. INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aprox.: 5 mts. 2.

Padrón: S|P.: — Propietario: CIA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS. — Sup. aproximadamente 120.58 mts.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30226 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por decreto N.o 11.875 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rectificación de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 179.075. — Propietarios: MANUEL L. CAMEJO y ERCILIA C. PUIG FERREIRA DE CAMEJO. — Sup. aprox. 522 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones qeu crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Diciembre 26 de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 30130 En.18-v.en.27.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.918, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de las siguientes vías de tránsito: calle Lafayette, entre los Caminos Propios y Ariel; calles Elías Regules y Las Aromas, en las respectivas prolongaciones hasta la calle Lafayette; y Camino Molinos de Raffo, hasta el de Propios, el inmueble siguiente:

Podrón: 56.626. Propietario: ANDRES LOPEPE. Superficie aproximada: 1 Há. 0600.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 16 de Enero de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 40275 Ene.25-v.feb.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Resolución Nº 24.451, de 2 de Enero de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar, con destino a la construcción de viviendas para los damnificados por las inundaciones del año 1959, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón Nº 1.336, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, propiedad de TERESA A. BOTTA DE BAPTISTA, con una superficie de 1! Hás. 8.060 cms cuadrados.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avda. Lecueder Nº 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 5 de Enero de 1961.
9) $25.00 8|pub. 931 Ene.25-v.feb.3.

EDICTO. — Por resolución N.o 1952 de 3 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación el siguiente inmueble:

Padrón: N.o 935, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la Avenida Coronel Lecueder, propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 171 m.2: 8.00 cm.2.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna Secretario.
9) $25.60 8|pub. 776 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1951 de 2 de Enero de 1961 el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal", habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Padrón N.o 1241, ubicado en la manzana N.o 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas frente a la calle José Pedro Varela; propietario: RAMON MESSINGUER; superficie: 163 metros cuadrados, 1112 centímetros cuadrados.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3958 y en el artículo 1.o del decreto ley N.o 247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura edl bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.
9) $25.60 8|pub. 777 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por resolución N.o 1.953 de 3 de Enero de 1061, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción del "Palacio Municipal" habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble:

Padrón N.o 937, ubicado en la manzana número 21 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, frente a la calle José Pedro Varela; Propietario. TIMOTEO FAGUNDEZ; superficie: 214 m2. 7817 cm.2.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o, del artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y en el artículo 1.o del decreto ley, N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de al designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas, 10 de Enero de 1961. — Erotides R. Sant'Anna, Secretario.
9) $25.60 8|pub. 778 En.20-v.en.31.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Maldonado, doctor don Carlos Maestro, se hace saber que por ante este Juzgado Letrado de Primera Instan-

cia, se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. HECTOR ALBERICO PIADA, con domicilio en Sarandí 873, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos señores Gerardo Zabalza y José Press, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito se habilite el Feriado. — Héctor Piada". — Maldonado, 9 de Enero de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.
11) $80.00 10 pub. 932 Ene.25-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. JUAN ANGEL TABAREZ, domiciliado en Andrés Arequeti 316, al señor Juez dice: Que viene a producir la información de vida y costumbres, conforme a la Ley del 22 de Octubre de 1954, para inscribirse en el Centro de Viajantes. Ofrece la información de Luis Larrosa y Félix Amaro, quienes serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si conoce al declarante, desde cuándo y qué concepto tiene sobre su vida y costumbres. 3.o) Si tiene algo más que agregar y por la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto solicito, se mande recibir la información ofrecida, se me expidan los edictos y, cumplido se me otorgue el certificado solicitado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Juan A. Tabárez.
A los efectos dispuestos en la mencionada ley, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Mayor a estos efectos. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 907 Ene.20-v.feb.2.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 4.455. — (Segundo llamado). — Aparatos de laboratorio y productos químicos. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.503. — Acetileno. — Apertura: 6 de Febrero de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.509. — Tambores usados. — Apertura: 6 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.510. — Suministro de material y montaje de dos tanques de acero. — Apertura: 23 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.511. — Construcción de calles de hormigón armado, en el Departamento Combustibles (La Teja). — Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 14 horas.
Nº 4.512. — Envases de plástico. — Apertura: 24 de Febrero de 1961, a las 17 horas.
Nº 4.513. — Lámparas de sodio y accesorios. — Apertura: 15 de Marzo de 1961, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30278 Ene.25-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 4.514

Se llama a licitación pública para contratar el transporte de uva desde Juanicó (Departamento de Canelones) a bodegas en Montevideo. Apertura de ofertas: 6 de Febrero de 1961, a las 15 horas.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30287 En.26-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 603|60. — Segundo llamado. — Insignias de bronce. — Apertura: 24 de Enero de 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
N.o 539|59. — Segundo llamado. — Reconstrucción de coches motores "Ganz", articulados. — Apertura: 27 Enero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 20.00 (veinte pesos).
Concurso de precios N.o 623. — Segundo llamado. — Suministro de dos máquinas cortadoras de pasto. — Apertura: 3 Febrero de 1961. — Hora 10.
N.o 581|60. — Segundo llamado. — Linternas tricolores. — Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095. Segundo piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30190 En|16-v.en.27.

N.o 529|60. — Tercer llamado. — Cuerda sisal. Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 9. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 583|60. — Carretillas de hierro. Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 10. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 590|60. — Papeles y tela sensibilizada al Diazo.
Apertura: 7 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 584|60. — Paños rejilla.
Apertura: 10 de Febrero 1961. — Hora 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 591|60. — Palas cuadradas y picos de acero.
Apertura: 21 de Febrero 1961. — Hora: 11. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
N.o 520|59. — Segundo llamado. — Cintas y alambres de cobre para ligaduras.
Apertura: 14 de Marzo 1961. — Hora: 10 — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30267 En.24-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 449
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco para el depósito de distribución de agua de Villa del Cerro.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), al precio de $ 4.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Febrero de 1961 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 30245 En.20-v.en.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 5741

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 6 máquinas de calcular manuales, 4 máquinas de sumar y 3 máquinas de escribir sistema puntillado.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrado y lacrado el día miércoles 8 de Febrero a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia del Escribano y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 30256 Ene 20-v.feb.2.

Licitacin Pública N.o 5704

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.
Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.
Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados el día martes 7 de Febrero de 1961, a las 9 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1961.
12) (C. C.) 10|pub. 30255 En 20.-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública Nº 6|61
Adquisición de aceite comestible refinado, de producción nacional
(Primer llamado)

Se llama por primera vez a licitación pública, para la adquisición de aceite comestible refinado de producción nacional, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú Nº 935, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en la sede del Departamento Comercial, calle Cerro Largo Nº 755.
12) (C.C.) 3|pub. 30283 Ene.25-v.ene.27.

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS AL AZAR
CONCURSOS DE PRECIOS DE MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS

Llámase públicamente a ofertas para el suministro de muebles y artefactos eléctricos para el Casino del ex-Nogaró de Punta del Este de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas, 25 de Mayo 311 en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 30 de Enero de 1961 a la hora nueve en la oficina premencionada.
Se previene que una hora después de la fijada si no hubiera número en la primera convocatoria, se realizará la segunda, con cualquier número de proponentes que concurran.
Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
13) (C.C.) 5|pub. 30265 En.24-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Utiles de escritorio. — Licitación N.o 1|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 9.
Papel cartón y cartulina. — Licitación número 2|61. — Primer llamado. — Apertura: 2 de Febrero|961. — Hora: 10.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Licitaciones (Sarandí 472, 1.er piso), todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30233 En.20-v.en.31.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Direción, calle Colonia N.o 1665, todos los días y horas hábiles de 7 a 13 horas.
11 sacos de agua largos para Oficiales.
11 cascos de incendio para Oficiales.
16 linternas.
255 pares de botas de goma, tipo pescador.
244 sacos de agua, tipo 3|4.
64 correajes de incendio.
64 hachas picos.
244 cascos de incendio para tropa.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 25 de Febrero a las 9 horas.
12) $18.00 3|pub. 997 En.26-v.en.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 741. — Algodón hidrófilo. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 27 de Enero de 1961, a la hora 9.
H.C. N.o 750. — Duraznos en almíbar; mermelada de duraznos; dulce de membrillo. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Febrero de 1961 a la hora 9.
H.C. N.o 751. — Papel electrocardiográfico. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 30230 En.19-v.en.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por madera pino brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes Nº 1470.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 21 de Febrero de 1961, a las 11 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 30277 Ene.25-v.ene.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Miércoles 15 de Febrero de 1961. — Hora 8. — Licitación N.o 5. — Suero antiarácnido. — Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Hora 8 y 30. — Licitación N.o 6. — Especialidades antiluéticas. — Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Martes 28 de Febrero de 1961. — Hora 8. — Licitación N.o 11. — Fichero metálico. — Plaza. — Primer llamado.
Martes 11 de Abril de 1961. — Hora 14. — Licitación N.o 1303. — Ferretería. — Cif. y|o Plaza. — Tercer llamado.
Pedidos de precios del día miércoles 8 de Febrero de 1961. — Hora 9. — P.P. N.o 12. — Fichero rotativo. — Plaza.
Hora 10. — P.P. N.o 4. — Fichero metálico. — Plaza. — Segundo llamado.
Hora 10 y 30. — P.P. N.o 5. — Máquina de calcular. — Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.
Hora 11. — P.P. N.o 6. — Utiles para panadería. — Plaza. — Segundo llamado.
Pedido de precios del día miércoles 22 de Febrero de 1961. — Hora 9 y 30. — P.P. N.o 13. — Agujas para coser; algodón de zurcir; botones; elásticos; sombreros de paja, etc. — Cif y|o Plaza.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892, (1.er piso). — Montevideo, 24 de Enero de 1961. — Aviso N.o 494. — A.B.
12) (C.C.) 2|pub. 30285 En.26-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1961

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las 9 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30185 Ene.16-v.ene.27.

Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Construcción del edificio de la Comisaría 9.a Seción en la Sequeiras con Policlínicas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 38.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30243 En.20-v.en.30.

Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la 1.a etapa del nuevo Centro Departamental de Salud Pública de Rocha e iniciación de una segunda, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 138.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30262 En.23-v.en.31.

Licitación N.o 41
Con nuevos recaudos

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación en el edificio de la Policlínica Modelo de Maldonado (3.er etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación; previo depósito de $ 69.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 1|pub. 30244 En.20-v.en.30.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 1

Llámase a licitación pública para el suministro de: 15 bibliotecas de cedro, 20 mesas chicas de cedro, 20 mesas medianas de cedro, 200 sillas de cedro cincuenta perchas de 4 ganchos de cedro y 50 perchas de 2 ganchos de cedro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Enero, a las 9 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30279 Ene.25-v.ene.27.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO
Licitación N.o 2

Soluciones inyectables (Sueros). — Hora: 8 y 30. — Fecha: Febrero 24 de 1961.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 15

Algodón hidrófilo. — Hora: 8 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.

SEGUNDO LLAMADO
Licitación N.o 12

Oxígeno medicamentoso. — Hora: 10 y 30. — Fecha: Enero 30 de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 30229 En.19-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Artículos: Servicio diario transporte de leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 6 de 1961, a las 10. — Montevideo, Enero 24 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30288 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz común, avena laminada, azúcar, café, cebada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, grasa comestibles, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso fresco y duro, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino o panceta salada; vinagre, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 7 de 1961, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 24 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30239 En.26-v.feb.1.o.

Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Artículos: Cuadernos, lápices, lapiceras, cajas de plumas, tizas blancas y coloradas, gomas papel, tinta azul-negro, papel secante sobres oficio, y comunes, papel satinado, mapas, globos terráqueos, libros texto único 4.o, 5.o y 6.o papel florete, libros aritmética, blocks, reglas comunes, juegos para geometría, borradores pizarrón, papel embalaje color azul, reglas, compases, escuadras grandes y transportadores para pizarrón, escuadras chicas pizarrones medianos, planisferios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 31 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1961.

12) (C.C.) 6|pub. 30266 En 24-v.en.31.

Licitación pública N.o 3
Tercer llamado

Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne N.o 32, sierra mano p|carnicero, cuchillos t|naifer, faroles mantilla y bombillos, mecha, tubos p|faroles bombillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 30 de 1961, a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30261 En.23-v.en.27.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5089. — 26.600 medidores monofásicos 5.300 trifásicos directos, 116 trifásicos de precisión, 184 transformadores de intensidad 232 transformadores de tensión. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5090. — 245.000 metros de cables para 220 V, 6.300 V, 15.000 V 31.500 V, 5.257 cajas para cables para los mismos, 12.500 piezas terminales de conexión para conductor de 16, 35, 50, 70, 120, 150, 185 300 mm2. — Apertura: 21 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

N.o 5091. — 34 camiones de 1 1|2 toneladas, 5 coches de pasajeros, un camión blindado para el transporte de valores. — Apertura: 22 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 15.00.

N.o 5092. — 5 transformadores de 3.000 kva., 3 de 7.000 kva., 3 de 10.000 kva., 87 de 500 kva. 60 de 600 kva., 18 de 200 kva., 12 de 150 kva., 21 de 100 kva. 30 de 50 kva. 25 de 25 kva. — Apertura: 23 de Marzo, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30215 En.18-v.en.31.

4-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 26 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9:906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que escribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBERTO JOSE MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juncal 1361 y MARIA ANTONIA PEREDO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1361.

2.a Sección

LUIS GONZAGA GADEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 594 y OLGA LEAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 426.

4.a Sección

ADOSMIO CAMACHO PERDOMO, 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 887 y AMANDA GREGORIA DALESSANDRO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 887.

CARLOS MARIA DIEZ FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1171 y MARIA EDELMA PALOMEQUE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1171.

BOLESLAO NEUDING, 58 años, viudo, industrial, argentino (c. nat.), domiciliado Río Negro 1323, piso 1 y PATRIC… MARIA LOWTHER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1323, piso 1.

5.a Sección

JORGE AUGUSTO TEJERIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1470 Bis, Ap. 9 y NORMA CELIA VIACAVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1470, Ap. 9.

PAULINO SOUSA, 17 años, soltero, empleado, español; domiciliado Yaguarón 1324 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

6.a Sección

JUAN REY CASTRO, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1449 y GUMERSINDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1445.

7.a Sección

JOSE OTERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1484 y VICENTA LLISO DONIS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Magallanes 1436.

CARLOS MONTEMURRO, 23 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Cebollatí 1685 y MARIEL PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1685.

ANGEL ROBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1776 y MARIA ESTHER DARAY VERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1776.

8.a Sección

ROBERTO HEBERT FUENTES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pampas 2054 y MARIA DEL PILAR SAN MARTIN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Aguilar 1250.

CARLOS WASHINGTON MORETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1226 y CARMEN MARIA PROSERPIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1222.

9.a Sección

GUILLERMO DOMINGO D'ANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5º Nº 2240 y MARIA ELENA CIRESA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6170.

MODESTO CRESCENCIO DOLIO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lister 6383 y GLORIA PERBOLIANACHIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lister 6383.

JOSE CORDERO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Hudson 5166 y DOLORES VEGA, 22 años, soltera, española, domiciliada Hudson 5166.

10.a Sección

HECTOR CESAR PEIRANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armonía 3170 y ROSA MARTHA MARCHESANO, 21 años,

soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692, Ap. 2.
HECTOR BENITEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armenia 1790 y JULIA ZAPATA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Armenia 1790.
ROGER OMAR FRIAS, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 4194, Ap. 2 y EVANGELINA AGUEDA ESCOBAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 4194.
JOSE TARASOVICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2389 y ZULMA LEONOR CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2389.
MANUEL FERNANDEZ, 23 años, soltero, sastre, español, domiciliado Gauna 3830 y MARIA SUSANA MARENGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 4082 Bis.

11.a Sección

WASHINGTON SEVESO, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5336 y SUSANA ARAMINTA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre N° 5336.
HUGO ALIGHIERI LUNGARO, 43 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Jerónimo Piccioli 3183 y ROSALINDA DELGADO, 43 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Jerónimo Piccioli 3091.

14.a Sección

LUIS ERNESTO GOMEZ GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1136 y NOELIDA URBUA ALEGRE MORENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1136.

16.a Sección

LEONARDO CRESVEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Las Tunas 522 y ADELINA TEODORA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4770.

17.a Sección

HUGO VIRGILIO NOGUEIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4279 y ANDREA ESTHER GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4279.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iquique 815 y GLORIA FRANCISCA MORALES, 13 años, años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 450.

23.a Sección

ZOLTAN GEZA BESSENYEI, 50 años, divorciado, dibujante, húngaro, domiciliado J. Paullier 1670 y OTILIA GAULIO, 48 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Dante 2261.

24.a Sección

EDGAR SILVEIRA PALLEJA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Echevarriarza 3462 y YOLANDA GLADYS CORA FRACHIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3462.
RAUL NUÑEZ OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1828, Ap. 2 y MARIA ELENA SILVA HEGUIS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Maipú 1828, Ap. 2.
HEBER HUGO DIEGO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 1576 y GLADYS RENEE DE LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2143, Ap. 4.

14) $2.00 3|pub. v.ene.30.

Montevideo, Enero 25 de 1961

1.a Sección

JEHOVA CALVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 786 y MARIA VIOLETA PARPAL ISABELLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 786.
GINO VIDIGH SCLAUZARO, 36 años, divorciado, confitero, italiano, domiciliado Río Branco 1393 y ELVIRA FAVRETTO FAROLIN, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Río Branco 1393.

2.a Sección

SERVANDO RIVERO 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 125 ap. 5 y PILAR FERREYRA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Wáshington 125 ap. 5.

3.a Sección

RUBEN BELEN, 25 años, soltero, joyero oriental, domiciliado Reconquista 519 y OLGA KUN SEGADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 519.

8.a Sección

ALBERTO YAMANDU LAGURARA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1324 y CLARA DELIA VASCONCELLOS 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1324.
ROBERTO HERNANDEZ CIRISOLA, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1719 y ERMESINDA MARISA MUIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1725.

9.a Sección

UBALDO FERNANDEZ, 20 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Areguá 5313 y AIDA MARTA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5232.

10.a Sección

LUIS ENRIQUE VILLAR, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado E. Ferreira 1904 y MARIA CELESTE ROCHA, 16 años, soltera oriental, domiciliada Pérez Gomar 4295.
PEDRO MIGUEL OTTONELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3773 y MARY BALDUVINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Morelli 3604.
NILDO ALFREDO SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caldas 1606 ap. 1 y NILDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1622.
JUAN CARLOS NOBLE, 20 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Siracusa 2186 y BRENDA ELOISA ZAVADLAV, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2405.
RAMON ADHEMAR DI FIORI 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. de la Plata 1580 y MARIA ELENA CASTRO 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. de la Plata 1580.
ROBERTO JOSE COGURNO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2574 ap. 3 y SUSANA GARCIA BAUTISTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2574 ap. 3.
ENRIQUE MUÑOZ, 18 años, soltero, botero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2360 e HILDA SUSANA BERHOUET 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2231 bis ap. 4.
EDUARDO VILAS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado T. Aparicio 4037 y LILIANA MARIA FERRERO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada T. Aparicio 4037.
WALTER OMAR PIERROTTI, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado E. Ferreira 1885 e ILDA MARIA BIDONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1920.
JUAN AMADO REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3618 y TERESA VIERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3618.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 35 años, soltero, canastero, oriental, domiciliado Santander 1916 y MARIA CARMEN SILVERA, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Santander 1916.

11.a Sección

RAUL SARDEÑA, 33 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Gronardo 3705 e IRMA MACHADO, 32 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gronardo 3705.
JOSE VARELA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4542 y BENIGNA ANGELA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4576.
JULIO MIER, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Módena 3771 y ROSA ELENA BRITOS, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Módena 3771.
ERADIO DEORTA CORUJO, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Canopé 3831 y BLANCA ROSA LOPEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canopé 3831.
ASDRUBAL ANTONIO GADEA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 3048 y BLANCA ASUNCION HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 3046.
SALVIO MEDEROS, 28 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Gral. José de Villagrán 2242 y MARIA NELIA BARBOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. José de Villagrán 2242.
ROBERTO SILVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5253 y MARTHA SUSANA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4359.
BENITO TROTEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4638 ap. 1 y NAIR GIMENEZ PEREIRA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Saint Bois 4638.

13.a Sección

ANGEL JULIO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3387 y DORIS NECLIS ARBON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 187.

14.a Sección

JOSE LUIS LAUDISIO ACQUAVELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdense 3493 y LIRIA IBARRA SCARPENTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3493.
ENRIQUE DURRUTY, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Valentín Gómez 1019 y ARACELI GOMEZ, 48 años, soltera argentina, domiciliada Valentín Gómez 1019.
WALTER RAUL PEZZALI FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1106 y ANA MARIA DELFINA MADRIAGA QUEIROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1106.
JOSE MANUEL GIL PEREZ, 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Fco. Gómez 779 y ADELA MARIA DEL SOCORRO RIAÑO CAVALLOTTI, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 779.
NELSO FRANCIA SIMON, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Juan 2679 apto. 1 y ELVIRA AMELIA DESIDERIO ENRIQUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Juan 2679 apto. 1.

16.a Sección

REINALDO MAXIMO GREGORIO CURBELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4320 y EUGENIA PEREIRA CANTERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4320.

17.a Sección

HECTOR RAUL SIERRA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Sorata 3880 y MARGARITA LIA DE MARCO, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Sorata 3880.
OSCAR RUIZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5384 y ROMULDA VICECURTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 6174.

19.a Sección

GIUSEPPE AFFINITA, 29 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Blandengues 1983 y BIANCALUCE FABBRI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Blandengues 1983 ap. 5.
MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1901 y NILDA GLADYS CAPARROZ, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Suipacha 1875 ap. 2
HUMBERTO FAUSTINO TESTA, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Piedras 533 y BLANCA DIVER BRIGNARDELLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2224 ap. 1.
RAMON SALUSTIANO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1515 e INAIR ACOSTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1911.
HUGO GLAUCO CHIAMA, 83 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado La Paz 2111 y MARIA ROSA ALVAREZ, 50 años, soltera oriental, domiciliada Suipacha 1875.
HUGO RAMON MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2151 y CATALINA COLLAZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pagola 2048.
JUAN CARLOS ECHEGARAY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2654 y MARIA ANGELICA LEIVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 2041.
ANIELLO SCIALOIA, 27 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Requena 2260 y JOSEFINA FALCO, 18 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Defensa 2017.

20.a Sección

MARIO JOSE RAGGIO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Jacquard 225 y MARIA ANTONIA MANUELITA FOMENTO, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Jacquard 225.
JUAN CARLOS GARCIA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Rivas 3920 y GREGORIA HERAS, 49 años, soltera, española, domiciliada M. H. y Obes 3997.
JOSE LUIS TERRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Economía 492 y ANATOLIA ALONSO, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Economía 490 ap. 4.
JOSE MARIO OBEROSLER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4562 y MARIA TERESA UHALDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Molina 167.

21.a Sección

HUGO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1586 y ADA LUCIA EGUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1592.

TAKASHI GOTO HIBINO, 28 años, soltero, florista, japonés, domiciliado Besnes Irigoyen 4519 y UTAKO HOGA, 26 años, soltera; florista, japonesa, domiciliada Besnes Irigoyen 4519.

EWARD WALBERTO TAPIA GALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5464 y GLADYS SALINA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Ledoq 1174.

WASHINGTON ANTONIO ACOSTA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juramento 1275 y MIRYAM TERESA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1275.

ALFONSO NELSON DA SILVEIRA, 34 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Castro 843 y ONDINA DOS SANTOS, 33 años, soltera; empleada, oriental domiciliada Laguna Merín 4129.

CARLOS NELSON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4833 y MARIA SELVA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4833.

HECTOR ALVARO TARAMASCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4488 y CARMEN GLADYS CORREA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santos 4428.

CARLOS ALBERTO BRITO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4274 y NUBIA NAIR MUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguás 1225.

LORENZO CASTRO ARGACHA, 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Aranguá 4572 ap. 3 y NELLY ESTHER LAIN, 21 años, soltera; oriental, domiciliado Arangua 4572 ap. 1.

WITMAR R. CUICHON, 23 años, soltero empleado, oriental, domicilado Duque de los Abruzos 813 y ALBA NIDIA FROS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 813.

EUGENIO ALVAREZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 152 y DIONISIA LOPEZ, 43 años, soltera oriental, domiciliada Bernardo Susviela 152.

PABLO GARGIULO, 23 años, soltero, oficial de policía, oriental, domiciliado Torricelli 4955 y EMILIA ELENA NITZSCHKE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Las Violetas 854.

MARIO EBER LLOVERA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4415 y NORMA TORNONI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1266

22.a Sección

ROBERTO VIÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neira 3886 y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 26 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Porongos 3526.

CASTO GUZMAN GUTIERREZ, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carabelas 3592 y LEONTINA VAZQUEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3592.

PEDRO VELECICO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Figueredo 4318 y ADA SASTRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 4318.

FEIWEL WOLF, 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Isabela 3401 y AIDA ZUNCHEN, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Isabela 3399 ap. 1.

14) $2.00 3|pub. v.Ene.27.

15-Pagos de Dividendos

CHIMEX S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que pueden pasar por nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 887 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1959|1960. — El Secretario.

15) $3.60 3|pub. 985 En.26-v.en.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ATILIO RIENZI por RIENZI LIMTADA, PROPAGANDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Campeonato Uruguayo de Truco (Bases y Reglamento) de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 992 En.26-v.feb.8.

16-Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "José Francisco Lima contra la Sucesión de GERARDO RIBEIRO. Prescripción Treintenaria". (L.o 19, F.o 67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Lima promoviendo acción de prescripción con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la intersección de las actuales calles Misiones y José P. Varela, empadronado con el N.o 839 y compuesta de una superficie de 94 metros 290 decímetros, según plano del agrimensor don Rodolfo Lémez de Junio del corriente año. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Gerardo Ribeiro y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Noviembre 22 de 1960. — Escribano Camilo Almeida, Actuario Interino.

16) $54.00 30 pub. 22853 Dic.21-v.feb.1 o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1698 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros., 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así. Norte 43 metros, 27 centímetros en recta por medio con Eraquimides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garciacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Mendez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 586 En.17.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicolello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en myor área con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I. Camacho, Juez subrogante.

16) $84.00 30|pub. 23573 Ene.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, dictada en los autos: "Curbelo Sánchez Gregorio y otros contra DURAN INES y OTROS. Percepción treintañal" se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir el trámite contra los primitivos poseedores: Inés Durán, Miguel Ignacio de la Cuadra, Juan José Manuel y Juan Durán, Juana Durán, Tomasa Sanguino de Valdéz, Manuel Sanguino, Sebastiana Martínez, Julián Sánchez, Antonio Sánchez, Josefa Alonso, Facundo Juana Wanda María Leandra Sanchez Alonso; Genaro, Gregorio Jacinto, Victorio, Julián Lorenzo, Gabino, Juana Paula Sinforosa, Dolores, Antonia, Victoria y Petrona Sánchez Estovez, Juana Delfina, Gabriel, Andrea, Inocencio, Luisa, Juana, Francisca, Eulogio Juan, Juan Pablo y Petrona Filomena Sánchez Barreiro; Ramón Servando, Gerónimo Dolores, Domingo, Joaquín Bernardo, Eulogio Sacarias, Eusebio Narciso, María Dolores y Antonia Cabrera Sánchez, María Presentación, Dolores Eusebia, Nieves, Casimiro y Enrique Ramón Pérez Sánchez; Leonardo Florentino; Sixta, Eladio, y Manuel Curbelo Sánchez. Contra los antecesores inmediatos de Juan José Curbelo y Josefa Celedonia Sánchez: Facundo, Valentina, Pataleón, Romualdo Facundo, Benita Ana, Isaac Dionisio, Demetrio y María Sánchez; Florentina Ramona, Jacinta, Saturnino Desiderio; Juan Bautista, Natividad, Teófilo Graciano, Gregorio y Juan Etchichury; María Teresa Echeverria de Sánchez, María Blanca, Margarita, Manuel Cirilo, Ana Juliana, Sara Justina y María Teresa Sánchez Echeverria; Emilia Perera de Sanguino, Higinio Pintos, Mauricia Sánchez de Tejeiro y Victorio Tejeiro; Josefa Inés Duarte de Denes, Avelina Larrosa de Duarte; Máximo Ramón, Ruperto Dionisio; Florentina, Sinforosa Eloisa, Juvencia Secundina, Mirta Gregoria, Andrea Micaela; Pedro Leonardo, María Martina, Pelagio María, Gualberto Juan, Isabel Pura, Nieves Pilar y Mateo Alejandro Delgado Sánchez; María Josefa Sánchez de Delgado; Gerardo Dionisio, Presentación, Eloisa, Leonardo y Carmen Sofía Sánchez; Emilio Isidro y Diego N. Montes de Oca. Los sucesores y causahabientes a cualquier título de cada uno de los antes nombrados y contra los primitivos y actuales linderos: Dionisio, Gabino, Julián, Gerardo D. Eloisa, Elisa, Ana, Manuel Cirilo y María Josefa Sánchez; Francisco Echeverria, Alberto Pascual y Eufemio Angel Montes de Oca, Teófilo Graciano y Gregorio Etchichurry; Camilo Duarte, José María Lataste, Martín Miguel Goñi; Ramona E. de Bessonart y Jacobo Beitler, los sucesores y causahabientes de todos y cada uno de los antes nombrados y contra cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a todo o parte de las obras mencionadas, encontradas en una fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Flores, sin ubicación con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros, veintitrés decímetros cuadrados (47 has. 4404 metros 23 decímetros) dentro del inmueble rural empadronado anteriormente con los Nos. 566, 572, 626 y 1488 y actualmente con los Nos. 520, 566, 626, 572, 2087 y 1488 con área total de 906 has. 6780 metros cuadrados según plano del Agrimensor Policrates C. Braida de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 686 el 19 de Noviembre del mismo año con los siguientes límites: al Norte con las propiedades padrones números: 2283, 1487, 2038, 1510, y 2773, al Este propiedades padrones Nos. 1510, 573, y 2032, al Sur-Este con el Padrón N.o 574 al Sur y Sur-Oeste cañada Honda por medio con el padrón N.o 417 y al Oeste con los padrones Nos. 1632, 2777, y 444 y el arroyo Porongos, por medio con propiedad padrón 1775; para que comparezcan dentro del plazo legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $ 300.00 30|pub. 22768 Dic.26.-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva". (L.o 19, N.o 1359, F.o 196). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A. Carballo, a la cual te hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947, se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decímetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de

Leonidas Sánchez; por el Sudoeste, en 20 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 2. metros 56 centímetros, con predio de Lucia Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana, Escribano.
6) $144.00 30 pub. 703 Ene 18.v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALVARO ROSTAN GILLES. Prescripción treintenaria" (L.o 17, F.o 190), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Rostán Gilles promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre un sobrante de 53 Hás., 2.608 metros, 7.834 centímetros existente en dos fracciones de campo de su propiedad, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en Salto, paraje, Itapebí Chico de la 11.a Seción Judicial, identificadas bajo los padrones N.os: 2.176, 2.177 y 2.082, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Jorge E. Bira, de Enero de 1960 inscripto con el N.o 1.321 el 18 de igual mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, compuestas en su totalidad de 93 Hás., 5.720 metros, 38 decímetros cuadrados y compuesta cada fracción de las superficies y deslindes siguientes: Fracción A: Aréa: 22 Hás., 5.405 metros. Límites Noreste 216 metros, 15 centímetros con Cañada de los Manantiales de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán; Sudeste 1.050 metros, 90 centímetros con Camino Departamental; Sudoeste: 223 mts., 60 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio fracción B a describirse y al Noroeste: 1.004 metros, 70 centímetros con Juan D. Rostán. Fracción B; Aréa: 76 Hás. 0315 mts., 38 decímetros. Límites Noreste: 390 metros, 27 centímetros con servidumbre de paso de 6 metros de ancho de por medio padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán y Fracción A, anteriormente descripta y 102 metros, 10 centímetros con padrón N.o 1.205. Sudeste: 840 metros, sobre camino Departamental; Sudoeste 1.087 metros con padrón número 1.273 de Estela Henderson de Paseiro y Noroeste 668 metros con padrón N.o 1.205 de Juan D. Rostán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, sobre el área descripta para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose a estos efectos y al del emplazamiento el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 22617 Dic.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano situado en la 5a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) 120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 6092, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Cecilia Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la sucesión de César J. Robert, padrón 1333.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 395 Ene.18.v.mar.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL MARIA IZARRUALDE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero disfrazarme de oso", de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 927 Ene.20.v.feb.2.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Marmórea triste, marmórea lívida" (Album de poesías), de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 779 Ene.20.v.feb.2.

BRAULIO SALGADO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Esto es Uruguay", que carateriza una serie de producciones cinematográficas. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 770 En.19-v.feb.1.o.

JUAN ARTIGAS JONES GARCIA, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra de teatro titulada "Una farsa en el castillo", de Ferenc Molnar de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 752 En.19-v.feb.1.o.

VALERIANO JOSE GAYOL TABOAS y JUAN CONSTANTINO GAYOL TABOAS, solicitan la inscripción de los modelos de velas de fantasía con motivos varios (caña, Papá Noel, conejo, ratón, gato, pollito, gato de perfil), de los que se declaran autores. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 847 Ene.23.v.feb.3.

EVER ASCONEGUY BAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Esquilador" (marcha) y "El Espunik" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 938 Ene.25-v.feb.7.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Análisis estilístico de Tabaré", de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 753 En.19-v.feb.1.o.

LUIS ALBERTO VEGH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Hambre y productividad" de la que se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Dinisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 756 En.19-v.feb.1.o.

MARIA SISTIAGA LUJAMBIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la radio novela titulada "Sueños perdidos", de la que es autora. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 910 Ene.24.v.feb.6.

JULIO GUADALUPE LUCIANO, solicita la inscripción de la letra de la marcha titulada "Montevideo, Ciudad de Turismo", de la que es autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 964 Ene.25-v.feb.7.

JOSE ACQUISTAPACE y HERBERT PORRO, por Financiera de Forestación S.A. solicitan la inscripción del impreso referente a "Título de participación forestal emitido en función de los objetivos de la sociedad" y de los estatutos de la referida sociedad, de todo lo cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub 535 Ene.17-v.ene 30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA y otra. Rectificación de partidas de sus menores hijos". (L.o 19, F.o 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos: Felipe, Nery, Luis César y José Gilberto de la Rosa en la siguiente forma; en todas las partidas donde dice Da Rosa, debe decir de la Rosa. Se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor para realizar estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 26 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30214 Ene.18-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio que figura como celebrado entre GERMAN MONTAÑA y BLANCA PURA MARTINEZ, a efectos de establecer que los nombres de los contrayentes son, respectivamente, "Hermenegildo Montaña" y "Concepción Martínez". A efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 411 Ene.13-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DORIS MABEL MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura como "hija legítima de Faustino Domínguez y de Elisa Martínez", debe decir, respectivamente: "hija natural de padre desconocido y de Elisa Martínez", "soltera", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor y deberá efectuarse con auxiliatoria de pobreza, de acuerdo a resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 20|IV|55. — Canelones, 30 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30162 Ene.13-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HURBEL RODRIGUEZ, pues en la misma donde aparece como del sexo femenino, debe decir del sexo masculino y donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 23 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 585 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ISER ELIERE TROGU. Rectificación de partida", (L.o 23, F.o 217, N.o 795), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Iser Elieri Trogu, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "sexo femenino" debe decir "masculino" y donde dice "hija", debe decir "hijo" por ser lo verdadero. Se hace constar: A) Que el gestionante se halla auxiliado de pobreza; B) Que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30191 En.17-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CATAN, SAMUEL. Rectificación de partidas. L.o 15, F.o 673", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde su nombre y apellido figura "Samuel Katan", debe decir Samuel Catan. Y a los efectos legales se hace esta

publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 395 Ene.13_v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO VARELA". Rectificación de partidas. L.o 33. F.o 145, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Varela solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio pues en las mismas aparece el apellido como "Barela" en lugar de "Varela" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene en trámite el beneficio de la auxiliatoria de pobreza y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R.20_4_55) 15|pub. 30264 Ene.24_v.feb.15.

20—Remates

DAVID DETOMASI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 318 Serie "C|950" a cargo de Manuel Otero Martínez, el 9 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ciento noventa y un pesos ($ 11.191.00) un terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 160.394 antes formó parte de la propiedad empadronada con el N.o 109.205, compuesta según plano levantado por el Agr. Santiago Arrarte Victoria de Marzo de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 175 el 4 de Abril del mismo año, y títulos de una superficie de 100 metros que se deslindan así: 5 mts. de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo —puerta de entrada N.o 1416— entre las calles Méndez Núñez y Rivera, dista el punto medio 32 mts. 50 ctms. de la esquina de ésta última; por 20 mts. de fondo, lindando al Norte con la propiedad padrón número 109.205 de Bruno A. Camejo; al Este, en parte con la propiedad padrón N.o 127.970 de Salvador Angelone; y al Sur, con las propiedades de Manuel Belenda y Antonio Couto, hoy padrones Nos. 109 204 y 171.117.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los arts. 89 y 91 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 6.018.06 más los gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —que se fija en el 3 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios. E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. G) El referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de pesos 4.191.97. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede Central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (C.G.) 7|pub. 30240 ene.20_v.ene.30.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada contra "Virazón S.A." en los autos caratulados: "María J., Elvira, Celia, Nélida, María B. y Juan C. Silva y Serapio Fermín Silva Gigena, c|PEDRO MONCAUT y W. BASTOS". Ejecución de hipoteca (L.o 54, F.o 422) se hace saber que el día 1.o de Febrero de 1961, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero, señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón único N.o 32.607, los que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez de Julio de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 26.135 el 15 de Julio del mismo año, tienen un área total de 1234 mts. 40 dms. que en conjunto se deslindan así: 29 mts. 12 cmts. al Sureste de frente a la Rambla República del Perú; 27 mts. 97 cmts. al Suroeste de frente, por ser esquina, a la Plazuela Luis B. Cavia, al Noroeste, tramo de dos líneas rectas que miden 12 mts. 41 cmts. y 2 mts. 73 cmts., lindando con el padrón N.o 32.606, de María Piera; 17 mts. 56 cmts. al Oeste_Suroeste, lindando también con el padrón N.o 32 606; al Noroeste, línea de dos tramos de recta de 5 mts. 96 cmts. y 14 mts. 60 cmts., lindando con padrón N.o 32.604 y, al Noreste también línea de dos tramos de recta de 28 mts. 5 ctms. y 15 mts. 24 cmts., lindando con padrones Nos. 32.608 de Juan H. Trabucatti y 32.603 de Wáshington Lanziano y señora.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero en efectivo. II) Que los gastos de cancelación de la escritura de venta, impuestos inherentes al comprador, certificados, derechos de escritura, así como lo que se adeude por concepto de Contribución Inmobiliaria serán de cargo del adquirente. III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de la expedición y publicación de las mismas. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — Luis B. Fontana, Actuario.
20) $90.00 20|pub. 107 Ene.11-v.ene.31.

URUGUAY GENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. .. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Ernesto Roland Bonjour contra EDGARDO KRAMER FALLORDET" Ejecución de hipoteca, L.o 57, F.o 134, se hace saber al público que el 9 de Febrero de 1961 a las 9 horas se procederá en la puerta del Juzgado al remate sin base por parte del martillero Uruguay Genta asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Shangrilá", empadronado con el N.o 4629 señalado con el N.o 3 de la manzana 40 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3728 el 20 de Febrero de 1947, con un área de 577 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 15 metros al Noroeste a la calle Continuación nón N.o 1 (Río de Janeiro) entre Avenida Central ingeniero Santiago Calcagno y calle N.o 28 (Venecia) cuyo punto medio a la Avenida Central es de setenta metros, 82 centímetros por 38 metros, 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solar 4; al Sureste con solar 29 y al Suroeste con solar 2 del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero en efectivo el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay sito en la calle Sarandí 570 de esta ciudad, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 2168 Serie A(54) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
20) $72.00 20|pub. En 3-v.en.31.

DIEGO ACOSTA Y LARA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PETRONILA BARBACITA DE MATTURRO". L.o 57, F.o 201, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero don Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, los derechos emergentes de la promesa de compra_venta a plazos N.o 41.699, prometido en venta por la "Industrial Francisco Piria S.A." con referencia al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo y sus mejoras, empadronado con el N.o 137.829, señalado con el N.o 8, manzana 48 del Barrio Jardines del Hipódromo, compuesto de 426 mts. cuadrados, con 10 mts. de frente al noroeste a la calle Pontevedra; 37 mts 63 cms. al noroeste con el solar 9; 47 mts. 67 cms. al suroeste con el N.o 7; y 14 mts. 15 cms. al sureste con el N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que el comprador deberá hacerse cargo del saldo que resta para terminar de pagar el solar, ante la empresa mencionada. 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — José Curi Zagía, Actuario.
20) $234.00 15|pub. 872 Ene.23-v.feb.10.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "De León, Amalia Hortensia c| MARTINIANO ANDRES. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 16 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor Martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terrenos y mejoras, sita en la Sexta Sección Judicial de San José, Pueblo Libertad, padrón Nº 1.377, de una superficie de 385 ms. 2 dms.2, señalada con el Nº 10 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló, inscripto con el Nº 178, el 21 de Agosto de 1953, en la Oficina Departamental de Catastro de San José y se deslinda así: Norte, Humberto Lucian; Este, Humberto Lucian; Sur: Severo Torres; y Oeste calle Pública.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de impuestos que le correspondan, así como los gastos de escrituración, sellados, timbres, honorarios, derecho de registros, etc., que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 952 Ene.25-v.feb.16.

JUAN CARLOS LATEULADE
REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la Décima Sección del Departamento de Florida
(Sarandí Grande)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en los autos: "Secundino Baudilio Núñez Mendaro por la incapaz ASUNCION NUÑEZ MENDARO. Venta de inmueble en remate público. L.o 49, F.o 148, N.o 1063", comisionado a la suscripta Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido de la suscripta Juez de Paz, en la puerta del Juzgado y el día veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, dos lotes de terreno de cuatrocientos metros cuadrados cada uno, con frentes a la calle Lavalleja, manzana 69, Padrón N.o 592, lindando al Norte, con el Padrón 593 de la Suc. Eladio Méndez, al Oeste, con calle Lavalleja, al Sur, con el padrón 591 de Victoriano S. Pereira y al Este, con el Padrón 590 de Juan Ramón Aldecoa.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de la base estipulada. 2.o) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de aceptársele la postura, el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los compradores podrán disponer de un plazo hasta de seis meses a contar de la fecha del remate, para completar el precio y firmar las respectivas escrituras de compraventa. 5.o) Que los títulos de propiedad y plano del terreno, se encuentran en esta Ofi-

cina, donde podrán ser examinados por los interesados, y 6.o) Que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los únicos efectos de las publicaciones del presente edicto. — Sarandí Grande, Diciembre 27 de 1960. — Dra. Sara Pons de Genta, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 420 Ene.13_v feb.2.

22-Sociedades de Responsabilidad

SELECCIONES ALIMENTICIAS LIMITADA

Por escritura del Escribano Héctor A. Gerona Araúcho, del 22 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4 al Fo. 78 del Lo 1 de Contratos, se constituyó esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Socios: FOOD PROMOTION Inc. y FOOD ENTERPRISES Inc. Objeto: Preparar, mezclar, fabricar, vender, comprar, importar, exportar y, en general, comerciar en leche y toda clase de productos lácteos, chocolate, confituras, dulces, alimentos, productos alimenticios o medicinales, artículos patentados, bebidas y artículos de consumo humano que deban usarse junto con cualquier artículo alimenticio o dietético. Razón social: "Selecciones Alimenticias Limitada". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 99 años. Capital: pesos 150.000.00. Administrador: Luis Genta.
22) $26.00 10|pub. 497 Ene.16-v.ene.27.

TUDEL LIMITADA

En La Paz, 20 de Diciembre de 1960, Luis Alberto Acciari, Juan Angel Arzarello, Mario Noé Caplan, Enrique Guillermo Requa y Hans Eiler Schroeder, prorrogan el plazo de duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Tudel Limitada" hasta el 31 de Mayo de 1961. Inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 28 de Diciembre de 1960 con el N.o 62 del folio 211 a 212 del "Libro de Contratos".
22) $48.00 10|pub. 725 Ene.18_v.ene.31.

ARMARU S. R. L.
DISOLUCION Y LIQUIDACION TOTAL

Por documento privado, de fecha 21 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 de Diciembre del mismo año, con el Nº 884, al Fo. 2'939 del Libro Nº 1 de Contratos, los socios ENRIQUE A. HEBERT, NELSON E. BOZZO, IRMA C. FERRANDO e IRMA C. CARLESI DE FERRANDO, que representan la totalidad del capital social de "Armarú Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedieron a su disolución y liquidación total. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.
22) $48.00 10|pub. 900 Ene.25-v.feb.7.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA

Por documento privado firmado el 2 de Enero de 1961, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al F.o 145 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Impermeabilizaciones Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: RICARDO CARRERE SANCHEZ y FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA. Domicilio: Mar Artico N.o 1212. Objeto: Industria de la construcción, importar, exportar y realizar el comercio en cualquier actividad. Capital: Ocho mil pesos, aportados por partes iguales, e integrados totalmente. Administración: La tendrán indistintamente cualquiera de los socios. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El plazo y sus renovaciones no podrá ser superior a veinte años. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán y soportarán por partes iguales. Balances: al 31 de Diciembre de cada año.
22) $72.00 10|pub. 1000 En.26-v.feb.8.

23-Trámites de Marcas

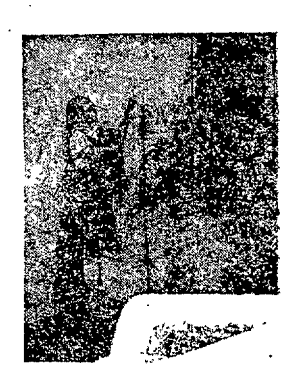
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.647. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stanf Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "GLACIAL" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 888 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.648. — Montevideo, Enero 19 de 1981. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stanf Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "RIN_RIN" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 889 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.617. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BONACCASA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 988 Ene.26_v.feb.8.

ACTA N.o 91.621. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Martín H. Mendy de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 996 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.655. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussán Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. En.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.616. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo), solicita registrar la marca "EBERBETH" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 981 Ene.26_v.feb.8

ACTA N.o 91.618. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SAUCEÑOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 989 Ene.26_v.feb.8.

ACTA N.o 91.677. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Kemplast S.A. Industrial, Comercial y Financiera, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PIER ROSE" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 991 Ene.26-v.feb.3.

ACTA N.o 91.606. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "SALVOFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 980 Ene.26_v.feb.8.

ACTA N.o 91.662. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Gonzalo Soriano (Montevideo) solicita registrar la marca "SANCY" para artículos de las clases 5, 14 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 982 Ene.26-v.feb 8.

ACTA N.o 91.597. — Montevideo Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ovidio Emiliano Clavijo y Elbio Jorge Clavijo, de Canelones, República O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FATIMA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 614 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.649. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Productos Stanl Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PAJARO LOCO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 890 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.667. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Massalini y Celasco S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CAPITOL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 943 En.25-v.feb 7.

ACTA N.o 91.664. — Montevideo, Enero 20 de 1961. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.) solicita la marca "KERO", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 944 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.654. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussán Argentina S. R. L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

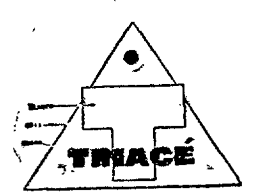
para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 955 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.668. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 936 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.666. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 942 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.652. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por S. A. Les Parfums Pierre Balmain (Francia), solicita la marca

"EAU DE MONSIEUR BALMAIN"

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 940 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.656. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROTTERDAM", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 957 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.593. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Burcatex Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "FELINA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 947 En.25-v.feb.7.

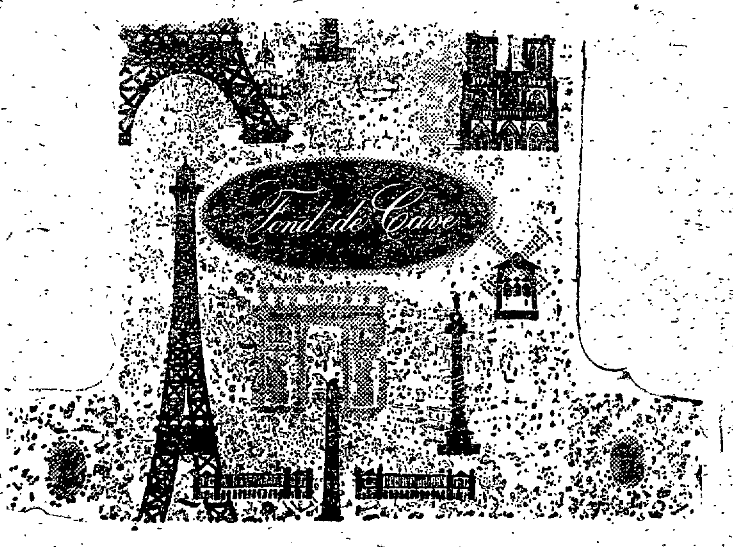
ACTA N.o 91.575. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Belfort S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 946 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.592. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo. Uruguay solicita la marca

HIDROLIZADO

para artículo de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 906 Ene.24_v feb.6.

ACTA N.o 91.665. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Passadore Carrau y Mutio, de Montevideo, solicita la marca



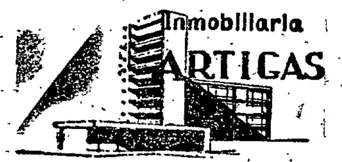
para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 941 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.645. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen-Bradley Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



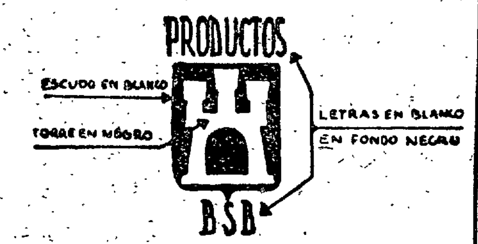
para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub 926 Ene.24v.feb.6.

ACTA N.o 91.608. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Con esta fecha el señor Néstor M. de Souza de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 742 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.669. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 937 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.551. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S.A. de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 6, 7, 9, 11, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 808 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.628. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DELMOR" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 805 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.650. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "PLITPERMA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 891 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.651. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, solicita la marca "FIRMENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 892 Ene.24_v.feb.6.

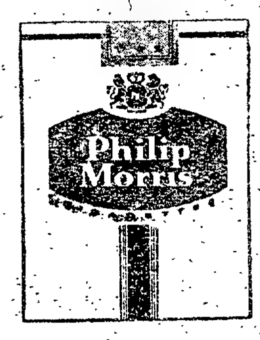
ACTA N.o 91.644. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GOTITIS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 925 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.653. — Montevideo, Enero de 1961. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo solicita la marca "DOCE LENTAEFA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 893 Ene.24_v.feb.6.

ACTA N.o 91.570. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Co nesta fecha Isidoro Felscher (Montevideo), solicita la marca "BELINDA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30.

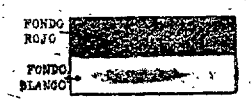
ACTA N.o 91.588. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesores de León Natanson de Montevideo, solicita la marca "TOTAZINA-P". Para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 609 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.577. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



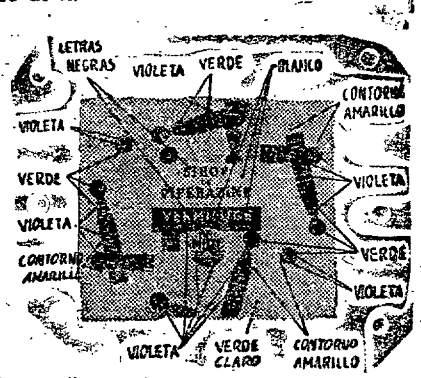
para distinguir artículos de la clase 12 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 612 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campbell Soup Company (E.U A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 606 En.17-v.en.30.

ACTA Nº 91.565. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé D'Etudes de Recherches et D'applications scientifiques et Medicales (por abreviación: E.R.A.S.M.E.), Societé Anónime, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 492 Ene.16-v.ene.27.

ACTA Nº 91.566. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamas Garrone y Compañía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Lamgarsa

para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 493 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.605. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Peake, Roberts and Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ABRAC", para distinguir artículos de las clases 2, 9, y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 739 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.559. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cobrera S. A. de Montevideo solicita la marca "MERGOT", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 610 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.530. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "MC GREGOR", para artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 547 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.633. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "COMDELEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 786 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Caralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

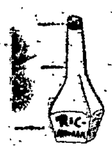
para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 804 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.564. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Lubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 784 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 785 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.629. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DEPROPANEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 806 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 91.598. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Dr. Karl Thomas G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "SEDAPERSANTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 783 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 91.574. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo solicita la marca "POTENCAL LIOFIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 608 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.612. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Iggam S. A. Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "REVOMF..", para distinguir los artículos de la clase ... s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 747 En.19-v.feb.1.o.

ACTA N.o 91.639. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VITAQUID", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 846 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.586. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Editora Bohemia Libre Internacional C. A. 23de Cáracas, Venezuela, solicita la marca

BOHEMIA

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 848 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.585. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, solicita la marca

Te
Extra Superfino
de
HORNIMAN
PESO NETO
100 GRAMOS

para artículos de la clase 1. tés. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $76.00 10|pub. 850 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.640. — Montevideo, Enero 18 de1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LENIFYL", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 841 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.641. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cooper, Mc. Dougall y Robertson Ltd., de Montevideo solicita la marca "COOPERCOTE", para distinguir los artículos de las clases 9 y15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 842 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.631. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yankillevich y Feinstein S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLLARD", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 862 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.635. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RELAMPAGO", para distinguir artículos de la clase 13 (excepto fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 858 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.637. — Montevideo Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 859 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.638. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERRITO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 860 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.636. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERSO" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 861 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.587. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LENTOTRATE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 851 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.591. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Ariel Ltda de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NICRON", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 852 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.627. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo solicita la marca "RODATIN-HAYMANN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $34.00 10|pub. 809 Ene.20_v.feb.2.

ACTA Nº 91.567. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRAMEVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 494 Ene 16-v.ene.27.

ACTA Nº 91.568. — Montevideo Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SPORT-TOM" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 495 Ene.16-v.ene.27.

ACTA N.o 91.573. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R. J. Reynolds Tobacco Company (E.U.A.) solicita la marca "REYNO", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 91.578. — Montevideo Enero 12 de 1961. — Con esta fecha, Carlos Anselmi S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZUCOA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 789 Ene.18-v.ene.31.

ACTA N.o 91.576. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha: Duilio Ernesto Perilo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOHEMIAS", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 853 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 91.646. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Werke A.G. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Taunus-Transit" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 827 Ene.24-v.feb.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.493. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en fusibles del tipo cartucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 708 Ene.18-v.ene.31.

ACTA N.o 13.496. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una espoleta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $36.00 10 pub. 814 Ene.20_v.feb.2.

ACTA N.o 13.427. — Montevideo Noviembre 18 de 1960. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio por Schering Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos productos industriales para fines radiológicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.490. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Elmo Alfredo Fontana, de Arguello, Provincia de Córdoba República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase para productos diversos con dosificación controlada", y

de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 603 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.495. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt fur die Entwicklung von Erfindungen und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la instrucción y el entrenamiento de los granaderos en el tiro de las granadas de fusil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 813 Ene.20-v.feb.2.

ACTA N.o 13.488. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Nordeutsche Seekabelwerke Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza inyectora para al fabricación de redes de material plástico calibradas por presión sin nudos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 13.489. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Gilbert Lesage, de Bressoux-Liege, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción prefabricada con esqueleto metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 854 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.494. — Montevideo, Enero 13 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Louis Howell Leonard Jr. de Dewitt, N. Y. y James Antoony Papapanus, de Syracuse, N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de regular la operación de un sistema de refrigeración por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 855 En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 13.500. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en composiciones estabilizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 954 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 13.499. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Stauffer Chemical Company de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones de materia, métodos para prepararlas y el uso de las mismas como insecticidas y pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $48.00 10|pub. 939 En.25-v.feb.7.

25-Ventas de Comercio

LUIS ALBERTO MAIDANA ORTIZ prometió vender a Gelasio Canedo Villar la carnicería sita en Anzani 2099. Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 924 Ene.24-v.feb.22.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20-v.feb.20.

Prometí vender a Predilia Piedrahita, la pensión familiar de Larravide Nº 2488. Acreedores, presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904, en 8 de Octubre 4631. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — MARIO GILBERTO PEREZ ALTEZ.
25) $8.00 20|pub. 345 Ene.12-v.feb.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELENA, PETRONA ALICIA, RAMON ALFREDO y LUIS ALBERTO DELLA VENTURA y ROSA SPINELLI DE DELLA VENTURA, comunicamos que prometimos vender al copropietario Domingo Mario Della Ventura, las partes que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras y bar, gira en la calle Antonio María Fernández 847 al 849 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Enero 12 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 895 En.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio a los señores Ramón Calderón y Carlos Rocha, sito en la calle Rivera s|n esq. José Batlle y Ordóñez, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "Bar Nandín". Acreedores, Tacuarembó Nº 1489, en Montevideo. — JESUS NANDIN TEJALDO.
25) $48.00 20|pub. 953 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García de Miguel, prometieron vender al señor Santos Ferreira, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, calle Mercedes 1772. De acuerdo a la Ley 26|9|1904 los acreedores con su justificativo deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal. — GREGORIO MIGUEL DOMINGO. — MARIA ROSARIO GARCIA DE MIGUEL. — SANTOS FERREIRA.
25) $72.00 20|pub. 918 Ene.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Suárez López, la panadería "La Industrial", sita en Martín C. Martínez 2609. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432 esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 115 Ene.9-v.feb.3.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Chousal de Alonso, mi agencia de colocaciones, establecida en la alle Yaguarón 1565. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — WALTER PORTA.
25) $16.00 20|pub. 233 Ene.10-v.feb.6.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el negocio que en el ramo de remates y venta de muebles nuevos y usados, gira en la calle Gral. Flores Nº 2722. Acreedores, presentarse en el local del comercio. — TITTLER y FLIKER.
25) $16.00 20|pub. 23423 Dic.30-v.ene.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiéndose vendido la mayor parte de la mercadería que integra el activo, acreedores presentarse en Miguelete 1978. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Cía Hércules S. A.
25) $16.00 20|pub. 23412 Dic.30-v.ene.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Iglesias, el comercio que gira en el ramo de taller de calzado, ubicado en la calle Coraceros Nº 3582, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO CORRALES. — AIDA R. ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 475 Ene.16-v.feb.10.

Se hace saber que los señores KURT MENDEL KLEIN y ALICIA MUÑIZ, han prometido vender a los señores Ladislao Weisz y Ricardo Baum, el negocio en el ramo de tintorería, denominado "Mia May", ubicado en Carlos Anaya Nº 2899. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), concurrir a Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 522 Ene.16-v.feb.10.

Prometí vender a la señora Vita Varzi, el hotel de mi propiedad sito en Julio Herrera y Obes 1130. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a presentar sus créditos en el propio hotel. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 527 Ene.16-v.feb.10.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilio en la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, al señor Homero Enrique Andrade Gandoglia. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al sólo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $24.00 20|pub. 469 Ene.16-v.feb.10.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda. Gral. San Martín 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.
25) $72.00 20|pub. 868 Ene.23-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Jorge José, Eduardo P. y Gabriel Ferreiro (h.), la casa de comercio del ramo de bodega, emplazada en la calle Bonaparte Nº 3003 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio indicado. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — GABRIEL FERREIRO. — MANUELA NUÑEZ DE FERREIRO.
25) $48.00 20|pub. 950 Ene.25-v.feb.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 878, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 867 Ene 23-v.feb 21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle San Martín 3386, que gira en los ramos de almacén de comestibles, a la señora Telésfora Borges Velázquez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle San Martín 3386 de esta ciudad. — FACUNDO PEREZ ALFONSO.
25) $72.00 20|pub. 902 Ene.24-v.feb.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay, Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Granda y Salvador Junco, el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en el Camino Maldonado número 7554, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE BARROS. — AZUCENA MIQUEL.
25) $24.00 20|pub. 129 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo "Estudios Contables Gonzáles y Bialystocki" he prometido en venta al señor Jorge Prusina Radich mi negocio que gira en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Andes 1338 de esta ciudad que tomó posesión del mismo, el día 31 de Diciembre de 1960. Acreedores en Estudios Contables "Gonzáles y Bialystocki, Andes 1338, 3er. piso, esc. 13. — ODEMAR GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 22 Ene.4-v.feb.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19-v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EIJATIP. — CLARA ANTMANN.
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19-v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ISAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20-v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carrasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones.
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis H. Buroni, Paraguay 1321, Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20-v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brechman de Stark, la lechería y fiambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdulio M. Federico, calle Defensa 1664. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSIF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señoress Manuel Romar y José Pazos Romar el café y bar sito en la calle 25 de Mayo 705, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 2 de Enero de 1961. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA. — BENITO ESMERODE FERNANDEZ — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — JUANA GOMEZ DE ESMERODE.
25) $24.00 20|pub. 597 Ene.17-v.feb 15.

Volterra Balances. Intervinó en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 902 de esta ciudad, a los señores Felipe Sandier, Juan Bautista Antonio Roqués, Ricardo Emilio Guerra y Jorge Ruben Paez. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ROMEO BESOMI. — JORGE PANUS. — JUAN L. FERRI. — CARLOS W. ABREO. — OMAR SZELZA. — OLGA PANUS. — YOLANDA DONABELLA. — ELSA REGUEIRA. — IRMA QUARADEGHINI. — OLGA AMELIA AMACORIA.
25) $32 00 20 pub. 408 Ene.13-v.feb.9.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Leopoldo Oscar Fernandez, el 1º de Enero de 1961 "MARCOS NAHOUM S. A.", prometió en venta a "Cassouto y Dueñas S. A." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y mercería, en Avda. 18 de Julio 1560, tomando posesión del mismo en la fecha indicada y siendo de cargo de la promitente compradora el activo y pasivo. Acreedores, presentarse al comercio.
25) $32.00 20|pub. 230 Ene.12-v.feb.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco García Mourelle y Domingo Guillín Castro, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1550 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $32 00 20|pub. 428 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Fernández Alvariño, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, ubicado en la calle Bella Vista 2061 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — MARTA L. DE BARREIRO. — ZOILO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 680 Ene.18-v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos prometido vender a los señores Sixto Omar Rodríguez y Ricardo Shaw Miles, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González 1297, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL BENJUA DE ZALMA.
25) $72.00 20|pub. 698 Ene 18-v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco López Pérez y José Domínguez Pérez el café y bar y horno de pizza y fainá sito en la Avenida Boulevard España 2253, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL TURNES TURNES. — JOSE BURGO COSTAS — ISAURA GONZALEZ DE BURGO.
25) $24.00 20|pub. 598 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Primitivo Hernández Rivera con retroactividad al 18 de Noviembre de 1959 la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra-venta que con dicho señor habíamos suscripto el día 9 de Noviembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en Avda. Millán 3302, de esta ciudad, propiedad del señor Juan Bautista Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — WALTER TAMBURINI.
25) $36.00 20|pub. 679 Ene.18-v.feb.16.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender a la firma "Andrade y Guday", su local feria de la plaza de Sarandí del Yí, el que girará en el futuro bajo esa denominación. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, o en el local de la plaza Dr. Enamorado, Teléf. Nº 145, de la ciudad de Sarandí del Yí, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $32.00 20|pub. 468 Ene.16-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he vendido al señor Roberto Ernesto Firpo Schefflaar Klotz la fábrica de caramelos que tenía instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó 709. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Enero 2 de 1961. — JOSE MARIO VENTIMIGLIA.
25) $24.00 20|pub. 616 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, cedimos al señor Constantino Santamaría Martínez el Hotel Buenos Aires situado en la Avenida 18 de Julio 904 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL y SERAFIN AHEDO PUENTE y SATURNINA FADRIQUE DE AHEDO.
25) $24.00 20|pub. 599 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 26 de Noviembre de 1960 vendimos a Miguel Juan Lafluf el café y licencias alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio 452. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Diciembre 16 de 1960. — LUIS CARLOS D'ANDREA. — HISPANO TORENA.
25) $24.00 20|pub. 615 Ene.17-v.feb.15.

Sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, prometió en venta la panadería y anexos "Edison" instalada en la calle Canelones 2761|63 a Andrés Pajón y Francisco Alfonso. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 644 Ene.17-v.feb 15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Ternande un anexo de nuestro establecimiento que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en Av. Uruguay 1142. Los acreedores deben justificar sus créditos en Avda. Uruguay 1147. — BALBINO LOPEZ. — AVELINO BOUZA. — JESUSA TERNANDE DE LOPEZ. — HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.
25) $24.00 20|pub. 635 Ene.17-v.feb.15.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, comunico que vendí a Eduardo Feliciano Suárez Noya, la parte de la sociedad que teníamos en común en la Estación de Servicios y representaciones, instalada en Cardal, Departamento de Florida. El comprador se hizo cargo del comercio el primero de Setiembre de 1960. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — Cardal, Diciembre 5 de 1960. — FELICIANO SUAREZ GRAMPONS.
25) $24.00 20|pub. 617 Ene.17-v.feb.15.

Prometimos vender a Ricardo Federico Vigni el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de fiambrería y venta de pan y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 404. — LUIS ALBERTO PEDREIRA. — JOSEFA LAGES DE PEDREIRA.
25) $16.00 20|pub. 613 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos en venta a los señores Santos y Basilio Hernández Sanchez el comercio en el ramo de comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3057 de esta ciudad, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463, Montevideo. — GUSTAVO ONOFRE AVELLO VELASQUEZ. — MARGARITA ELVIRA ESPANTOSO.
25) $16.00 20|pub. 586 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Bonansea Martina el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — MANUEL ROMAR. — JOSE PAZOS ROMAR. — DELIA NOVA DE ROMAR.
25) $24.00 20|pub. 600 Ene.17-v.feb.15.

Vendí hoy a doña Carmen Nair Alfonso Ximeno, el establecimiento comercial que en el ramo de "Venta de productos de granja y bebidas fermentadas embotelladas y fiambrería", tenía instalado en calle Comercio 1433. Acreedores a 18 de Julio 1082, apto. 305. — FACUNDO JARDON VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 53 Ene.4-v.feb.1.o.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Julio César Caseres Beserra la casa de comercio que gira en el ramo "Almacén de comestibles y lechería", ubicado en la calle Teruel 4575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — CARMELITA GROSSO DE GUZZO — ARQUIMEDES GUZZO ERGUIS.
25) $24.00 20|pub. 249 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco R. Larrea y Carlos A. González la cuota parte de la Cervecería Siboney, que bajo la firma Enrique Palau y Cía giraba en plaza, en Julio Herrera y Obes 1318, constituyéndose la nueva sociedad Larrea y González, a partir del día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 263 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances. "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Manuel Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Hotel" ubicado en la calle Paraguay 1373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1104. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — FRANCISCO GAGLIANO SPINELLO. — MARIA DOLORES LIONE DE GAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 250 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini, el comercio establecido en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 3387 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — DELFINO REGGIARDO MELOGNO. — MARIA ESTHER MENDITEGUY.
25) $32.00 20|pub. 429 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 3064, al señor Humberto y Bismar Longo Rodríguez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO LUIS JUAN BALBI MAZZEO. — AMANDA ECHEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 333 Ene.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle Guayaquí Nº 2916 al señor Eduardo San Martín (h.). Escribano Carlos Gorlero Insúa. Acreedores, en Colorado número 2359. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — FRANCISCO SAVIOTTI. — WANDA NADIA ASTENGO DE SAVIOTTI.
25) $24 00 20|pub. 323 Ene 12-v.feb 8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales Nº 4295, a los señores Faustino Pose y Manuel Blanco, con fecha 3 de Enero de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEFERINO ALVAREZ. — JOSE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 332 Ene 12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta al señor Rogelio Redondo el comercio que gira en el café y bar denominado Bar "3 Cruces" ubicado en la calle Galicia 2302. Acreedores en 25 de Mayo 463. P. 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $48.00 20|pub. 921 Ene.24-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio Peluquería para Damas, a la señora María M. Retich con fecha 18 de Enero de 1961, ubicado en la calle Rivera 2134 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — OLGA MARIA CASTRO LOPEZ. — ABRAHAM ISAAC VASILSKIS.
25) $48.00 20|pub. 901 Ene.24-v.feb.22.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), ha prometido en venta a los señores Juan J. Villanueva, Antonio Aristegui y Nicomedes Arrigubieta, mi negocio que en el ramo de café y bar, gira en la calle Gral. Flores 5001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Enero de 1961. Acreedores, en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — JORGE SANZO. — MIGUEL CERDA.
25) $24.00 20|pub. 443 Ene.18-v.feb.9.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1248 (1er. piso) prometí vender al señor Pablo Klestorny, el negocio sito en la calle Soriano 1350, en el ramo de Taller y Venta de artículos eléctricos y bazar, clausurando el giro de Juguetería, con fecha todo del 11 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — ELBIO AGUILAR.
25) $24.00 20|pub. 288 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3.o escritorio 12, prometimos vender nuestro comercio de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle José Cabrera 4001 de esta ciudad, al señor Marcial Roldán García. Acreedores Oficinas "Garsan" (Ley 26 de Setiembre 1904). — ANGELA CIRIGLIANO B. DE VALENTI. — GABRIEL A. VALENTI.
25) $16.00 20|pub. 260 Ene.11-v.feb.7

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Wáshington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de Café, Billar y expendio de bebidas alcohólicas gira en la ciudad de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez 350. Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Pazina, Rivera 641, Las Piedras. — 28 de Noviembre de 1960. — ALBERTO AIZCORBE BERASA y PURA BLANCO OLIVARES DE AIZCORBE.
25) $32.00 20|pub. 251 Ene.11_v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los sres. Gerardo Serafín López Peñalva y Mario Méndez Barreto el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gral. Flores 5099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO LOPEZ. — RAMON y FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $24.00 20|pub. 258 Ene.11_v.feb7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Matilde Irene Dibert el comercio que gira en el ramo de Bar y despacho de bebidas sin alcohol, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 257 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eugenio Machado Guerra y José Blanco el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda. Italia 2727|29, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 2568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARIA DEL PILAR FORMOSO PIÑEIRO
25) $32.00 20|pub. 262 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Santos Eduardo Fernández la Mercería, Juguetería y Bazar "El Quijote" establecido en Avda. Rivera 2777 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Río Branco 1568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 264 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Salgueiro Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Café y Bar" ubicado en la calle Zabala 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina de Balances. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 248 Ene.11_v.feb.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender al señor José Rosendo Suárez, el café y bar sito en la Avda. Agraciada Nº 4101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — JOSE REGUEIRA TRIGO. — MARIA ALVAREZ DE REGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 23503 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he proprometido en venta a los señores Emilio Hermida y Julio Quiñones el comercio que gira en el ramo de café y bar con pizzería ubicado en Avda. Italia 3796. Acreedores en 25 de Mayo 463, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ESTEBAN VECIÑO.
25) $48.00 20|pub. 920 Ene.24_v feb.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE REINALDO GONZALEZ, ha prometido en venta al señor Anunciato Guido Occhiuzzi, el comercio del ramo de almacén y bar, establecido en Lancasteriana Nº 2246 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Oficias del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 496 Ene.16-v.feb.10.

ANDRES PAJON y FRANCISCO ALFONSO, prometieron en venta la panadería "Edison" y anexos, instalada en la calle Canelones 2761|63 a Ramón González Pizzo, José González Pizzo y Perla González Pizzo. Acreedorees en Rincón 825 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 643 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pedro Robello Bisogno, la panadería "Partenopea", sita en calle Lorenzo Fernández 2881. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — AGUSTIN MENGONI. — JUAN PEDRO ROBELLO
25) $16.00 20|pub. 23459 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rescindimos compromiso venta panadería "La Industrial", calle Martín C. Martínez 2609. Acreedores de los señores José Vigo y Luis Rodríguez, presentarse en término legal, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero de 1961. — JOSE VIGO. — LUIS RODRIGUEZ. — ELIGIO REBUFFO. — JESUS COLLAZO.
25) $16.00 20|pub. 116 Ene.9-v.feb.3.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A., ha prometido vender al señor Alejandro Mellognio, la herrería ubicada en la calle Joaquín Artigas 4014. Acreedores, presentarse en Joaquín Artigas 4014. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960.
25) $8.00 20|pub. 23541 Ene.3-v.ene.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramiro Fraga Freire y Ramón Negreira Estramil, el almacén y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ANGEL VIDAL RIAL. — SALADINA FARO DE VIDAL. — LIBERTO VILLAR FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 596 Ene.17_v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Moreno Lorenzo y Eduardo García Freijeiro, el bar y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. San Martín Nº 2900, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — LUIS ALBERTO PAISAL LACUESTA. — AMERICA LUZ SONEIRA DE PAISAL.
25) $24.00 20|pub. 23504 Ene 2-v.ene.30.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Gero comunica —con consentimiento de su socio Juan Devechery Sevok— que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devechery y Gero", 25 de Mayo 546 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498. — Montevideo 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 733 Ene.19_v.feb.17.

Interviniendo Cofinsa S.A. (Secc. Escribanía) he prometido en venta a los señores Ivonne M.F. Fernández López de Rizzo y Elías Kropman, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle 25 de Mayo 531 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S.A. Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JOSE VENTURA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 40 Ene.4-v.feb.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Albite Esperante y Salvador Resenia Méndez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Orinoco 4068, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 676 Ene.18-v.feb.16.

Comunico que habiendo prometido vender al señor Luis García Justo, el comercio que en esta ciudad, gira bajo la razón social de "La Red", en el ramo de rotisería y fiambrería, situado en la calle Benito Blanco Nº 1165, deben los acreedores de dicha firma, presentar sus créditos en este domicilio, dentro de los 30 días a partir de hoy. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — NORMA GIOLITO DE HACKENBRUCH.
25) $24.00 20|pub. 23606 Ene.3-v.ene.31.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos vender al señor Secundino Elías Prieto Prieto, el comercio que gira en el ramo de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dulcinea 2952, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO ALBERTO LUICCI. — MARIA HAIDE ROCIO
25) $24.00 20|pub. 23553 Ene.3-v ene 31.

Prometí vender al señor Máximo R. Amorín, el Laboratorio Lidat, instalado en la Avda. Sarmiento Nº 2404. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1960. — OLGA F. PIQUE.
25) $16.00 20|pub. 23521 Ene.2-v.ene.30.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Nadir Amado e Iracema Estela Vaucher de Amado, el almacén de comestibles sito en Julio Delgado esq. Agraciada. Acreedores, Estudio Dr. Sofildo Hernández, Larrañaga 148. — Salto, 19 de Diciembre de 1960. — ALBA FERNANDEZ DE MAGGIA. — VICENTE RICARDO MAGGIA GALLINO.
25) $16.00 20|pub. 23526 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la panadería "La Sublime", sita en Chaná 2014. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MALDOMERO ALDAO. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 23461 Ene 2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Los señores ANTONIO MOURO LOPEZ y GERVASIO COSTA BELO, prometieron vender las cuotas que les corresponden en la panadería "Los Angeles", ubicada en Enriqueta Compte y Riqué 1319, continuando el señor José Bermúdez Blanco, con el nuevo comprador, señor Evaristo Pastoriza Gerpe. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 23463 Ene.2-v.ene.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Buela Siguiero y Jesús Cabezas García, la panadería "La Paraguaya", sita en Pablo de María 1388|90. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — ANTONIO BUELA. — JESUS CABEZAS.
25) $16.00 20|pub. 23464 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Luis Duclosson y Rogelio Lamelas, el negocio que gira en el ramo de bar y billares, ubicado en la calle Domingo Aramburú Nº 1500 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — LUIS A. NICOLINI. — HILDA ZULEMA INSAGARAT. — JULIO LENIN COTELO.
25) $24.00 20|pub. 23492 Ene.2-v.ene.30.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Pedro Pérez González, el comercio que gira en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Jaime Cibils Nº 2600 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Zabala 1463 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — GERVESIO IGLESIAS BANIELA. — JUSTA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 23493 Ene.2-v.ene.30.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1339— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Méndez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20|pub. 366 Ene 23_v.feb.21.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Armando Mola, Pedro Vega y David Zeitune, el comercio que en el ramo de restaurant y bar y denominado "Riviera", tenemos instalado en la calle número 31 Nº 615 de Punta del Este. Los acreedores, deberán presentarse en Escribanía J. Antonio Marta, calle Misiones 1436 (5º). — Montevideo Punta del Este, 2 de Enero de 1961. — DINA PIETRELLI DE ORLANDO. — DOMINGO CIARAPICA.
25) $24.00 20|pub. 120 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1385 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20|pub. 121 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2739, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES.
25) $24.00 20|pub. 128 Ene.9-v feb.3.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores prometimos vender al señor Eusebio Alvarez Gonzalez el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23-v.feb 21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 3150. Acreedores al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.
25) $48.00 20|pub. 880 Ene.23-v.feb.21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans en su carácter de vendedores y Julio y Bolívar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20|pub. 869 Ene.23-v.feb.21.

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión, comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES RETTICH.
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.23-v.feb.20.

En cumplimiento de la ley 26|IX|904 y actuando la Oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Jesús Dacosta y Juan Carlos Zumbano, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Cerrito 636. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1960. — CONSTANTE FUENTES RODRIGUEZ. — PILAR GONZALEZ DE FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 139 Ene.9-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20|pub. 789 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO [illegible] ARIAS. — BLINDE L. CASTRO DE [illegible]. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 790 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Gonzalo Pouso, Faustino Pouso, José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería "Ancla del Plata", sita en Mariano Soler 3179. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — MANUEL FERREIRO. — GONZALO POUSO. — FAUSTINO POUSO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 23460 Ene.2-v.ene.30.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de fiambrería y expendio de pan, ubicado en la calle Comercio Nº 1663, de esta ciudad, al señor Amado Abu Arab. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — MARCOS LEVY.
25) $16.00 20|pub. 407 Ene.13-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Ferreiro Vizoso, la panadería "La Liberal", sita en Juan José de Herrera 3519. Acreedores, Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Diciembre de 1960. — JUAN ALBERTO RAMOS. — MANUEL FERREIRO.
25) $16.00 20|pub. 23462 Ene.2-v.ene.30.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Hunberto Guerra, he enajenado a éste la cuota que me correspondía en el comercio que con el nombre de Despensa Sarandí tenía instalado en Sarandí 822 de San Carlos, en los ramos de fiambres, frutas y verduras. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 775 de esta ciudad. — San Carlos, 28 de Diciembre de 1960. — ANTONIO DIEZ PLATAS.
25) $72.00 20|pub. 899 Ene.24-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Bagé Nº 3751, a la señora Elda López de Pereira, con fecha 19 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCIO TOLOSANA GARGALLO. — IZINO FELIX FERREIRA.
25) $48.00 20|pub. 951 Ene.25-v.feb.23.

Prometí en venta mi negocio de almacén y lechería, sito en Luis Melian Lafinur número 2152, al señor José Vázquez Novoa. Acreedores, Luis Melian Lafinur Nº 2177. Ley del 26|IX|904. — JOSE ANDRES TOMAS.
25) $48.00 20|pub. 903 Ene.25-v.feb.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy, los esposos ALFONSO CASALAS y ANA MARIA ALONSO DE CASALAS, hemos prometido vender a don Pedro Francisco Vasqué, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la calle República Argentina Nº 277, casi 25 de Agosto. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores, presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 933 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Queiro González, el negocio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Juan Paullier Nº 1801, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — EUGENIO LICHTENSTEIN. — CLARA y MAGDALENA LICHTENSTEIN.
25) $72.00 20|pub. 968 Ene.25-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a Olga Marta López, salón calle Acevedo Díaz 1668. Acreedores: Tacuarembó 1406. — RAMON PARDO.
25) $24.00 20|pub. 939 Ene.26-v.feb.24.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que he prometido en venta a "Super Mercado Disco del Uruguay Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Guaraní N.o 1377 bis. Patente de Giro, padrón N.o 10.388, permiso 78 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Acreedores en Paysandú 925, 3.er piso (Escribanía Bado). — AVELINO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1063 En.26-v.feb.24.

27-Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS

Se comunica a los señores maestros ordenados en el concurso de méritos y oposición llamado para proveer cargos de maestros de 2.o grado en las Escuelas Comunes del País, —Año 1959—, —llamado 1959— que la elección de cargos correspondiente se llevará a cabo en el local de esta oficina Andes 1273, el día 8 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas. — Oficina, 23 de Enero de 1961.
27) [illegible] 30|pub. 30566 En.26-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando traslador con destino al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Anacleto Iturri, Antonio Torres, José Candau, María Subieta, Pedro Fay, Heagie Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zumaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
27) $ 120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 273, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a INES ELSO o ELZO LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 294, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavonne, Escribano Adjunto de Aduana.
27) R. 30|1|58 30|pub. 30254 En.20.-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 504, Año 1959 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 21, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduna.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Retamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (C.O.) 30|pub. 30248 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o [illegible], Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma [illegible]

que corresponda. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nelson Larrechique, Escribano de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravis dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30250 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 363, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30253 En.20-v.mz.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A LA BECA ARTIGAS

De acuerdo con el reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas (para realizar estudios en el extranjero).
Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.
Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios. B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.
Las solicitudes deben ser presentadas, en los sellados de ley, de 8 a 12, hasta el 30 de Marzo próximo, a la hora 12. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30239 Ene.20-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:
Llamados a aspirantes:
Profesor Titular de Mecánica de los Flúidos.
Profesor Adjunto de Caminos.
Profesor Adjunto de Tecnología A (Textiles).
Profesor Adjunto de Tecnología B (Cerámica).
Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción.
Profesor Adjunto de Electrotécnica III y IV.
Profesor Adjunto de Hormigón Armado.
Profesor Adjunto de Planificación Urbana, Regional y Estatal.
Jefe de Laboratorio del Instituto de Física (Opción 18 o 25 horas semanales).
Jefe de Departamento del Instituto de Física (25 horas semanales).
Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Física (25 horas semanales).
Ayudante Técnico del Instituto de Ensayo de Materiales (18 horas semanales).
Concurso de Méritos y Pruebas:
Jefe de Trabajos Prácticos de Vapor y Mecánica de los Flúidos del Instituto de Máquinas (25 horas semanales).
El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Enero de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30281 En.25-v.en.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "RAUL MAYO MAESTRANGELO. Escrituración de oficio". (Lo. 57, Fo. 73), se ha presentado Raúl Mayo Mastrángelo iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:
Solar empadronado con el N.o 115.093, que mide 10 metros de frente al Noreste, a la calle Alejandro Gallinal, según promesa de venta N.o 14.693, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de 793 metros 30 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Alejandro Gallinal; 69 metros 50 centímetros al Sureste con el solar 8; 10 metros 3 centímetros al Suroeste con la sucesión Rosas; y 70 metros 76 centímetros al Noroeste con el solar 6.
Por promesa de compraventa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos inscripta con el N.o 587 al Fo. 1669 del Lo. 96, con fecha 30 de Setiembre de 1958, el Banco Popular del Uruguay como apoderado de Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, prometieron vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar R. Arteaga, José Luis Carvallido, Constantino Sánchez Mosquera, Antonio Chechi y Ricardo Sanguinetti, sus sucesores causa-habientes y demás interesados para que concurran, ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgra dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 22860 Dic.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23408 Dic.30-v.feb.10.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar N.o 1338, hemos cedido al señor Alejandro Simois Luis, todos los derechos y obligaciones que nos correspondían en el comercio sito en esta ciudad calle San Salvador N.o 1449, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — BENIGNO BLANCO. — MARIA ALVAREZ DE BLANCO.
27) $24.00 20|pub. 31 En.4-v.feb.1.o.

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo la firma "Manuel Llorente" en el ramo de almacén por mayor y por menor y depósito de cereales, en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja, 290. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1961. — MANUEL LLORENTE.
27) $16.00 20|pub. 296 Ene.11-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el 23 de Diciembre de 1960 y ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, doña Rebeca Gomel de Chebi, otorgó a favor de "Marcos Nahoum Sociedad Anónima" la escritura de compraventa definitiva del comercio que gira en el ramo de tienda y mercería, en el local de Avda. 18 de Julio Nº 1538 de esta capital. — REBECA GOMEL DE CHEBI. — MARCOS NAHOUM S. A.
27) $24.00 20|pub. 331 Ene.12-v.feb.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Bolicheros Ceadores, Río Branco 1568, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos procedido a la clausura del comercio que en los ramos de bar, restaurante y alcohólicas, denominado "Londres" giraba en plaza, Avda. 18 de Julio 1960. Acreedores presentarse en Río Branco 1558, de 15 a 19 horas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — PEDRO AMARELLE (E.). — JUAN CARLOS CISTAC.
27) $24.00 20|pub. 23522 Ene.2-v.ene.30.

PALACIO DEL PARQUE

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 8|XII|60, hemos rescindido anteriores compromisos de compraventa y, a su vez, asometido vender a Asdrúbal Sánchez Escalante y Olga Sica Real, las cuotas partes sociales que nos corresponden en el comercio que en los ramos de carnicería, despensa, bar, etc., gira en el Balneario Parque del Plata (Canelones), calle Mario Ferreira esq. calle 13 Peatonal, bajo la razón social de "Razquin, Sánchez y Cía." y la denominación de "Palacio del Parque". Acreedores, presentarse en 25 de Mayo 707, piso 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO. — IRMA ARAUJO URQUHART DE RAZQUIN. — TOMAS TERRON GARRIDO. — TOMASA CORIA OCHOA DE TERRON. — CLEMENTINA DANIELA COLOMBO BENITEZ.
27) $40.00 20|pub. 23614 Ene.3-v.ene.31.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se comunica al público en general, que a partir del día 30 de Diciembre de 1960, se clausura el negocio sito en la calle Fraternidad Nº 3897. Acreedores, presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HAGOP AKIRMAIAN e Hijo.
27) $16.00 20|pub. 23565 Ene.3-v.ene.31.

Comunico que he clausurado mi comercio de almacén, frutas y verduras del Cno. Edison 4550. Acreedores presentarse en Cerrito 685, esc. 10. Estas publicaciones se hacen por la Ley de 26|IX|1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — EDITH KRUGER DE SOUTO.
27) $16.00 20|pub. 140 Ene.9-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por la Escribana Silvia Beatriz Scalabrini, el 18 de Diciembre de 1959, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de restaurant y bar en la calle Andes 1374, 6º piso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Fachola y totalmente apartado de la misma, el socio Pedro Fernández. — Montevideo, 11 de Enero de 1961.
27) $24.00 20|pub. 435 Ene.13-v.feb.9.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la compra venta del comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de Luis José de la Peña 395, volviendo a hacerse cargo del mismo el señor Pablo Ortelio Alsina. A los efectos de la ley 26|IX|1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — PABLO ORTELIO ALSINA. — ALFREDO RODRIGUEZ CALVI.
27) $16.00 20|pub. 666 En.17-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 que según contrato suscrito ante el escribano Daniel Terra, cedí todos los derechos y obligaciones que me correspondían como promitente comprador de la Panadería sita en Larravida 2855 al señor Manuel Alves, la cual habíamos prometido comprar el 31 de Agosto de 1961 al señor Higinio Santos Rodríguez Gardone. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO.
27) $72.00 20|pub. 1001 En.26-v.feb.24.

C.O.F.U.R.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de sus estatutos y decreto de 31 de Agosto de 1955 reglamentando la ley número 12.179, cita a sus asociados a las elecciones de cinco titulares y cinco suplentes de su Consejo Directivo, acto que se realizará el domingo 5 de Febrero de 1961 de 16 a 20 horas en el local social (Florencio Sánchez y 25 de Agosto), haciendo constar que los titulares y suplentes salientes del Consejo Directivo son los señores: Julio Agosto Martínez, Miguel Pesolano Sorín, Alberto M. Juanche, Justo R. García, Alejandro Cazulli, Emma Olga de los Santos, Jaime López Barrera, Ulises Bonomi, Enrique Rodríguez de los Santos y Dominga García de De Armas.

Además se cita para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 24 de Marzo de 1961 a las 20 horas en el local social en lo cual se tratará la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del balance e inventario al 31 de Diciembre de 1960 y memoria anual; 3) Aprobación de las elecciones; 4) Distribución de las utilidades (el 70 o|o de las utilidades líquidas se repartirán de acuerdo con las compras que cada socio haya realizado durante el año); 5) Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea.

27) $10.00 10 pub. 673 En.18-v.en.31.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Naum Fuksman y Walter Viazzo, de fecha 29 de Enero de 1960, relativo al comercio de fiambrería y despensa, sito en la calle Velsen Nº 4555 de esta ciudad. Acreedores del señor Viazzo, a su domicilio en la calle Santiago de Anca 1442 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — NAUM FUKSMAN. — WALTER VIAZZO.

27) $24.00 20|pub. 484 Ene.16-v.feb.10.

ESTABLECIMIENTOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA (E.R.S.A.)

Se cita a los accionistas de "Establecimientos Rurales Sociedad Anónima" (E.R.S.A.) para la asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 16 de Febrero de 1961 a las 16 horas, en el local de la calle Morales 2628, para tratar y resolver sobre la disolución y liquidación de dicha sociedad anónima.

Se advierte a los accionistas que deberán registrar sus acciones en el referido local social, con tres días de anticipación para poder participar en la asamblea; y se tomará resolución definitiva, con los concurrentes a la asamblea que motiva esta convocatoria. — El Directorio.

27) $16.00 10|pub. 313 Ene.17-v.ene.30.

EL SIGLO ILUSTRADO S. A.

Orosmán Artigas y Elbio Martínez transforman su sociedad colectiva Imprenta "El Siglo Ilustrado" (Yí 1276) en sociedad anónima. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 41 con justificativos de sus créditos al 1.o de Diciembre de 1960.

27) $24.00 10|pub. 755 En.19-v.feb.1.o.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1960; hemos clausurado el negocio que en el ramo de Tienda y Anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Tienda Rechelzon". — Mercedes, 31 de Diciembre de 1960. — CLARA FUSS DE RECHELZON. — MARTHA RECHELZON.

27) $48.00 20|pub. 905 En.24-v.feb.22.

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961.

27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

CESION DE CUOTA

Que por documento privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 1.o de Julio de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 694 al F.o 2312 del L.o 1 de Contratos, don Santiago Bordelongue, cedió a don Luis Berthelemy la cuota de $ 500.00 de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oregón". A los efectos de lo dispuesto en la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.

27) $48.00 10|pub. 740 En.19-v.feb.1.o.

CESION DE CUOTA

Por documeto privado protocolizado en Montevideo por el escribano Pedro Ortega con fecha 31 de Octubre de 1960, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 875 al F.o 2904 del L.o 1 de Cotratos, la "Tiger Company" Sociedad Anónima, cedió a la sociedad anónima "L'Etablissement Artic Trading Company", con cuotas de $ 500.00 cada una, de los derechos y acciones que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Oreg". A los efectos de lo dispuesto por la ley de Abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1961. — PEDRO ORTEGA, Escribano.

27) $48.00 10|pub. 741 En.19-v.feb.1.o.

LUBIN MUNTZER LIMITADA

Por instrumento privado, cuyas firmas certificó el Escribano Vicente Parisi, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 29 del libro 1 de contratos don Máximo Walter Schmidt, cedió a favor del señor Lubin Muntzer, de la cuota que le correspondía, en la sociedad "Lubin Muntzer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesos. La cesión de cuotas, se entiende retrotraída al 1.o de Agosto de 1958. — LUBIN MUNTZER.

22) $48.00 10|pub. 856 Ene.23-v.feb.3.

MONTEVIDEO PLYWOOD LIMITADA

Por un contrato privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta el socio de "Curtiembre Montevideo Limitada", señor Máximo Felipe Zucker cede y transfiere sus diez cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una al señor Kurt Conrado Werer. Se ractifica el contrato social del cuatro de Setiembre de 1948. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 745 al F.o 2563 del Libro N.o 2 de Contratos.

27) $36.00 10|pub. 732 En.19-v.feb.1.o.

CESION DE CUOTA

Por documento privado que se protocolizó ante el escribano Juan Carlos Viapiana, el día 7 de Diciembre de 1960, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Comercio con el N.o 898 al folio 2980 del libro N.o 1 de contratos, las sociedades Brehm 's N.V.; Van Eeghen y Compañía y Voges y Cía. cedieron a la sociedad Bayer Forening Investments Limited, los derechos que les correspondían en la sociedad denominada, Compañía Químicas Unidas Limitada. — Administrador el mismo que estaba. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Juan C. Viapiana, escribano.

27) $16.00 10|pub. 601 En.17-v.en.30.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada entre los señores César Manuel Iglesias Fernández e Isabel García de Iglesias con los señores José Ramos Mato y José Benito Matanzas Ferreiro de fecha, Marzo 17 de 1960, respecto del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga N.o 2506 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor César Manuel Iglesias. Acreedores de los señores Ramos y Matanzas a su domicilio calle Larrañaga N.o 2480, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — CESAR MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA DE IGLESIAS. — JOSE RAMOS MATO. — JOSE BENITO MATANZAS FERREIRO.

27) $120.00 20|pub. 900 En.24-v.feb.22.

VAZQUEZ — COOPERATIVA DE TRANSPORTES

Se convoca a los socios de "Vázquez-Cooperativa de Transportes" a la asamblea a realizarse el día 3 de Febrero del cte. a la hora 18, en nuestro local social, calle Colón 1580 esc. 6, conforme lo dispone el art. 53 de sus estatutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Información respecto a inc. A y B art. 53 de los estatutos; 2.o) Designación de Consejo Directivo y Comisión Fiscal. — La Comisión.

27) $18.00 5|pub. 882. — En.24-v.en.30.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., calle Olimar 1338, de esta ciudad, hemos cedido al señor Emilio Cordo Caramés, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían por el comercio sito en esta plaza, calle Juan Paulller 2649, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas.

Acreedores presentarse en dicha Oficina.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1961. — PASCUAL MARTIN DE MARCO — ROSA SALAMO de DE MARCO.

27) $72.00 20|pub. 899 Ene.18-v.feb.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por retiro del socio administrador, señor Juan Carlos Ambrosio Mombrú de la sociedad "Colonia Torrendell Mombrú Sociedad en Comandita — Colontomo S.C.A.", se emplaza a los acreedores de dicha empresa a presentar los comprobantes de sus créditos hasta el día 10 de Enero de 1961 en la sede de la misma, calle Lucerna esq. Guillermo Tell (Nueva Helvecia), de acuerdo a lo prescripto en la Ley de 26 de Setiembre de 1904.

27) $36.00 10|pub. 734 Ene.19-v.feb.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4, intervino en el acto en que rescindí el compromiso compra venta del Taller de Confecciones ubicada en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matrai Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.

27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

JUPITER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub 1054 Ene.27-v.ene.31.

WECHECO URUGUAYA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 15 horas 40 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 31|III|60; 2o.) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 1055 Ene.27-v.ene.31.

PAZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7|II|61, a las 15 horas 50 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de las memorias, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31|XII|59 y 31|XII|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1056 Ene.27-v.ene.30.

ANTARTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|II|61, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|IX|60; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1057 Ene.27-v.ene.27.

ILIADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1959; 2o.) Elección de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 1058 Ene.27-v.ene.27.

PAQUETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1961, a las 15 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de

Noviembre de 1960; 20.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $9.60 2|pub. 1039 Ene.27-v.ene.30.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A. (U.C.E.S.A.)

CITACION

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Unión Cinematográfica Edilicia Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sala del Cine Teatro Plaza, de esta sociedad, en la calle Francisco Fondar Nº 619|27, el día viernes 10 de Febrero de 1961, a las 21 horas, en carácter de primera citación y para la hora 22, como segunda citación en la fecha mencionada, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Informe del Directorio y Síndico, de lo actuado en el ejercicio; 3o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4o.) Informe y cálculos referenciales sobre la explotación directa de la Empresa durante el período 1º de Diciembre de 1959 al 30 de Noviembre de 1960; 5o.) Distribución de utilidades; 6o.) Elecciones de tres titulares, suplentes y Síndico.

Observaciones. — Se advierte que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la sede social, o el certificado correspondiente a alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de verificada la misma.

Artículo 33. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder en las asambleas, por personas accionistas que no sean miembros del Directorio, Síndico, empleado o representante de la sociedad. — Trinidad, 24 de Enero de 1961. — José S. Ibiñete, Presidente. — Antonio Martínez Flores, Secretario.

3) $26.40 2|pub. 1038 Ene.27-v.ene.30.

AMANECER S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero, a la hora 19.30, en la Avda. Garzón Nº 582, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1960; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.

3) $6.00 1|pub. 1020 Ene.27-v.ene.27.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Diciembre de 1960, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el inmueble que se indica a continuación: Departamento de Montevideo, 9a. Sección Judicial: JUAN POGGI. Parte de padrón Nº 44.622. Area 2.093 ms.2 87 dms.2. Se hace esta publicación, a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y modificados, de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndose saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30298 Ene.27-v.feb.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA DE COCHES DORMITORIOS

Licitación pública N.o 593|60

Primer y único llamado

Se llama a licitación pública por primera y única vez, para la prestación del servicio de lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, etc. de acuerdo a los recaudos que se encuentran a la disposición de los interesados. Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

Nota: Se advierte que tratándose de una contratación que tiene carácter urgente, la apertura de propuestas se realizará en el primer llamado, cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

Apertura de propuestas el 10|2|61 a las 9 (nueve) horas en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30299 En.27-v.feb.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 66|12

Suministro de cable y alambre "Hackethal"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 13 de Marzo de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 20 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30295 En.27-v.feb.2.

LICITACION PUBLICA N.o 65|64

Segundo llamado

Suministro de diversas máquinas de oficina

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 8 de Marzo de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 20 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30296 En.27-v.feb.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 41|2

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) libretas de ahorro, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día viernes 10 de Febrero de 1961, a las 15 y 30 horas en la mencionada Sección (calle Misiones 1435, 2.o piso). — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30290 En.27-v.en.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 79. — Carnes. — Primer llamado. — Hora: 10. — Pliegos: $ 2.40.

Fecha de apertura: Día 20 de Febrero de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 30291 En.27-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 10

Segundo llamado

Artículos: Calcetines, alpargatas.

Los pliegos particulares de condiciones se ecuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Febrero de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30297 En.27-v.feb.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 27 de 1961.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley Ley número 9.906).

1.a Sección

RUBEN DARIO PEREZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Policía Vieja 1368, ap. 12 y MIRTHA SCOTTI TRASANTE, 29 años, soltera oriental, domiciliada Policía Vieja 1368, ap. 12.

4.a Sección

CARLOS MARIA BORDAD GARCIA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 892 y ROSALIA AYALA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1161.

5.a Sección

CARLOS CESAR FORTUNATI MARTINO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1344 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1344.

7.a Sección

RAUL VICTOR SAMPEDRO, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Durazno 1498 y SARA EVA FARIAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1498.

RAMON REINALDO JORGE, 36 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Minas 1197 y CELIA ROSA ROTELA, 37 años, divorciada, oirental, domiciliada Minas 1197.

JUAN ANDRES ESPASANDIN, 26 años, soltero, cont. público, oriental, domiciliado 18 de Julio 1707 y BERTA JOSEFINA PONCE DE LEON, 21 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1707.

JUAN CARLOS ECHARTEA, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado I. de Flores 1617 y MARIA EMILIA SILVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de Flores 1617.

RICARDO PERDOMO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Minas 1679 y ALBA SELVA AYUSTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1679.

ALVARO ALVAREZ, 27 años, soltero, técnico refrigeración, oriental, domiciliado Durazno 1517 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1517 ap. 26.

JOSE EMILIO CABALLERO, 43 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Uruguay 1772, 1.er piso, ap. 7 y MARIA LOLA INSIBURO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1772.

ALBERTO LOPEZ FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1216 y MARIA ELENA SAINT ROMAIN, 35 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 1619.

8.a Sección

RAMON WERNER, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1887 y NORMA MARIA MIGUEL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1887 ap. 3.

9.a Sección

CARLOS MARIA SILVA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Margarita Glot 6073 y GLADYS MARI MUÑOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Glot 6023.

10.a Sección

JOSE ANTONIO DIAZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Taormina 2309 y AGRACIADA FEIJO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 6952.

WALTER OSCAR HERNANDEZ, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado F. Laborde 2488 y JULIA ABREU, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2488.

JUAN JOSE CHERONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1674 bis y MARIA ASUNCION PUGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4669.

WASHINGTON BOZANO, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juan M. Morelli 3935, ap. 2 y LILIAN ROSA CAIRELE, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Larravide 2316.

FRANCISCO RIOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2385 y NELLY ELSA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2385.

11.a Sección

VALENTIN SCIULLO, 24 años, soltero, albañil, italiano domiciliado Alsacia 3658 y ANTONIETA DI GREGORIO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Pontevedra 5652

JUAN CARLOS LERENA, 24 años, soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado Justo Maeso 4266 y JULIA AMELIA BERHAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4266.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO DAPUESTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2623 e ITALIA NAIR ENRIQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2623.

JOSE TELMO TOMAS, 21 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Yaguarí 2305 y NOEMI MARTHA NIEDWOROK, 20 años,

soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2305.

... FROS, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 2919 y TERESA MAGLIANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2919.

...ACIDO CAMPO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Roque Gómez 3192 y PURIFICACION BARREIRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Roque Gómez 3192.

PEDRO PLADA, 49 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique Martínez 2128 y CRISTELA IRIBARNE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2128.

JORGE ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3290 y CARMEN DELIA ACEVEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3290.

ANTONIO ALEJANDRO ROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2059 y ALBA CARMEN MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Catalá 2091.

ANTONIO SAUSYS, 34 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Pando 2423 y OLGA THEMIS MARUN AVISAP, 33 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Pando 2423.

HECTOR SANCHEZ, 20 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado Defensa 2462 y ROSA TIBAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462.

13.a Sección

GERMAN RUFINO GIRIBONE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3638 y BUENAVENTURA LEGUISAMO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Turquía 3638.

14.a Sección

OROSMAN AGRADEÑO SCHIAVONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2632 piso 2.o y RAQUEL LOPEZ CHINELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2632 piso 2.o apto. 7.

15.a Sección

JUAN LUIS SOLLE, 42 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Edo. Acevedo 1019 y BUENAVENTURA ORTIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1019.

FRANCISCO GELPI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1274 y MARIA ESMERALDA ITTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1274.

ERNESTO FERNANDEZ, 38 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2038 y DORILA BORCHE, 44 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 2038.

17.a Sección

GUSTAVO ENRIQUE NEVES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruselas 4179 y GLORIA SABINA ISARRUALDES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4179.

JOSE MARTINEZ, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Isidoro Forteza 3022 y CATALINA NERY FUCI, 19 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Isidoro Forteza 3022.

JOSE MARIA RAMAS, 18 años, soltero, empleado, español, domiciliado Curupí 4335 y BLANCA DEL HUERTO MENDIETA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4306.

18.a Sección

ISMAEL SEBAL, 40 años, soltero, ingeniero textil, egipcio domiciliado Br. España 2948 y HERMANCE MARIA LEA SCHMIDLIN, 45 años, soltera, suiza, domiciliada Br. España 2948.

CESAR BERNARDO SEOANE, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Dr. D. Terra 1310 y NELLY GLADYS ANTUNEZ MACIEL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1310.

LUIS MARIA DI LORENZO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José M. Montero 3084 e IRMA EULALIA MORENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Viejo Pancho 2497.

MARIO ARMANDO MUTTER, 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Cnel. Mora 409 y MARIA DEL PILAR PITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2389, ap. 4.

ITALO BOCCI, 37 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado A. Díaz 1272 y OLGA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1272.

ALEJANDRO ANTONIO SANCHEZ, 35 años, ingeniero civil, argentino c|natural, domiciliado Chaná 2282 y DINA OFELIA RODRIGUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2475.

MARIO SEGUNDO LI CALZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2198, ap. 1 y SUSANA SANGUINETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2349.

AMILCAR NICANOR DOS SANTOS, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 352, ap. 362 y KATHLEEN ELIZABETH COOPER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 352, ap. 203.

19.a Sección

WALTER MEDINA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaviyú 2410 y LUISA MOLINA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2280.

JOSE EUGENIO CASTIGLIONE, 30 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Canelones y SUSANA EMILIA MENDEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Vidiella 2376.

MIGUEL ANGEL AGUERREBERRY, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2214 y EUGENIA CATALINA RAFFO, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Reus 2461.

JOSE MELAMED, 54 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1941 y BASSA GURWITZ, 44 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2317.

20.a Sección

JUAN ANGEL CANAPA, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Julián Laguna 5224 y ELENA DEL ARCO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna 5224.

EDMUNDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4190 y MARIA LEONOR IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 7004.

ADRIANO LELLI, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado C. de la Vega 4427 y ELECTRA BORGGIO, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada C. de la Vega 4427.

21.a Sección

ZOILO S. RODRIGUEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4457 y AMACILIA VARGAS, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle 4457.

22.a Sección

HERMIZ JUAN LEME, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3874 y BEATRIZ SABO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3876.

LUIS ALBERTO PELUFFO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3266 y SELVA DUARTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3515.

23.a Sección

ROBERTO ARTIGAS FRAIGOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2914 y ANA GLADYS BRANCHICCELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2914.

EDUARDO MARIO IRISARRI, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Urquiza 2871, ap. 1 y BLANCA NIEVES MAZZIOTTI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Urquiza 2878, ap. 1.

14) $2.60 3|pub. v.feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MATAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un pergamino referente a "Recuerdo de nacimiento", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1061 Ene.27-v.feb.9.

EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Paulista, molido a la vista" (dibujo y composición musical), de las que se declara autora la referida sociedad. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1030 Ene.27-v.feb.9.

FRANCISCO ALBANESE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la samba canción titulada "Comunión de amor", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1021 Ene.27-v.feb.9.

20—Remates

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Venancio Simón por ELEUTERIO y LAURILINO SIMON. Venia" (L.o 18, F.o 454, N.o 468), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1961 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Celiar A. Mata, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento: A) Fracción empadronada con el N.o 3028, compuesta de una superficie de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Arsenio Núnes registrado en la Oficina D. de Catastro con el número 788 el 17 de Agosto de 1954 y linda: Al Oeste, con frente a camino público; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este con la fracción 3 que se deslindará y Anaclito dos Santos; y, B) Fracción señalada con el N.o 3 en el plano mencionado, empadronada con el N.o 3027 y que consta de un área de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, y linda, al Oeste con la fracción N.o 2 ya descripta; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este, las fracciones 4 y 5, y al Sudoeste, con Anaclito dos Santos.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no sobrepasen los 2|3 de la suma de $ 900.00 cada hectárea. 2.o) Los títulos de los inmuebles a subastarse se hallan depositados en la Sucursal Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima Feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1960. — J. Ballestrino, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1010 Ene.27-v.feb.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.625. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Manuel Darío Elgoyhen y Luis Conde, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 1062 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.689. — Montevideo, Enero 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Unión Special Machine Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $54.00 10|pub. 1015 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.676. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $54.00 10|pub. 1014 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.675. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 1013 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.643. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Himalaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLUVIUS" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1068 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.667. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — **Con esta fecha** Rómulo Marne Auruccí, por **J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAL" para** distinguir artículos de la **clase 1.** — Publíquese por diez días consecutivos. — **La Dirección.**
23) $24.00 10|pub. 1051 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.709. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — **Con esta fecha** Nino Alderino Gioconio Aloisio, **de Montevideo,** ha solicitado registro **de la marca** "YUTEXTIL" para distinguir **artículos de la clase 4.** — Publíquese por diez días consecutivos. — **La Dirección.**
23) $24.00 10|pub. 1036 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.613. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — **Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la** marca "GONG" para **distinguir la clase 14.** — Publíquese diez días consecutivos. — **La Dirección.**
23) $12.00 10|pub. 1031 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.614. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — **Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULL-DOG" para distinguir la clase 14.** — Publíquese diez **días consecutivos.** — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1032 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.615. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, **solicita registrar la marca "GENTLEMAN" para distinguir la clase 14.** — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1033 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.693. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Adalberto Paradizzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHOLITO" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1034 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.673. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Scopetani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DAGHY" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1012 Ene.27-v.feb.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.503. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a máquinas de segar a centrífuga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1011 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 13502. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aisladores o relativas a los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1037 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 13.497. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha el señor Urbano Arrieta, del Departamento de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antenas direccionales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1050 Ene.27-v.feb.9.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio **Minorista** el señor OSVALDO PETRAGLIA **FRANQUI** ha prometido en venta al señor **Irazú Jacinto Manancero Pagalday el comercio** del ramo de sucursal fábrica de pastas, **fiambrería y beb. fermentadas establecido en Santa Lucía 4300 de esta ciudad. Se efectúan** estas publicaciones a efectos de la **Ley del** 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) **$72.00 20|pub. 1043 Ene.27-v.ene.27.**

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender **a** la señora María Kjanikian Manankian de Abrazian la licencia alcohólica **padrón N.o** 5002. Acreedores en Oficina plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — CARLOS ZARICA.
25) $48.00 20|pub. 1018 Ene.27-v.feb.27.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Bartolomé Xamena Enseñat el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Robinson 3419 bis de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 19 de Diciembre de 1960. — JESUS MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 1017 Ene.27-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HILDA ROSA HEREDIA HEREDIA, comunica que prometió **vender a** Ruben Abel Iglesias y Héctor Francisco **Ferrari, su comercio de** "Casa de comidas y bebidas fermentadas", sito en Rincón 661. Acreedores dirigirse a Estudio Jurídico "Terra-Urioste-Vidal", en Cerrito 407 esc. 3. — Horario: 16 a 18 horas.
25) $48.00 20|pub. 1052 Ene.27-v.feb.27.

Al comercio y al público. Prometimos vender **al señor** Juan José Mazzuco Mascogliato el comercio de almacén de comestibles, ferretería, alcohólicas, barraca de productos agrícolas y ganadería y agente de casas comerciales, ubicado en José Batlle y Ordóñez 344, La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — NELSON PICCO. — RENEE CARDINI DE PICCO.
25) $48.00 20|pub. 1029 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ERNESTO FRANCISCO MARESCA TOLVE ha prometido en venta a la señora Rosalía Nelly Abella de Viturro el comercio del ramo de Bazar, establecido en Gral. Flores 2742 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1044 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor FRANCISCO ANTONIO SALVIA ha prometido en venta al señor Davilino Méndez el comercio del ramo de bar establecido en Mirabal 1896 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1045 Ene.27-v.feb.27

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA CELIA TORRES DE RODRIGUEZ ha prometido en venta al señor Juan Ramón Fernández González el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Marcelino Sosa 2261 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1046 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ROGELIO RODRIGUEZ CLAVIJO, ha prometido en venta al señor Vittorio Falcomer el 50 o|o que le corresponde en el comercio del ramo de bar establecido en Propios 3102 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1047 Ene.27-v.feb.27.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Máquinas (Grado 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales) entre todos los funcionarios de la Universidad de la República del mismo escalafón, y sin especificación de grados, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones en los sellados de ley, se realizarán en dicha Secretaría de la hora 8 a la hora 12, hasta el 25 de Febrero de 1961. — Montevideo, 24 de Enero de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30292 Ene.27-v.ene.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia (Escalafón 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales), entre todos los funcionarios de la Universidad de la República del mismo escalafón y sin especificación de grados, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones en los sellados de ley, se realizarán en dicha Secretaría de la hora 8 a la hora 12, hasta el 25 de Febrero de 1961. — Montevideo, 24 de Enero de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30293 Ene.27-v.ene.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Estática (Grado 2, sueldo básico $ 930.00, 30 horas semanales), entre todos los funcionarios de la Universidad de la República del grado inmediato inferior, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones en los sellados de ley, se realizarán en dicha Secretaría de la hora 8 a la hora 12, hasta el 25 de Febrero de 1961. — Montevideo, 24 de Enero de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30294 Ene.27-v.ene.31.

Por contrato privado celebrado el 10 de Diciembre de 1960, protocolizado ante el Escribano doctor Ramón Ramela de Castro, el 16 de Diciembre de 1960, cuya copia se inscribió el 29 de Diciembre de 1960, en el Registro Público de Comercio con el N.o 780, al F.o 2679 del L.o 2 de Contratos, los señores Dr. Raúl Jude y Leonard W. Martin, cedieron las cuotas de $ 5.000.00 cada uno que les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Importadora Uruguaya Limitada", a los señores Fernando Valdes y Juan Carlos Shaw Pérez Butler.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — R. Ramela de Castro, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 1040 Ene.27-v.feb.9.

ACLARACION

Industria Sulfúrica S.A., a los efectos que correspondan, hace saber que en el aviso número 22.784 publicado en la página 441-C del "Diario Oficial" N.o 16.079 de 18 de Enero de 1960, correspondiente a estatutos se han deslizado los siguientes errores:

En el título debe suprimirse "Uruguaya".
En el proemio debe suprimirse "Uruguaya".
En el art. 10 antepenúltimo renglón, donde dice 33, debe decir 38.
En el art. 21 dice relectos, y debe decir reelectos.
El art. siguiente al 25 dice 29 y debe decir 26.
En el art. 40 dice designara y debe decir designare.
27) $4.80 1|pub. 1019 Ene.27-v.ene.27.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores consocios integrantes de la Asamblea Representativa Social, a la sesión extraordinaria, que celebrará el próximo días martes 31 del corriente mes, en primera **y** segunda citación, **a las 19 y 45 y 20 y 15 horas, respectivamente, en el Salón de Lectura del Ateneo de Montevideo (Plaza Libertad N.o 1157), a fin de considerar el** siguiente **orden del día:**

Asunto único: Mensaje del Consejo de Administración Social, solicitando la aplicación de una sobre-cuota de $ 5.00, desde el mes de Febrero inclusive, hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 1961. — C. Octavio Bocconello, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General Interino.
27) $6.00 1|pub. 1064 En.27-v.en.27.

FRONTOY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Fleurquin Nar-**

bondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Frontoy S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula de comerciante, los que se transcriben a continuación.

Acta de Fundación

En Montevideo, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º) Con la denominación de "Frontoy S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o dependencias, fuera o dentro del país.

Art. 2º El plazo de la sociedad será de cien años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) Comercializar, industrializar y|o cultivar los productos, artículos, mercaderías y bienes muebles en generales relacionados con los ramos de almacén, de depósitos de cereales y demás frutos del país, de ferretería y artículos para el hogar, de la construcción y ramas conexas, del vestido, alimentación, salud e higiene de las industrias químicas, extractivas, metalúrgicas y de la madera y de los giros relacionados con los expresados; B) Explotar bienes inmuebles, bajo todas las formas y procedimientos de aplicación en el comercio; C) Realizar operaciones y transacciones relativas a monedas, cambios, acciones, obligaciones, títulos, bonos créditos y demás valores o documentos tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros; D) Prestar servicios de conservación, transporte y distribución, por tierra, por agua o por aire, tanto de cosas como de personas e informaciones, y ocuparse de todo lo vinculado a los mismos. La sociedad podrá cumplir su objeto actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el exterior, importar o exportar, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones financieras y dar o tomar participación en cualquier empresa dentro o fuera del país. Para realizar su objeto, podrá la sociedad llevar a cabo sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, con tal amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º El capital social será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) m|n, dividido en acciones al portador de mil pesos cada una ($ 1.000.00), pudiendo emitirse títulos de una o más acciones.

Art. 5º Las acciones llevarán la firma de dos Directores. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

Art. 6º El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya sus veces certificados provisorios nominativos fueran accionistas, en proporción a sus acciones, ya integradas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tiro que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7º Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, designados anualmente por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer la o las vacantes. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 9º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 11. El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a un Director o a terceras personas.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de ese objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 13. Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento de personal, fijación de sueldos y gastos, etc; B) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representante; C) Transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario y sometiéndose a sus condiciones y requisitos o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto o contrato, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal, si los hubieren, o accionistas que representen más de un treinta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que deberá efectuar dentro de los quince días a la convocatoria para la asamblea, fijando una fecha comprendida dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando ésta reuna la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Deberá también proceder al nombramiento del Directorio, Síndico o Comisión Fiscal, si los hubieren, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún fuera del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Art. 17. El registro de acciones quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de las asambleas. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada treinta acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias aún para tratar la reforma o modificación de estatutos sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiéndose así expresarlo la convocatoria. La votación se definirá por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio 1909. La asamblea será presidida por quien designe de su seno o, en su defecto, por el Presidente del Directorio. Reunida la asamblea, si esta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 19. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar Síndico o Comisión Fiscal, reglamentando sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO VI

Ejercicio balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio deberá el Directorio proponer a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general y estado de pérdidas y ganancias, y el proyecto de aplicación de las utilidades, si las hubiere.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Los señores Adolfo Frontini y Juan J. Amestoy, socios fundadores de la sociedad, designarán el primer Directorio. Hasta ese momento, harán sus veces con sus mismas facultades los socios fundadores, actuando por "Frontoy S. A." (en formación).

Art. 24. Queda facultado el señor Cr. Augusto E. Hoffmann Vilanueva para actuar ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, incluso aceptando observaciones y modificaciones propuestas por los Poderes Públicos, su inscripción y publicación, inscripción en la Matrícula de Comerciantes, certificación de libros y efectuar todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Adolfo Elías Frontini. — J. José Amestoy.

El suscrito Escribano Certifica: Que los señores Adolfo Elías Frontini López, casado en únicas nupcias con doña María Custodia Solana, y Juan José Amestoy Alvarez, casado en únicas nupcias con doña Alsira Beatriz de León, ambos personas hábiles, mayores de edad, Orientales y domiciliados en Simón Martínez Nº 4252 de esta ciudad, suscribieron el acta que antecede en mi presencia, previa lectura que de ella les di, ratificándose de su contenido. En fé de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días de Octubre de mil novecientos sesenta. — Roberto Montenegro, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Visto la gestión de "Frontoy S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Frontoy S.A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Augusto E. Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Rincón 432, esc. 9, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1960, aprobó los estatutos de "Frontoy S.A." autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 24 de los referidos estatutos, que también acompaño, vengo a solicitar al señor Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Frontoy S.A.". B) El objeto surge del texto del artículo tercero de los estatutos, el que se considera, aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. D) La admi-

nistración está a cargo de un Directorio (artículo octavo de los estatutos). E) El capital autorizado es de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00). F) Hasta el momento la sociedad carece de Gerente o factor. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio. 2.o) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo civil, se ordena la inscripción de los estatutos de "Prontoy S.A." en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3.o) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Augusto E. Hoffmann.

Otrosí digo: Que se habilite la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Augusto E. Hoffmann.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 6965. — Entrada 14 de Diciembre de 1960. — Salida 14 de Diciembre de 1960. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

19.642. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágánse las publicaciones legales habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verificándose los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 2874. — Presentado hoy, Diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta a las nueve y cincuenta horas e inscripta en este Registro con el N.o 571 al F.o 5612 v. del Libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 351.00 1|pub. 524.

RIO BRANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Río Branco S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los diez días de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "Río Branco S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes de la República y reglamentos pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o dependencias, fuera o dentro del país.

Art. 2º La duración de la sociedad será de cien años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art 3º El objeto de la sociedad comprende: A) La explotación y fomento de la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial, con toda clase de mercaderías, maquinarias, equipos automotores, materias primas, materiales, frutos, productos y sub-productos del país o del exterior relacionados con el inciso precedente; C) La explotación de bienes inmuebles en relación con los incisos A) y B), actuar y contratar respecto a ellos en cualquier forma, de acuerdo a los procedimientos de aplicación en el comercio. La sociedad podrá cumplir su objeto actuando por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el exterior, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones, operaciones financieras y dar y tomar participación en cualquier empresa dentro o [illegible] del país. La sociedad podrá, para cumplir su objeto, realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos y ejercer toda clase de acciones, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4º El capital social será de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) moneda nacional, dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos de una o más acciones.

Art. 5º Las acciones llevarán la firma de dos Directores. Mientras se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones y los certificados serán indivisibles respecto a la sociedad.

Art. 6º El Directorio determinará la oportunidad, forma y condiciones en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueran accionistas, en proporción a sus acciones ya integradas. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.

Art. 7º Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir obligaciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, designados anualmente por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en qué forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la asamblea relativo a los suplentes, el Directorio queda facultado para proveer la o las vacantes. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación.

Art. 9º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 11. El Directorio representará legalmente a la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, pudiendo otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a un Director o a terceras personas.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención, tendientes a la realización de ese objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 13. Corresponde también al Directorio organizar la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento de personal, fijación de sueldos y gastos, etc.; B) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con facultades generales, así como también con las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, ya sea por sí o por medio de representante; C) Transigir, enajenar, adquirir, prendar, hipotecar inclusive con el Banco Hipotecario y sometiéndose a sus condiciones y requisitos o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Fijar y distribuir dividendos provisorios. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto o contrato, siempre que encuadre dentro del objeto social.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen más de un treinta por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el que deberá efectuar dentro de los quince días la convocatoria para la asamblea, fijando una fecha comprendida dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando esté reunida la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de aplicación de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Deberá también proceder al nombramiento del Directorio, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. La asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún fuera del orden del día, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado.

Art. 17. El registro de acciones quedará cerrado cuarenta y ocho horas antes de las asambleas. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada veinticinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aún para tratar la reforma o modificación de estatutos, sesionará válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se definirá por simple mayoría de votos presentes, para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. La asamblea será presidida por quien designe de su seno o, en su defecto, por el Presidente del Directorio. Reunida la asamblea, si ésta votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 19. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar Síndico, reglamentando sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que se podrá modificar cada vez que el Directorio lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio deberá el Directorio proponer a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general y estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de aplicación de utilidades, si las hubiere.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será designado por los fundadores señores Juan Carlos Figoli, Rodolfo Barusso y José González Sequeira. Hasta ese momento, harán sus veces con sus mismas facultades los socios fundadores, actuando por "Río Branco S. A." (en formación).

Art. 24. Queda facultado el señor Augusto Hoffmann Villanueva para actuar ante las distintas autoridades administrativas y judiciales a los efectos de obtener la aprobación de los presentes estatutos, incluso aceptando observaciones y modificaciones propuestas por los Poderes Públicos, su inscripción y publicación, inscripción en la Matrícula de Comerciantes, certificación de libros y efectuar todos los actos tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Juan C. Figoli. — José González Sequeira.

R. Barusso. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi p[illegible] por las personas de mi conocimiento, se[illegible] Jo-

sé Crispín González Sequeira, Juan Carlos Figoli Gubitosi y Rodolfo Nicolás Barusso Castiglioni, todos orientales, mayores de edad, los dos primeros casados con Carolina Dora Uboldi y Sofía Franco respectivamente y el último soltero, todos domiciliados en esta capital. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta. — A. C. V. — Amílcar Castro. — Amílcar Castro Vannelli, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 24 de 1960. — Visto: La gestión de "Río Branco S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica: — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes: El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Río Branco S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3º y 4º de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 28 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Augusto E. Hoffmann, constituyendo domicilio en la calle Rincón Nº 432, escritorio 9, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que como resulta del Certificado adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 24 de noviembre de 1960, aprobó los estatutos de "Río Branco S. A.", autorizando su funcionamiento. II) Que de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 24. de los referidos estatutos, que también acompaño, vengo a solicitar al señor Juez la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de conformidad con los artículos 32 y 407 del Código de Comercio. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Río Branco S. A."; B) El objeto surge del texto del artículo tercero de los estatutos, el que se considerará aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo; D) La administración está a cargo de un Directorio (artículo octavo de los estatutos); E) El capital autorizado es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000); F) Hasta el momento la sociedad carece de Gerente o Factor. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de "Río Branco S. A." en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3º) Que se me autorice a agregar los ejemplares justificativos de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. E. Hoffmann. — Augusto E. Hoffmann.

Otrosí digo: Que se habilite la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — A. E. Hoffmann. — Augusto E. Hoffmann.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 6964. — E. 12 de diciembre de 1960. — S. 13 de diciembre de 1960. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — F. Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 19643. — Montevideo, diciembre 15 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédanse las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cuatrocientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2872. — Presentado hoy diciembre veintitrés de mil novecientos sesenta a las nueve y cuarenta horas e inscripta en este Registro con el Nº 570 al Fo. 3637 v. del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, enero 11 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$420.00 1|pub. 523.

BONANZA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Bonanza S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución de:

"BONANZA S. A.

En Montevideo, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Ruben Botto, uruguayo, casado con María Angélica Rocca y Artigas Ferraro, uruguayo, casado con María Celia Peláez, ambos domiciliados en la calle Misiones 1487, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigente en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "Bonanza S. A.". se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-venta, construcción y permuta de bienes inmuebles, aun de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargo de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además, otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones, deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si los hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente, un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser mandatarios liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo, aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo, a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Ruben Botto. — Artigas Ferraro.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que. Las firmas que anteceden y pertenecen a los señores Ruben Botto, casado con doña María Angélica Rocca y Artigas Ferraro, casado con doña María Celia Pelaez, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta. — Daniel Terra, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Bonanza S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Bonanza S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2.830. — Presentada hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta, a las 9 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 603 al Fo. 3.655 del Libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 300.00 y $ 750.00, de Ley 10.650. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Bonanza S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; II) Solicito además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La sociedad se denomina "Bonanza S. A."; 2) Tiene por objeto: La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, o por medio de explotaciones agropecuarias, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales; 3) El domicilio de la sociedad estará en la calle 25 de Mayo 444, piso 2º; 4) La administración, está a cargo de los fundadores, señores Ruben Botto y Artigas Ferraro. Por lo expuesto, ruego al señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pereda.

Tomé razón al Fo. 364 del Lo. 57 con el Nº 3.649. — Pereda.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — Al despacho. — Pereda.

24.900. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — del Castillo.

Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 6.150. — (Bonanza S. A. Civ. 1º Estatutos). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta. — del Castillo.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Al despacho. — del Castillo.

25.176. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios: $ 800.00. Impuesto: $ 64.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 603 al Fo. 3.655 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 697 al Fo. 232 del Libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Brugnone.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$189.00. — 1|pub. — 525.

PANTERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Pantera Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

PANTERA S. A.

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Julio E. Mata, uruguayo, casado, con Beatriz Paullier y Elbio E. Espinosa, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Misiones 1486, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Pantera Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias. B) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00), cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la 1ra. asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias las harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del 30 o|o del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un

p... de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiera presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Luis Alberto Robirú para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Julio E. Mata. — Elbio E. Espinosa.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Julio E. Mata, casado con Beatriz Paullier y Elbio E. Espinosa, soltero; ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy doce de Agosto de mil novecientos sesenta. — Daniel Terra, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1960. — Visto: La gestión de "Pantera Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Pantera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000 (dosicentos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 2817. — Presentada hoy Diciembre veinte de mil novecientos sesenta a las once y diez horas e inscripta en este registro con el Nº 560 al folio 3580 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 200.00 y de ley 10.650 por valor de $ 500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 piso 2, al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Pantera Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes. 1) La sociedad se denomina "Pantera Sociedad Anónima". 2) Tiene por objeto: A) La adquisición, compraventa, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de los estatutos sociales. 3) El domicilio de la sociedad estará en la calle 25 de Mayo 444 piso 2. 4) La administración está a cargo de los fundadores señores Julio E. Mata y Elbio E. Espinosa. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta. — Pereda.

Tomé razón al folio 364 del libro 57 con el Nº 3648. — Pereda.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — Al despacho. — Pereda.

Nº 24.900. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Vistos al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6149. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Pantera S. A. Estatuto Civil 1º). — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Diciembre 15 de mil novecientos sesenta. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Al despacho. — Del Castillo.

25.181. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 500.00, impuesto $ 40.00. — Diego Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Con el Nº 560 al folio 3580 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 728 al folio 321 del libro 1 de Matrículas de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnone.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 154.00. — 1|pub. — 586.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arroyo Negro S. A.

Balance sintético al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	8.244.04
Banco Comercial ...	"	531.79
Inmuebles	"	638.962.43
Acciones a emitir	"	500.000.00
Forestación	"	2.698.05
Accionistas	"	40.000.00
Marcas y señales ...	"	69.00
Muebles y útiles	"	533.80
Herramientas	"	86.40
Gastos de constitución	"	7.115.85
Deudores varios	"	43.978.50
Pérdidas y ganancias	"	53.308.12
	$	1.295.527.98

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Capital suscripto ...	"	40.000.00
Capital integrado ..	"	460.000.00
Cuentas de accionistas	"	11.514.48
Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones	"	275.000.00
Acreedores varios ..	"	9.013.50
	$	1.295.527.98

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Pérdidas —

Gastos generales	$	9.932 86
Intereses y descuentos	"	37.266.48
Impuestos y contribu-		
	$	59.620.13

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.312.06
Pérdidas del ejercicio	"	53.308.12
	$	59.260.18

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 14 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 30 de junio de 1959 y anotado con el número 4131 al folio 17 del libro 10.

$ 34.00. — 1|pub. — 18009.

Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicina S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de octubre de 1959

Activo —

Llave	$	1.664.18
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.441.77
Material rodante	"	9.650.00
Caja y Bancos	"	4.710.66
Títulos y acciones	"	19.513.63
Cuentas corrientes	"	159.952.60
Existencias de mercaderías	"	92.953.18
Importación	"	8.677.31
Garantías por licitaciones	"	1.585.00
Gastos pagados por adelantado	"	452.71
Otras cuentas deudoras	"	188.01
Cuentas de orden	"	23.175.00
	$	328.963.00

Pasivo —

Capital integrado	$	185.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	180.097.19
Acreedores varios	"	25.000.00
Sueldos, gastos e impuestos a pagar	"	19.957.95
Otras cuentas acreedoras	"	5.58
Reservas legales	"	969.11
Utilidades a aplicar	"	14.158'17
Cuentas de orden	"	23.175.00
	$	328.963.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 37 del libro Copiador de Cartas, registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1950.

Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1958 correspondiente al ejercicio 1958

Beneficios —

Utilidad bruta sobre ventas	$	149.598.08
Beneficios diversos	"	6.274.24
	$	155.872.32

Quebrantos —

Alquileres	$	13.604.64
Amortizaciones	"	5.640.41
Diversos gastos	"	7'146.55
Gastos laboratorio y service	"	3.578.78
Impuestos, tasas y seguros	"	22.591.23
Locomoción y fletes	"	2.360.16
Papelería	"	1.766.68
Servicios profesionales	"	5.922.22
Sueldos y retribuciones	"	68.747.92
Comisiones y descuentos	"	701.43
Teléfonos, luz y fuerza motriz	"	1.845.81
Intereses pagados	"	5.516.29
Quebrantos diversos	"	2.591.68
Propaganda	"	3.778.20
Indemnizaciones	"	401.88
	$	142.533.88
Utilidad neta	"	13.338.44
	$	155.872.32

Aplicación de las utilidades del ejercicio

Utilidades del ejercicio	$	13.338.44
Saldo del ejercicio anterior	"	819.73
	$	14.158.17
Dividendo 9.5 o|o	$	11.875.00
Fondo de reserva	"	266.77
Saldo para pago impuestos gan. elevadas y sustitutivo, y cuenta nueva	"	2.016.40
	$	14.158.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 38 del libro Copiador de Cartas, registrado en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1950.

$ 51.00. — 1|pub. — 18011.

Avant S. A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1960

Activo —

Caja	$	34.00
Banco del Este	"	25.436.74
Deudores hipotecarios	"	25.000.00
Inmuebles	"	51.324.90
Pérdidas ejer. ant.	"	111.90
Gastos de constitución	"	2.960.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.062.46
Acciones a emitir	"	25.000.00
	$	106.930.00

Pasivo —

Préstamos y adelantos	$	6.930.00
Capital integrado	"	75.000.00
Capital autorizado	"	25.000.00
	$	106.930.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1\|8\|59 - 31\|7\|60

Debe —

Amortizaciones	$	740.00
Gastos generales	"	153.41
Intereses	"	17.37
Impuestos	"	1.151.68
	$	2.062.46

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	2.062.46
	$	2.062.46

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|9|58 y anotado con el N.o 4794 a fs. 355 del libro 6.

$ 21.00. — 1|pub. — 17906.

United Finance And Investment Corp. Sociedad Anónima

Balance sintético al 31 de marzo de 1960

Activo —

Caja	$	4.35
Acciones a emitir	"	400.000.00
Gastos de constitución	"	2.348.52
Pérdidas ejer. 1959|60	"	587.13
Accionistas	"	40.000.00
Deudores varios	"	58.560'00
	$	501.500.00

Pasivo —

Capital suscripto	$	40'000'00
Acreedores varios	"	1.500.00
Capital realizado e integrado	"	60.000.00
Importe a suscribir	"	400.000.00
	$	501.500.00

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1960

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	587.13
	$	587.13

Ganancias —

Pérdidas en el ejercicio	$	587.13
	$	587.13

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 6 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio del 26 de noviembre de 1959 y anotado con el N.o 7907 al folio 94 del libro 11.

$ 21.00 — 1|pub. — 18010.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

BANCO DO BRASIL S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 107.54	
Encaje fiduciario	" 575.145.00	$ 575.252.54
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay (cta. cte.)	$ 1.060.448.58	
Banco de la República O. del Uruguay (Cámara Comp.)	" 1.435.844.97	" 2.496.293.55
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda pública		" 446.240.00
Suma de encaje		$ 3.517.786.09
Realizable:		
Títulos y acciones:		
Acciones y valores	$ 382.758.25	
Inmuebles	" 31.626.15	" 414.384.40
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.990.555.16	
Valores descontados	" 6.652.728.94	
Deudores en gestión	" 2.518.995.67	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 17.275.242.15	
Varios deudores	" 965.684.02	" 29.312.200.94
Cuenta en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 11.751.697.82
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 227.965.57	
Edificios para el uso del Banco	" 407.478.90	" [illegible]1.47
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 720.490.36
Total del Débito (Activo)		$ 46.351.944.09
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras:	$ 33.454.021.22	
Valores depositados	" 922.905.00	" 34.276.926.22
		$ 80.628.870.31

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.194.041.60	$ 7.194.041.60
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.278.744.19	
Bancos y Cajas Populares	" 12.293.90	" 3.291.038.09
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 856.517.45	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 155.000.00	" 1.011.517.45

Cuentas en el exterior:

Corresponsales y operaciones pendientes .... " 30.709.707.49

Exigible:

Varios acreedores .... " 3.553.853.12

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados .... " 1.591.786.33

Total del Crédito (Pasivo) .... $ 46.351.944.08

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 33.454.021.22	
Depositantes de valores	" 822.905.00	" 34.276.926.22
		$ 30.628.370.30

Montevideo, noviembre 30 de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial", Oscar L. Bustos, Inspector.
Alcides Pereira Da Costa, Gerente. — Albano Augusto Petry, Contador.

$ 117.00. — 1|pub. — 589

KEMPLAST S.A.I.C.Y.F.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1960

A C T I V O

A C T I V O		P A S I V O	
Acciones	$ 650.000.00	Capital Autorizado	$ 650.000.00
Caja y Bancos	" 21.548.89	Capital Integrado	" 350.000.00
Gastos de Constitución	" 5.741.35	Acreedores Varios	" 56.425.36
Inmuebles	" 361.277.97	Préstamos	" 27.166.79
Efectos a Cobrar	" 16.166.89	Efectos a Pagar	" 136.285.12
Materia Prima	" 35.297.49	Hipotecas a Pagar	" 123.462.40
Maquinarias	" 76.805.43	Caja de Jubilaciones	" 7.380.18
Instalaciones	" 9.398.25	Caja de Compensación No. 31	" 1.188.70
Productos Químicos	" 4.800.25	Impuestos a las Ventas	" 3.526.88
Matricería	" 37.664.46	Utilidades a Distribuir	" 5.644.28
Muebles y Utiles	" 6.676.33		
Cauciones	" 180.00		
Herramientas	" 3.188.79		
Deudores Varios	" 104.995.15		
Mercaderías en Aduana	" 27.338.96		
	$ 1.361.079.71		$ 1.361.079.71

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 25 de Julio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 al 5 del libro de Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Diciembre de 1959 y anotado con el número 8161 al folio 124 del libro número 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1960.

G A N A N C I A S

Laboreo	$ 6.714.00
Alquileres	" 15.282.00
Productos Elab. Goma	" 41.360.18
Productos Elab. Platico	" 71.543.38
	$ 134.899.56

P E R D I D A S

Gastos Generales	$ 45.141.04
Impuestos y Leyes Soc.	" 26.294.06
Intereses y Descuentos	" 6.534.37
Sueldos y Jornales	" 51.285.80
Utilidades a Distribuir que pasen a Cuenta Nueva	" 5.644.28
	$ 134.899.51

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 25 de Julio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 al 5 del libro de Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Diciembre de 1959 y anotado con el número 8161 al folio 124 del libro número 10.

$ 90.00. — 1|pub. — 14615.